

Honorable Legislatura Provincial

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Conforme a la Versión Taquigráfica
Editado en Diario de Sesiones
Compaginado e Impreso en Talleres Gráficos
Honorable Legislatura del Neuquén

DIARIO DE SESIONES

XXXVII PERÍODO LEGISLATIVO

14a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 18

30 de julio de 2008

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN
SECRETARÍA : de la Lic. María Inés ZINGONI
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES LEGISLATIVOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

CASTAÑÓN, Graciela Noemí
DELLA GASPERA, Jorge
DE OTAÑO, Silvia Noemí
FIGUEROA, Rolando Ceferino
GÓMEZ, Juan Bernabé
GONZÁLEZ, Carlos Horacio
GONZÁLEZ, Roxana Valeria
LORENZO, Carlos Omar
MATTIO, Darío Edgardo
MONSALVE, Aramid Santo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
OBREGÓN, Andrea Elizabeth
PACHECO, Carlos Argentino
RUSSO, José
SANDOVAL, Ariel Alejandro

CONCERTACIÓN NEUQUINA PARA LA VICTORIA (CNV)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
BIANCHI, María Cecilia
CONTARDI, Luis Gastón
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
GUIDALI, Miguel Ángel
INAUDI, Marcelo Alejandro
JARA, Amalia Esther
KOGAN, Ariel Gustavo
LONGO, Fanny Noemí
LUCERO, Luis Miguel
OLTOLINA, Juan Romildo
SÁEZ, José Luis
SAGASETA, Luis Andrés

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)

GONCALVES, Hugo Alberto
MARTÍNEZ, María Soledad
SÁNCHEZ, Paula Rayén

UNE - MUN - PS

CANINI, Rodolfo

SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)

BAUM, Daniel

OPCIÓN FEDERAL (OF)

RACHID, Horacio Alejandro

APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	2707
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art. 173 - RI)	2708
I - Comunicaciones oficiales	2708
II - Despachos de Comisión	2710
III - Comunicaciones particulares	2711
IV - Proyectos presentados	2711
V - Solicitudes de licencia	2717
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 18,38')	2717
I - Asuntos reservados en Presidencia (Moción de sobre tablas) (Art. 137 - RI)	2717
1 - Expte.D-312/08 - Proyecto 6099 Efectuada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se aprueba.	2717
II - Homenajes	2718
1 - A María Eva Duarte de Perón	2718
2 - A René Favaloro	2719
3 - A María Eva Duarte de Perón	2720
4 - Al vicepresidente de la Nación, Julio Cobos	2723
5 - Al gobernador de la Provincia, doctor Jorge Sapag	2725
III - Otros Asuntos	2727
1 - Preocupación por la emergencia habitacional y moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) (Expte.D-254/08 - Proyecto 6044) Efectuada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se rechaza.	2727
2 - Mociones de preferencia (Art. 132 - RI) (Expte.D-254/08 - Proyecto 6044 y Expte.D-258/08 Proyecto 6048) Efectuadas por el diputado Rodolfo Canini. Se aprueban.	2730

4 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) Efectuada por la Presidencia. Se aprueba.	2735
3 - Manifestaciones por las críticas hacia la diputada Fonfach Velasquez	2736
4 - Manifestaciones sobre el compromiso de los diputados en su trabajo	2737
5 - Reflexiones sobre el estado del Sistema de Salud	2739
5 - REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LAS CIUDADES DE ZAPALA Y MENDOZA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-230/08 - Proyecto 6028) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se aprueba. Se sanciona como Declaración 887.	2742
6 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 611 -DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN- (Expte.D-207/06 - Proyecto 5544) Consideración en particular del proyecto de Ley 5544.	2745
7 - CUARTO INTERMEDIO	2746
8 - REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 6) Se sanciona como Ley 2599.	2746
9 - CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA (Expte.D-005/08 - Proyecto 5844 y agregado Expte.D-052/08 Proyecto 5865) Consideración en particular del proyecto de Ley 5844. Se sanciona como Ley 2600.	2749
10 - CELEBRACIÓN DE LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-312/08 - Proyecto 6099)	2750
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto de Declaración 6099. Se aprueba.	2751

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como Declaración 888.	2753
--	------

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-230/08 - Proyecto 6028
- Expte.D-312/08 - Proyecto 6099

Proyectos presentados

- 6080, de Ley
- 6081, de Declaración
- 6082, de Ley
- 6083, de Ley
- 6084, de Ley
- 6085, de Ley
- 6086, de Ley
- 6087, de Declaración
- 6088, de Ley
- 6089, de Resolución
- 6090, de Ley
- 6091, de Declaración
- 6092, de Ley
- 6093, de Declaración
- 6094, de Ley
- 6095, de Ley
- 6096, de Ley
- 6097, de Declaración
- 6098, de Declaración
- 6099, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 887
- Ley 2599
- Ley 2600
- Declaración 888

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los treinta días de julio de dos mil ocho, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 18,19' horas, dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Buenas tardes a todos, ¿cómo están?

Sé que algunos han tenido tarea desde hoy a la mañana, así que agradezco a todo el personal de la Legislatura y a los diputados que han tomado hoy la tarea de escuchar en la Sala Juzgadora los testigos, su presencia aquí y el compromiso de trabajo para que esta sesión se lleve adelante. Estamos inaugurando la décimo cuarta sesión ordinaria, Reunión 18 del XXXVII Período Legislativo, correspondiente al 30 de julio de 2008.

Por Secretaría vamos a dar lectura de los diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bianchi, María Cecilia; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagasetta; Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total, treinta y cuatro diputados presentes.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Con treinta y cuatro diputados presentes damos inicio a la sesión.

Le voy a pedir a la diputada Soledad Martínez y al diputado Horacio Rachid que nos acompañen a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y el resto nos ponemos de pie, por favor.

- Así se hace.
- Aplausos.
- Se incorpora el diputado Carlos Argentino Pacheco.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art. 173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, informando que se ha dictado el Acuerdo C-4025, referido a la presentación extemporánea de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes (Expte.O-119/08).
 - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, haciendo llegar Oficio a los fines de la reserva presupuestaria, conforme los preceptos del artículo 155 de la Constitución Provincial (Expte.O-120/08).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa, haciendo llegar copia del informe elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo solicitado por esta Honorable Cámara mediante Declaración 834, referente a archivos elaborados sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha (Expte.D-070/08 Cde. 1).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- De la Municipalidad de Buta Ranquil, solicitando se modifique el artículo de la Ley 2475 que establece que los juzgados de esa localidad dependerán de los Juzgados de Rincón de los Sauces (Expte.O-121/08).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar copia de la Declaración 029/08, estableciendo la importancia histórica del dique Cordero para la construcción del valle irrigado y frutícola de los ríos Neuquén, Limay y Negro (Expte.O-122/08).
 - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, acusando recibo de la Declaración 868, que establece de interés del Poder Legislativo la reactivación del servicio ferroviario Zapala-Buenos Aires, haciendo diversas consideraciones al respecto (Expte.D-049/08 - Cde. 1).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- De la Dirección de Educación Mapuche Intercultural, haciendo llegar antecedentes informativos referidos al Año Nuevo Mapuche (Expte.O-124/08).
 - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, haciendo llegar copia de la Comunicación 006/08, solicitando se establezcan cupos en las adjudicaciones de planes sociales de viviendas, destinados a jóvenes entre los 21 y 35 años de edad (Expte.O-125/08).
 - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
 - Se retira el diputado Tomás Eduardo Benítez.
- Del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia, solicitando la designación de dos representantes de esta Honorable Cámara para integrar el Comité Consultivo del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (Expte.O-126/08).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar la Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial, correspondiente al mes de marzo de 2008 (Expte.O-127/08).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a las prescripciones del artículo 206 de la Constitución Provincial (Exptes.E-050, 051, 053, 054 y 055/08).
 - Concedidas. Pasan al Archivo.
- Del señor vicepresidente 1º de esta Honorable Legislatura Provincial, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a las prescripciones del artículo 206 de la Constitución Provincial (Expte.O-123/08).
 - Concedida. Pasa al Archivo.

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por medio del cual se respalda al Poder Ejecutivo provincial en el reclamo por los legítimos derechos a la renta generada por la posesión de los recursos naturales de la Provincia, planteados ante el Gobierno nacional (Expte.D-164/08 - Proyecto 5982).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar en sesión pública el pliego correspondiente de la doctora María Verónica Berzano para su designación como defensor oficial, titular de la Defensoría Civil N° 5 de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Expte.O-105/08).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar en sesión pública el pliego correspondiente de la doctora María Claudia Castro para su designación como defensor oficial, titular de la Defensoría Civil, Comercial y de Familia N° 2 de la V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal (Expte.O-106/08).
 - Al próximo Orden del Día.
 - Reingresa el diputado Tomás Eduardo Benítez.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar en sesión pública la postulación del doctor Antonio Guillermo Labate para cubrir el cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (Expte.E-052/08 y agregado Expte.E-044/08).

- Al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- De las señoras Noemí Labruno, Nerea Monte y otros, solicitando se declare de interés legislativo el juicio oral y público que se llevará a cabo contra represores responsables del terrorismo de Estado en la Provincia (Expte.P-044/08).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- De la señora María Laura Cevallos Muñiz, solicitando se declare de interés legislativo el acto por el Día del Inmigrante organizado por el Centro Ligure del Alto Valle del Comahue (Expte.P-047/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

IV

Proyectos presentados

- 6080, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados UNE-MUN-PS, por el cual se declara la necesidad de la regularización habitacional de todas las viviendas construidas con planes sociales por intermedio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- (Expte.D-291/08).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6081, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria y por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la nominación de la asociación Abuelas de Plaza de Mayo como candidata para el premio Nobel de la Paz (Expte.D-294/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Sagasetta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (CNV).- Señora presidenta, quería pedirle si se puede pasar a la Comisión "K", ya que es ratificar un proyecto de Declaración que se hizo en el Parlamento Patagónico.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿El de Abuelas de Plaza de Mayo?

Sr. SAGASETA (CNV).- Sí.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración lo solicitado por el diputado Sagasetta, si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pasa a Comisión "K", también.

Sr. RACHID (OF).- "G" y "K".

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- "G" y "K"; "G" y "K".

Diputado Sagasetta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (CNV).- Que se trate en la Comisión "K", porque es la ratificación de una Declaración que se hizo en la reunión del Parlamento Patagónico en Puerto Madryn.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Lo que pasa es que las Declaraciones del Parlamento Patagónico no son vinculantes y esta Legislatura debería tratarlos también. Por eso lo de la Comisión "G".

Sr. SAGASETA (CNV).- Ah, bueno, listo, listo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Creo que de esa manera...

Sr. SAGASETA (CNV).- Bueno.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Continuamos.

- 6082, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados de la Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se crea -en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial- la Agencia Anticorrupción (Expte.D-297/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6083, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina; Bloque de diputados UNE-MUN-PS y diputados del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se establecen las disposiciones generales para el fomento de las artes y la cultura, con el incentivo de la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales (Expte.D-298/08).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6084, de Ley, iniciado por el doctor Ernesto F. Ruiz, por el cual se establece la prohibición de cualquier tipo de publicidad, promoviendo la venta o consumo de cigarrillos u otros productos hechos con tabaco (Expte.P-045/08).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6085, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados de la Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se establece un mecanismo de distribución -entre los municipios de la Provincia- de los ingresos fiscales generados por la renta petrolera (Expte.D-300/08).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6086, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se establecen las bases del Sistema Provincial de Seguridad Pública (Expte.D-301/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Gracias, buenas tardes a todos y a todas.

Señora presidenta, en realidad, es para pedir que este proyecto sea girado inicialmente a la Comisión "G", en función de lo que plantea el Reglamento en su artículo 83, a las atribuciones que le competen a la Comisión "G" que es -entre ellas- versar sobre lo referente a la seguridad pública, a la organización jurídica; toda vez que este proyecto justamente promueve la creación de un Sistema provincial de Seguridad Pública.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Que vaya primero a la "G" antes de la "A"?

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- En principio a la "G" y después a la Comisión "A".

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Si no hay inconvenientes.

- Asentimiento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo, entonces el orden sería: primero a la "G", "A" y "B"; "G" perdón, se gira a las Comisiones "G", "B" y "A".
Continuamos.

- 6087, de Declaración, iniciado por los diputados Tomás Benítez y Marcelo Inaudi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- por el cual se establece de interés del Poder Legislativo los trámites iniciados por la Cooperativa de Trabajo FASINPAT ante el Poder Ejecutivo provincial y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), tendientes a obtener subsidios al consumo de energía eléctrica (Expte.D-303/08).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6088, de Ley, iniciado por los señores Luis Osés y Guillermo López, por el cual se propicia modificar varios artículos de la Ley 716 -de Partidos Políticos- y la Ley 165 -Código Electoral provincial-, a fin de que las asociaciones con fines políticos puedan presentar candidatos independientes no partidarios en elecciones generales en la Provincia del Neuquén (Expte.P-046/08).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6089, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria; con la rúbrica de los diputados Jorge Della Gaspera y Graciela Castañón -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y la diputada Paula Sánchez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se crea en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el programa Parlamento Infantil (Expte.D-305/08).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6090, de Ley, iniciado por el diputado Luis Andrés Sagaseta; con la rúbrica de los diputados Miguel Guidali, Juan Oltolina, Marcelo Inaudi y Ariel Kogan, por el cual se establece un marco regulatorio a fin de preservar las áreas de producción agropecuaria (Expte. D-306/08).
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6091, de Declaración, iniciado por el diputado José Luis Sáez, con la rúbrica del diputado Tomás Eduardo Benítez -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se solicita al Gobierno provincial incluya en el Presupuesto General de la Provincia una partida presupuestaria para la construcción de un jardín de infantes y guardería en la ciudad de Zapala (Expte.D-307/08).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6092, de Ley, iniciado por los diputados Luis Andrés Sagasetta, Miguel Guidali y Ariel Kogan -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se crea la Comisión Parlamentaria de Análisis de la Política Hidrocarburífera y Control de Gestión y Fiscalización Energética (Expte.D-308/08).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 6093, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Apertura Popular de Neuquén, por el cual se exhorta al Congreso de la Nación a dar tratamiento a los proyectos de Ley que establecen un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Expte.D-309/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Gracias, señora presidenta; buenas tardes.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Buenas tardes.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Este proyecto tiene similares características al 6081, estaba girado en principio a la Comisión "G"; como es un proyecto similar y se trató en el último Parlamento Patagónico en Puerto Madryn, pediría que también sea girado a la Comisión "K", para que se notifique el Parlamento Patagónico.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Para que ratifique.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Es para que pase a la Comisión "K" también, aparte de la "G".

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perdón, que además de la "G" se incluya a la "K".

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Claro, por favor.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. Se gira entonces a las Comisiones "G" y "K".

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Repito, un proyecto similar se trató en el último parlamento. La intención es que esta Legislatura tenga a través de nuestro presidente del Parlamento una postura también.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Se gira a las Comisiones "G" y "K".
Continuamos.

- 6094, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén (Expte.E-056/08).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6095, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el régimen de Promoción del Polo Tecnológico de la Provincia del Neuquén (Expte. E-057/08).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6096, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Sistema de Inversión Pública de la Provincia del Neuquén (Expte.E-056/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6097, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Programa "Pehuen -Banco de alimentos-", impulsado por la Fundación Luciérnaga (Expte. D-310/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamiento.

- 6098, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento las "Marchas de la calle", que se realizan cada 20 de noviembre en conmemoración del Día de la Convención de los Derechos del Niño (Expte.D-311/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamiento.

- 6099, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna (Expte.D-312/08).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Buenas tardes.

Quería pedir el tratamiento sobre tablas para este proyecto, ya que la Semana Mundial de la Lactancia se realiza del 1 al 7 de agosto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los diputados su reserva en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobada.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Se reserva en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

V

Solicitudes de licencia

- Presentadas mediante expedientes D-289; 290; 292; 293; 295; 296 y agregado Cde. 1; 299 y 304/08 y agregado Cde. 1.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 18,38')

I

Asuntos reservados en Presidencia

(Moción de sobre tablas)

(Art. 137 - RI)

1

Expte.D-312/08 - Proyecto 6099

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hay un asunto, entonces, reservado en Presidencia que es la Declaración de interés legislativo de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna en la Provincia del Neuquén, desde el 1 al 7 de agosto de cada año.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Una consulta solamente, entonces, es para pedir el tratamiento sobre tablas de un asunto que no está en el Orden del Día ni en los Asuntos Entrados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En Otros Asuntos.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Bien, gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración entonces, la inclusión en el Orden del Día de este expediente de celebración de la Semana Mundial de la Lactancia.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, se incorpora.

Comenzamos entonces con la Hora de Homenajes.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

II

Homenajes

1

A María Eva Duarte de Perón

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Un 26 de julio pasaba a la inmortalidad Eva Duarte de Perón, para nosotros la compañera Evita. Pasaba a la inmortalidad porque tuvo una vida intensa, fugaz, brillante que al mismo tiempo despertaba con la misma intensidad amores y odios; se la amaba o se la odiaba y si bien ha pasado a ser patrimonio en cuanto a su significado de gran parte del pueblo argentino, sigue siendo amada y odiada todavía hasta nuestros días. Era la abanderada de los humildes, la representante de los descamisados, de los sectores excluidos, de los que menos tenían, de los abandonados y se transforma en un símbolo por su compromiso, un compromiso absoluto con los que nada tenían y a los que había que darle lo máximo posible; y en eso le va la vida. Deja la vida muy joven habiéndose ganado el corazón de los argentinos, el corazón de todo su pueblo y -como dije- transformándose en un símbolo para siempre, por eso pasa a la inmortalidad. Brilló con ese fulgor, con esa energía vibrante sigue brillando desde el cielo y, especialmente, para nosotros los peronistas es una guía cuando tenemos que analizar la vida política argentina y considerar desde dónde tenemos que mirar las soluciones, desde dónde tenemos que mirar los problemas. Y ella lo hizo siempre muy simplemente; decía Evita: donde hay una necesidad, hay un derecho; y esa guía -que por lo menos para nosotros es la guía del buen gobernante- es una de las enseñanzas más lúcidas que nos dejó.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

A René Favoloro

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer un homenaje a quien en vida fuera el doctor René Favoloro, ya que ayer, 29 de julio, se cumplieron ocho años del fallecimiento del doctor Favoloro.

A la edad de setenta y siete años finaliza su existencia tras efectuarse un disparo en el corazón en su residencia de Palermo chico, abrumado por las deudas de su Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favoloro.

El doctor Favoloro murió hastiado de esperar ayuda para la Fundación. Estoy cansado de luchar, luchar y luchar galopando contra el viento -como decía don Ata-. No ha sido una decisión fácil pero sí meditada -expresó en una de las cartas que dejó-.

Nacido en La Plata el 12 de julio de 1923, hijo de un carpintero y una modista, Favoloro vivió una infancia pobre, en el barrio El Mondongo, un barrio de inmigrantes en dicha ciudad. En los potreros aprendió a amar el fútbol y se hizo un hinchista fanático de Gimnasia y Esgrima. Estudioso, fue un alumno aplicado que hizo de la autodisciplina una filosofía de vida; en el año 1949 se graduó como médico en la Universidad Nacional de La Plata. Para él la Medicina era un apostolado, tal como la consideraban los maestros griegos. Desde que era estudiante había pensado en ejercer su profesión en algún pueblo del interior. En 1950 se radicó en Jacinto Arauz, un perdido pueblito de La Pampa. Austero, vivió con su mujer -María Antonia- en una casa vieja. En su libro *Recuerdos de un médico rural* cuenta que: en ella empezamos a organizar eso que llamamos clínica y que, en verdad, era sólo un centro asistencial adecuado a las necesidades de la zona. Dos años después de la radicación de Favoloro en La Pampa llegó su hermano -también médico- y con grandes sacrificios armaron una sala de cirugía. Empecinados, trabajando más de doce horas por día, los dos hermanos pudieron por fin comprar un equipo de rayos X; escribía: todo lo que ganábamos lo invertíamos para agrandar y mejorar la clínica. Jamás compramos una sola hectárea de campo en Jacinto Arauz. Pero su destino no era el de ser un buen médico rural. En 1962 viajó a los Estados Unidos a la Cleveland Clinic para especializarse en cirugía torácica y cardiovascular; cinco años después, desarrolló con éxito la técnica del *by pass* aortocoronario. En 1992, *The New York Times* lo consideró un héroe mundial que cambió parte de la Medicina moderna y revolucionó la Medicina cardíaca. Un diario estadounidense no exageraba, Favoloro realizó trece mil *by pass* hasta sus sesenta y nueve años cuando decidió dedicarse íntegramente a la enseñanza.

Su paso por la célebre clínica, sus hallazgos científicos le dieron un prestigio internacional que su modestia trataba de atenuar. Es larga la lista de distinciones internacionales que recibió pero lo que más lo emocionó fue cuando en 1980 la Universidad de Tel Aviv lo designó Doctor Honoris Causa. ...

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

... Regresó a la Argentina en el año 1971 con la determinación de poner a nuestro servicio su prestigio y mérito en aras de lograr que la Medicina estuviera al servicio de la gente. Se hizo cargo del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Torácicas y Cardiovasculares del sanatorio Güemes, desde entonces su prestigio fue en aumento. Organizó la Fundación Favoloro que ha realizado decenas de trasplantes de corazón en el país. Él fue el primero en llevar adelante en nuestro país un trasplante de corazón. ...

- Se retira el diputado Daniel Baum.

... Favoloro fue miembro activo de veintiséis sociedades, correspondiente de cuatro y honorario de cuarenta y tres. Recibió innumerables distinciones internacionales a lo largo de toda su vida. Dos años después de su fallecimiento, específicamente el 23 de mayo del año 2002, el Congreso de la Nación sanciona la Ley 25.598 en la que se declara el día 12 de julio de cada año como "Día Nacional de la Medicina Social", en conmemoración de la fecha de nacimiento del doctor Favoloro acontecida el 12 de julio del año 1923. El doctor Favoloro fue una persona dedicada a la comunidad y a la Salud Pública; gran hombre y eminencia científica, un excelente profesional que trascendió las fronteras de nuestro país. Las razones para recordarlo son muchas y son extensas, vale detallarlas: hombre de mucho trabajo, profesional modesto, humilde y gran patriota; gran docente e investigador, luchador incansable, ejemplo de vida. Solía decir que la Medicina sin humanismo médico no merece ser ejercida; la inmortalidad de su existencia se refleja en las millones de vidas que fueron salvadas y seguirán salvándose por su obra y legado. Y hoy nuestro homenaje es para no olvidarnos y para recordar a este gran hombre argentino.

Muchas gracias.

- Reingresa el diputado Daniel Baum.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

A María Eva Duarte de Perón

Sr. GÓMEZ (MPN).- Buenas tardes; gracias señora presidenta.

Esto es para homenajear a una gran dirigente y una gran mujer en la historia argentina, que fue María Eva Duarte de Perón.

A cincuenta y seis años de la muerte de María Eva Duarte me voy a permitir hacerle un humilde homenaje. No la recordaré como la primera dama sino como la mujer de la esperanza argentina. Es por eso que quisiera contarles parte de su vida, ¿quién era Eva Duarte antes de conocer al general Perón?, ¿qué sentía?, ¿cuál era su sueño y qué la desvelaba? Eva Perón era atacada despiadadamente por sus enemigos y defendida

fanáticamente por sus admiradores. Por ahí no hace falta decir esto a una mujer; es preferible las palabras que se escuchan.

Hoy hace cincuenta y seis años de su muerte, la sola mención de su nombre provoca admiración, y creo que en la historia argentina todavía seguimos siéndolo; millones de argentinos y personas en el mundo la ensalzan porque sacrificó su vida por el pueblo. Como una revolucionaria empeñada en que triunfe la justicia social. Todo sabemos que era una artista de cine y de radioteatro, totalmente dedicada a su carrera pero ¿qué pasó?, ¿qué impactó, qué impacto tuvo su personalidad en la vida del Peronismo? Algunos investigadores de la vida de Eva dijeron en numerosos libros y películas que la muerte de su padre en un accidente, después de haber abandonado a su familia cuando ella era muy pequeña, cambió la personalidad de Eva con el correr de los años. En los capítulos iniciales del libro *La razón de mi vida*, obra en la que Eva trata de explicar su vida y sus actos encuentra un sentimiento, habla de su indignación frente a la injusticia social y dice: he hallado en mi corazón, un sentimiento fundamental que domina desde allí mi espíritu, mi vida: ese sentimiento es mi indignación frente a la injusticia. Ése era su desvelo. Eva describe la pobreza como un veneno al cual los pobres acostumbran pasivamente pues ven su miseria como algo natural, que ella rechazó desde muy pequeña y nunca le pareció natural y lógico, afirmando que lo único que aparece en mi causa alguna es la pobreza. Así como hay pintores y poetas que nacen con un talento especial, yo tengo y ha nacido conmigo una particular disposición del espíritu que me hace sentir la injusticia de manera especial con una rara y dolorosa intensidad, y la verdad es que siempre he actuado en mi vida más bien impulsada y guiada por mis sentimientos.

Evita tuvo una infancia con pocos juguetes, fue el dinero de su madre, doña Juana, ganaba con su máquina de coser que no les alcanzaba. Evita hizo su primer y segundo grado en General Viamonte; luego se mudaron a Junín en 1930; allí terminó el primario. Erminda, la maestra de Evita, aseguró que ella tenía un gran talento para recitar y al poco tiempo tuvo su oportunidad de actuar en un verdadero escenario en la obra *Arriba Estudiando*. La pasión de Evita por el teatro dominó su vida hasta fines de 1945 pero siguió influyendo en sus actos y en los sueños siguientes junto al deseo de escapar de la pobreza que había conocido en su infancia. Evita afirma: los pobres eran muchos, más que los ricos pero traté de convencerme de que debía haber otros lugares de mi país y del mundo en que las cosas ocurriesen de otra manera y fueran más bien al revés. En su curiosidad, decide viajar a Buenos Aires con la disconformidad de su madre, pues tan solo tenía quince años; finalmente doña Juana decidió acompañarla en su viaje, esta vez en Radio Nacional donde recitó un poema, allí a Evita le ofrecieron un pequeño contrato. Su madre angustiada debió regresar sola a Junín porque Evita no quiso volver. La batalla de Evita con doña Juana fue su primera rebeldía para conseguir su propósito.

Eva partió para conquistar Buenos Aires, delgada, de pelo negro muy corto, con grandes ojos oscuros, de mirada un poco triste con apenas una educación primaria y sin saber lo que iba a encontrar allí pero con una determinación inquebrantable de ser actriz.

Buenos Aires era una verdadera metrópolis, moderna, bulliciosa y magnífica pero Evita llegaba del interior y pronto dejaría de ver esa belleza para comenzar a ver la cruel realidad de los conventillos y de las pensiones sucias y malolientes. Además, no

podía encontrar trabajo; aquel primer contrato había terminado pero en marzo de 1935 se incorporó a la compañía argentina de comedia, su papel era de mucama. Por varios años la participación en esas obras pasaban inadvertidas, pues a veces, incluso su papel ni siquiera tenía que hablar; finalmente, Evita tomó parte de un concurso radial y pasó a ser parte de ese elenco. Quienes la recuerdan dice que era una cosita delgada, transparente, finita, cabellos negros, carita alargada, que le hizo un contrato con el sueldo más bajo de todos. Eva no descansaba nunca, trabajaba hasta los domingos pero con el tiempo esta chiquilla delgada y de veinte años pasó de ser una mujer de estructura mediana, con su rostro siempre pálido que le daba un aspecto enfermizo, tenía una sonrisa simpática, entradora, era muy solitaria, nerviosa y con una sola ansia: triunfar. Durante esos años perdiendo poco a poco su timidez, Evita siguió insistiendo en el cine y para 1941 filmó dos películas que no tuvieron mayor trascendencia. Mientras tanto su carrera en el radioteatro fue un ascenso y a mediados de 1941 firmó un contrato con la flamante *Radiolandia*, apareciendo en varias tapas de revistas de la época; luego firmó otro contrato con Radio Belgrano, su mala racha había terminado. Ella ya no era la muchacha callada, la sonrisa dulce, se convirtió en una mujer de mirada más dura, de paso firme que tenía el triunfo en sus manos pero debían pasar algunos meses todavía para encontrarse con el general Perón. Ese día maravilloso recordaría años más tarde, fue el día en que mi vida consiguió conocer a Perón. El general en su libro *Del poder al exilio* habla del encuentro: fue un trágico terremoto que se abatió sobre la Provincia de San Juan el que me hizo encontrar a mi mujer, en esos años entre todas las personas que fueron a la Secretaría de Trabajo, había una mujer joven de aspecto frágil pero de voz resuelta, de cabellos rubios, por entonces dejaba de caer sobre sus espaldas y de ojos afiebrados decía llamarse Eva Duarte, era actriz de teatro y radio, quería concurrir de cualquier manera a las obras de socorro para la desgraciada población de San Juan. Yo la miraba y sentía que sus palabras me conquistaban; era pálida pero mientras hablaba su rostro se encendía como una llama. Es probable que en estos días no tuvieran la posibilidad de conversar detenidamente, que ya esta ocasión se presentó recién el 22 de enero durante un festival artístico en el estadio. Perón llegó sonriente con un uniforme blanco como de costumbre; Evita estaba vestida de negro, con guantes hasta los codos y un sombrero de plumas blancas; ella junto a una de las actrices del elenco se sentaron al lado para conversar con él, terminaron la función, Perón y Evita se fueron juntos; a los pocos días Evita era su fiel compañera, donde él iba, ella estaba. Evita decía: yo no era y no soy nada más que una humilde mujer, un gorrión en una inmensa bandada de gorriones y él era y es el cóndor gigante que vuela alto, si no fuese por él que descendió hasta mí yo no lo hubiera sabido nunca lo que es un cóndor, si hubiese podido contemplar jamás la maravillosa y magnífica inmensidad de mi pueblo; por eso ni mi vida ni mi corazón me pertenecen y nada de todo lo que soy o tengo es mío, todo es de Perón pero yo no olvido ni olvidaré nunca de que fui gorrión ni de que sigo siéndolo, si vuelo más alto es por él, si ando entre las cumbres es por él, si a veces toco casi el cielo con mis alas es por él, si veo claramente lo que es mi pueblo y lo que quiero y siento, su cariño acariciando mi nombre es solamente por él.

La biografía de Evita relata que podría haber sido como la esposa de otros presidentes argentinos pero ella eligió un camino diferente, a tal punto que Perón delegó en su

esposa -de tan solo 27 años- el contacto con los trabajadores. En su libro Perón dice: que vio en Evita a una mujer excepcional, una auténtica apasionada y de una fe como la de los primeros cristianos, así que decidí que ella permaneciera en mi ministerio y abandone la actividad teatral. Así la pequeña Evita de Junín se convirtió en la mujer de la voz de la esperanza de todos los humildes. Murió un 26 de julio de 1952 después de caer en un segundo coma profundo; Evita tenía mucho pesar por no poder continuar ayudando a su pueblo y además porque debió rechazar su pedido de ser la vicepresidenta de los argentinos.

Para cerrar este homenaje sólo me queda leer algunas de sus palabras antes de morir: yo les agradezco, por fin, compañeros, todo lo que ustedes han rogado por mí, se los agradezco con el corazón, espero que Dios oiga a los humildes de mi Patria para volver pronto a la lucha y seguir peleando con Perón, por ustedes y con ustedes, por Perón hasta la muerte. Soy fanáticamente peronista pero no sabría qué amo más, si a Perón o a su causa, porque para mí todo es una sola cosa, todo es un solo amor.

Perdón por haberme extendido en esto y yo creo que para el pueblo argentino y para los que hoy vivimos, tenemos que tomar un ejemplo y el ejemplo que tenemos que dar: caminar por los barrios y ver las necesidades que vio Eva porque a veces atrás de un escritorio, de una oficina hablamos y decimos muchas cosas pero la realidad está en las calles, la realidad está en el pueblo y creo que eso tenemos que empezar a verlo día a día y a trabajar en una sociedad diferente y con una justicia social diferente.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

4

Al vicepresidente de la Nación, Julio Cobos

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Los homenajes pueden hacerse o en general están basados en personas que ya no están entre nosotros, personas que ya han fallecido pero que han dejado su impronta, su actividad, su ejemplo de vida, sus conductas, sus hechos en función de la importancia de la calidad de vida de todo un pueblo política, social, económica, etcétera. Muchos como yo, consideramos que los homenajes también son importantes a personas que no sólo están vivas sino que están en actividad y que en el mismo sentido tienen una participación concreta o algún hecho que jerarquice las instituciones, la cultura, la política y, en este caso, el homenaje sirve además, no sólo para honrar la memoria -como los otros casos- sino para fortalecer lo que esta gente o estos dirigentes que merecen este homenaje, están poniendo en su vida actual y en su vida participativa de la comunidad.

Esto que puede parecer un comentario estrictamente político, yo quiero enmarcarlo en un verdadero homenaje por los motivos que voy a exponer rápida y brevemente después de que diga el nombre del homenajeado. En este caso, el homenajeado es el vicepresidente de la Nación, el doctor Julio Cobos y, en este caso, el marco y el contexto

de este homenaje tiene que ver con la República, con la democracia, con la división de Poderes pero, fundamentalmente, es un homenaje desde un Poder Legislativo a la recuperación plena de las funciones del Congreso Nacional, que es el órgano legislativo de la República Argentina. La actitud del doctor Cobos en este momento con respecto a la decisión última que acaba de tomar en la última votación que marcó el final del conflicto, por lo menos el final de una etapa de un conflicto que estaba afectando gravemente a la República Argentina, tiene que ver en este marco y se contrapone con algo que decía mi suegro; cuando alguien hacía y cumplía con su deber y su responsabilidad decía: hiciste lo que tenés que hacer, como obviando cualquier felicitación o cualquier cosa como ésta que es un homenaje. ¿Por qué queremos, incluso hemos compartido esto que voy a decir con el interbloque Peronista Federal, con mis dos compañeros- y esto tiene que ver con que lamentablemente en este siglo, en este siglo que acaba de nacer, en el mismo cargo hemos tenido un ejemplo contrapuesto, un ejemplo que quien teniendo la misma responsabilidad en vez de asumirla, que es la responsabilidad concreta de ser la cabeza de un Poder independiente del Poder Ejecutivo, de un Poder que debe legislar lo que la Constitución dice que debe legislar exclusivamente ese Poder, de asumir una responsabilidad que está en realidad; es muy sabia la Constitución cuando elegimos una fórmula presidencial en donde el vicepresidente, lejos de ser su papel y su rol fundamental suplir al presidente con lo cual jugaría en el banco de suplentes durante cuatro años, en realidad, tiene un rol permanente durante esos cuatro años que es garantizar el funcionamiento de un Poder independiente del Estado como es el Poder Legislativo.

El doctor Cobos con su actitud restableció un perfil muy dañino para la República y las instituciones republicanas, un perfil que venía deteriorando los mecanismos democráticos y que causó un conflicto social que, fundamentalmente, significó su actitud una pacificación de una irritación en toda la Nación que llevaba a deteriorar estas dos cosas, las instituciones democráticas y el régimen republicano de gobierno. Entonces, esta actitud debe tener un homenaje y lo digo y lo decimos desde nuestro Peronismo porque no deja de causarnos cierta envidia como peronistas -una envidia positiva- el hecho de que la Unión Cívica Radical de los dos lados en donde hoy están ubicados sus dirigentes; o sea, los dirigentes que están en contra de haberse sumado a la Concertación y los dirigentes que están en la Concertación y que tenían como el liderazgo político al doctor Cobos, resumen un partido tradicional en la Argentina que con las dos actitudes que parecen contrapuestas, en realidad se ha erigido hoy como una restitución de las condiciones de funcionamiento de los mecanismos democráticos y de la República dañada. Desde este punto de vista, y un diputado radical de esta Legislatura -que es el doctor Inaudi- dijo hace muy poco: no vaya a ser cosa que un radical tenga que salvar a la República en esta cuestión. Y entonces, yo lo estoy rescatando porque él lo dijo, porque hoy forma parte de este homenaje y porque este homenaje tiene que ver lejísimo con una proclama política, tiene que ver con que saludemos y fortalezcamos todo aquello que tenga que ver con el fortalecimiento de la República y de la democracia en nuestro querido país.

Muchas gracias, presidenta.

- Aplausos.
- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Por favor, les voy a pedir que el murmullo en la Sala baje para que podamos escuchar a todos.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

5

Al gobernador de la Provincia, doctor Jorge Sapag

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Es válido el homenaje que hace el diputado Rachid y, bueno, abrió un tema y yo también voy a hacer un homenaje.

Voy a hacer un homenaje al gobernador de la Provincia, al doctor Jorge Sapag que en soledad, abandonado por su partido absolutamente, ha puesto la cara al lado de la presidenta de la Nación. Abandonado por su partido que coherentemente también al que le hago un homenaje, que con absoluta coherencia mantiene las banderas que en alto ha sabido enarbolar el ex gobernador, Jorge Sobisch, quien, por supuesto, está marcando la impronta ideológica del Movimiento Popular Neuquino. Así han sido también coherentes -y a ellos también les rindo homenaje- los diputados nacionales y el senador nacional del Movimiento Popular Neuquino, la doctora Comelli, el doctor Acuña, el ingeniero Brillo, el doctor Lores, han votado absolutamente a conciencia y merecen un homenaje a pesar de que estén en las antípodas de mi pensamiento, por lo menos, en este caso puntual. Titular, señora presidenta, a este episodio de la vida nacional como la traición o la patriada del vicepresidente Cobos, a mi juicio es un error; no existió, me parece en este hecho que derivó en una votación muy reñida y definitiva sobre una cuestión en el Senado de la Nación, no existió una cosa que tenga que ver ni con el peligro de las instituciones ni con la marcha del Gobierno ni con una cuestión ideológica de fondo, en absoluto; se trató, señora presidenta, de una cuestión eminentemente política que tenía que ver con el interés concreto de un sector económico que se vio perjudicado, que se sentía perjudicado. Inició de esa forma una demanda que, por supuesto, es válida y legítima más allá de que -a mi juicio- se haya extralimitado en la forma en que se llevó adelante esa protesta que luego se transformó, por supuesto, por imperio de muchas cuestiones que me parece no voy a profundizar en aras de permitirle la palabra a otros legisladores en una especie de disputa ideológica, lo que era simplemente una herramienta de política económica; por más importante que fuera, es eso una herramienta de política económica, retenciones a las exportaciones. Lo que a su vez era simplemente una forma de esa herramienta, porque la forma móvil de un impuesto, de una imposición del Estado sobre alguna actividad económica, es simplemente un mecanismo, puede ser fijo, puede ser móvil; se transformó, concretamente en una cuestión que parecía ideológica. Por un lado, como pareciera

entender el diputado que me antecedió en la palabra, estaban los valores de la Patria, la voz profunda del pueblo argentino, los pueblos olvidados del interior contra un centralismo déspota que -yo diría- como vampiro chupaba la sangre...

- Se retira el diputado Jorge Della Gaspera.

... de la gauchada del interior y, por supuesto, ésta no era la disputa, obviamente que se abrió un canal para que los distintos sectores políticos y sociales que tienen diferencias con el Gobierno nacional se expresaran. Y enseguida entonces apareció el colectivo, aquel colectivo revolucionario de solicitudes, de pedidos, de reclamos, que quienes gobiernan el Movimiento Popular Neuquino, los intendentes de la Concertación, están acostumbrados a escuchar cada vez...

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... que existe una movilización y, entonces, el problema de la vivienda, de una toma, se transforma también en una cuestión revolucionaria, en la privatización o en la estatización de Zanon, en la libertad de los presos políticos de las FARC, en Colombia, quizás, el intercambio de rehenes entre el Hamas y los soldados israelíes; se transformó en Argentina exactamente en lo mismo. Ya la cuestión no era la coparticipación federal que habría que modificar o la inclusión de las retenciones en la coparticipación, por supuesto que ya no eran los tres, cuatro, cinco puntos más o menos de retenciones a las exportaciones.

Pero todo esto, señora presidenta, es maquillaje, no se resolvió en el Senado, lo que estaba en discusión era exactamente esto, el nivel de una imposición concreta a una actividad concreta, específica,...

- Se retira el diputado Carlos Argentino Pacheco.

... que es la exportación de granos y que efectivamente afecta, básicamente, a la Pampa Húmeda de nuestro país. Entonces, por eso digo, señora presidenta, transformar este episodio en una cuestión de trascendencia para la historia nacional, endiosar o diabolizar o demonizar a quienes tuvieron que, por el lugar que ocupaban, por la banca que ocupaban en Diputados, por la banca que ocupaban en Senadores o por la posición que ocupa el vicepresidente de la Nación en esta cuestión de empate, ponerlos en un lugar en la historia, me parece, señora presidenta, que está absolutamente fuera de lugar. De todas formas, reconozco la picardía del señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, no obstante, por supuesto, no voy a compartir -por las razones que expresé- el homenaje que él acaba de realizar.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

En realidad, hay unanimidad en transformar este espacio de Homenajes en prácticamente en Otros Asuntos; entonces, le voy a preguntar a la diputada Sánchez si es un Homenaje o es Otros Asuntos.

- Reingresa el diputado Jorge Della Gaspera.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Otros Asuntos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Antes de entrar en Otros Asuntos, si hay algún homenaje pendiente, sino seguimos con Otros Asuntos.

III

Otros Asuntos

1

Preocupación por la emergencia habitacional y moción de sobre tablas

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-254/08 - Proyecto 6044)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Gracias, señora presidenta.

Yo no voy a hacer un homenaje. En primer lugar, porque creo que el homenaje hoy era a la memoria de la compañera Evita y lo hicieron dos compañeros que lo reflejaron con absoluta claridad. ...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... En segundo lugar, porque entiendo que las defecciones y el golpismo no se deben homenajear, así que no voy a hacer un homenaje. Sí -y como lo había adelantado- quiero plantear y pedir el tratamiento sobre tablas en el día de la fecha de un proyecto que tenía moción de preferencia para ser tratado en el día de hoy, el proyecto de ley que declara la emergencia habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén, el proyecto 6044, presentado por el Bloque de Alternativa Neuquina y el diputado Canini del Bloque UNE-MUN-PS.

Quisiera fundamentar las razones del pedido del tratamiento sobre tablas, en función de que este proyecto no fue tratado en las distintas Comisiones en las que tenía que ser tratado, si bien había un compromiso de la Cámara de que su tratamiento se iba a dar, nosotros habíamos pedido, incluso, el tratamiento sobre tablas en la sesión anterior, se nos planteó que no porque estaba el Parlamento Patagónico y no iban a funcionar, entonces aceptamos que se postergara a esta sesión.

La situación o el fundamento no es ni más ni menos que la situación de déficit y fuerte déficit habitacional que sufre nuestra Provincia, sigue agudizándose, y sobre todo en épocas invernales en donde se hace más crudo. ...

- Se retiran los diputados Ariel Alejandro Sandoval, Miguel Ángel Guidali y José Luis Sáez.

... Nosotros hemos hecho un chequeo en toda la Provincia y por poner algunos ejemplos: Chos Malal tiene un pedido de seiscientos terrenos y otras tantas viviendas, lo cual habla de una situación de emergencia o por lo menos de mil doscientas viviendas; en San Martín de los Andes se declaró la emergencia habitacional y también hay una deuda pendiente de alrededor de dos mil viviendas; en Cutral Có -si bien no está declarada la emergencia habitacional- son mil doscientas viviendas las que hoy están haciendo falta; en Rincón que junto con Neuquén capital, hace falta tres mil entre viviendas y pedidos de terrenos y no se ha declarado aún la emergencia habitacional; en Plottier sí se declaró la emergencia habitacional, con un déficit de mil quinientos entre terrenos y viviendas y si seguimos así, llegamos a Neuquén capital que es donde, quizás, impacta de mayor manera la falta de vivienda y la falta de regularización de tierras, estamos hablando del treinta por ciento de la población del Neuquén en déficit habitacional. ...

- Se retira el diputado Luis Andrés Sagasetta.

... El proyecto, concretamente, prevé una herramienta para brindarle al Estado, como son todas las declaraciones de emergencia, para que el Gobierno de la Provincia empiece rápidamente la construcción de viviendas, la creación de un Fondo de Emergencia Habitacional y que inicie un proceso inmediato de regularización de tierras. Una situación concreta que se da, por ejemplo, en San Patricio del Chañar donde está declarada la emergencia habitacional pero hay un problema que es que no hay terrenos, con lo cual se está planteando, a través de un proyecto de ordenanza, la necesidad de declarar de utilidad pública determinados terrenos para poder expropiarlos. Me parece que esta situación ha llegado a un punto donde, realmente, la Provincia ya no puede mirar para el costado, los municipios no pueden afrontar esta situación solamente desde la declaración de emergencia habitacional, porque las herramientas que tienen los municipios son bien limitadas, a lo sumo pueden iniciar un proceso de regularización de tierras pero no de construcción de viviendas. ...

- Reingresan los diputados Ariel Alejandro Sandoval y Carlos Argentino Pacheco.

... Por otro lado, este problema -y ya lo hemos planteado públicamente y también hemos esperado plantearlo en las Comisiones-, esta situación trae aparejada una serie de otras problemáticas que hoy se reflejan, entre otras cosas en los altísimos montos de

los alquileres, que afecta ya no solamente a los sectores más humildes sino a los sectores medios, trabajadores que no tienen manera de afrontar hoy el pago de alquileres de sumas irrisorias, con contratos y con condiciones contractuales que son, prácticamente, de imposible cumplimiento.

Nuestra preocupación, señora presidenta, es que se nos ha planteado y en la Comisión de Labor Parlamentaria se planteó, la postergación para dentro de una sesión, dos semanas más; tenemos un problema que es que dentro de dos semanas vamos a estar en la misma situación, porque no van a funcionar las Comisiones en función de que todavía está en trámite el juicio político, con lo cual vamos a seguir dentro de dos semanas con la misma situación, no va a haber Comisiones, no va a tener posibilidad de tratamiento este proyecto y, sinceramente, nos preocupa enormemente la situación que se da, como dijo bien el compañero diputado Gómez, ya no detrás de un escritorio, sino en la realidad, en la calle que es concretamente que ciento sesenta mil neuquinos y neuquinas hoy están esperando una respuesta.

Nos parece que si el Estado provincial a través del Gobierno, de la gestión gubernamental, hoy no ha encarado una solución rápida tiene que haber de parte de la Legislatura del Neuquén una herramienta que, por un lado, le brinde facilidades al Ejecutivo pero a la vez lo obligue a tomar cartas en el asunto. Pareciera que se habla de grandes temas en la Provincia, se habla de Chihuido, se habla de los contratos petroleros, la emergencia habitacional no ha sido mencionada por lo menos con hechos y acciones concretas desde el Gobierno provincial y Jorge Sapag pareciera no conocer acabadamente cuál es la situación en cada una de las localidades donde se vive y se refleja cotidianamente la falta de vivienda que conlleva incluso la muerte de neuquinos en condiciones absolutamente inhumanas de vida, por ejemplo en las tomas de toda la Provincia del Neuquén. ...

- Se retira el diputado Tomás Eduardo Benítez.
- Reingresan los diputados José Luis Sáez y Ariel Gustavo Kogan.

... Así que es por esa razón, por ese motivo, señora presidenta, que nosotros estamos pidiendo que este proyecto sin Despacho de Comisión se trate hoy, se habilite el tratamiento, se constituya la Cámara en Comisión, se habilite el tratamiento y que hoy esta Legislatura declare la emergencia habitacional.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Que se ponga a votación la propuesta de la diputada Sánchez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pensé que tenía que agregar algo sobre este tema.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Después sí voy a hacer uso de la palabra.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, está a consideración el tratamiento sobre tablas de la declaración de emergencia habitacional solicitada por la diputada Sánchez que tenía, en realidad, moción de tratamiento para el día de la fecha.

Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta rechazado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, no tenemos dos tercios, no se incorpora.

Diputado Canini, tiene la palabra.

2

Mociones de preferencia

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-254/08 - Proyecto 6044 y Expte.D-258/08 - Proyecto 6048)

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes.

Ya que no se quiere tratar sobre tablas y además habíamos acordado, es cierto, en la Comisión de Labor Parlamentaria tratar este tema, abordar este tema en la próxima sesión con el compromiso -de parte de todos los Bloques- de dar un tratamiento en las Comisiones y también con el compromiso, por lo menos manifestado en esa oportunidad por la señora presidenta,...

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... de hacer todos los esfuerzos para que esta Ley de emergencia habitacional se sancione por unanimidad. No voy a dar mayores argumentos, bien lo dijo la diputada Paula Sánchez, pero sí remarcar que hay un déficit habitacional de más de cuarenta mil viviendas. Éste es un dato de hace cuatro años de inscriptos en el Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén, de manera que estas cuarenta mil inscripciones supongo que actualmente están ampliamente superadas. Esto incluye o significa que más de un treinta por ciento de la población de nuestra Provincia tiene un grave problema habitacional. Es conocido por todos que en Neuquén mismo hay sesenta y cuatro tomas y en el interior también, inclusive hay tomas en pueblos muy chicos, como por ejemplo Añelo, que tiene una toma de ciento veinte...

- Se retiran los diputados Juan Romildo Oltolina y Carlos Omar Lorenzo.

... familias, donde tiene una población de seis mil habitantes. Esto se reitera en diferentes localidades de la Provincia. Como decía la compañera Paula Sánchez, hay concejos deliberantes que ya han declarado la emergencia habitacional, caso San Martín

de los Andes, San Patricio del Chañar, Villa La Angostura, Zapala, Junín de los Andes, El Huecú, Cutral C6, Chos Malal, Añelo, Las Lajas, Andacollo, Buta Ranquil y Neuquén; Neuquén capital, que está en pleno tratamiento el tema. Por eso nos parece importante que este tema se tiene que abordar, realmente es un problema grave y es conocido por todos el problema y en cierta forma me alegra y me tranquiliza que se empiece a tratar lo antes posible. Esto es un proyecto, es la síntesis de dos proyectos anteriormente presentados, un proyecto que viene de la gestión anterior, presentado por el compañero Jesús Escobar y retomado por Paula Sánchez en esta gestión...

- Reingresa el diputado Tomás Eduardo Benítez.
- Se retira el diputado Hugo Alberto Goncalves.

... y un proyecto presentado por el Bloque de UNE allá por fines de febrero, principios de marzo.

Así que lo que propongo, concretamente, es una moción de preferencia para la próxima sesión, que la Presidencia habilite un pronto Despacho en el tratamiento de este tema en las Comisiones y también que llevemos el compromiso de que si realmente no se puede abordar en las Comisiones, que en la próxima sesión se trate sobre tablas y que invirtamos parte del tiempo, hagamos los esfuerzos para que, si no se aborda...

- Reingresa el diputado Carlos Omar Lorenzo.
- Se retira el diputado Juan Bernabé Gómez.

... en las Comisiones, en la próxima sesión podamos sancionar, por unanimidad, como es el deseo de la Presidencia de esta Cámara y creo que es el deseo de todos dar un puntapié inicial a este problema porque obviamente todos sabemos que este problema no se resuelve a corto plazo, se resuelve a mediano y largo plazo. Si sacan las cuentas, la Provincia no puede hacer más de tres mil viviendas aun con fondos de Nación, teniendo una visión totalmente optimista, es decir, no se completaría ni siquiera el diez por ciento del déficit habitacional que existe en la Provincia -en forma anual estoy hablando-. Así que es de emergencia, apurémonos a tratar, me parece bien que se trate, que se aborde, se analice...

- Se retira la diputada Andrea Elizabeth Obregón.
- Reingresan los diputados Hugo Alberto Goncalves y Juan Romildo Oltolina.

... colectivamente en las Comisiones, pero no perdamos de vista que esto es una emergencia. No necesitamos más muertos; desgraciadamente, como es de conocimiento

público, ha habido muertos en nuestra Provincia, producto de las precarias viviendas -si se pueden llamar viviendas- por la responsabilidad de un Estado ausente. Y en esto no voy a culpar a la actual gestión, porque ha habido un Estado ausente durante muchos años, que no ha dado respuesta a este tema, pero sí voy a responsabilizar a la actual gestión de la premura o no del tratamiento de este tema. Ojalá que en la próxima sesión se pueda sancionar una Ley y que sea por unanimidad.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Yo le voy a pedir a la Cámara si me permite hacer una aclaración, ya que me ha mencionado gentilmente el diputado Canini.

- Asentimiento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Yo quiero decirles, simplemente, que la mención a la unanimidad en la sesión de Labor Parlamentaria es un homenaje a ustedes. En realidad, como ustedes han visto, recientemente hicimos una búsqueda de todo lo que se había tratado en este Legislatura y el ochenta y nueve por ciento de las decisiones fueron realmente por unanimidad, y mi comentario sobre la Ley de Emergencia Habitacional -como sobre cualquier otra- es del valor que tiene hoy en la Argentina, y ante dificultades tan grandes como las que enfrentamos, encontrar el camino que nos una, que es la búsqueda de las soluciones. Pero de ninguna manera desde la Presidencia voy a presionar para que las decisiones sean por unanimidad, simplemente es un deseo de una ciudadana más, nada más.

Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

- Se retira el diputado Luis Gastón Contardi.

Sr. KOGAN (CNV).- No es por este tema. Si hay alguien más...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Con respecto al tema en cuestión, quería dar alguna opinión porque me parece que el tema, no necesariamente de la emergencia habitacional sino del tema de viviendas y de la situación habitacional, me parece que es de una trascendencia -como ya han dicho los diputados que me precedieron en el uso de la palabra- tan importante que especialmente nuestro Bloque le ha puesto una particular consideración y especial atención. Me causó mucho beneplácito que el diputado Canini, he escuchado por la radio -lo digo sin ironía, diputado, por eso lo nombro-, hiciera un diagnóstico de la situación habitacional de la Provincia, lo he escuchado personalmente sino que además planteara una realidad en la resolución de los problemas habitacionales dando una cosa que no es habitual en los políticos que es la perspectiva del tiempo en la resolución de estos problemas. Si hoy existiera la decisión, los volúmenes que se habla, de acuerdo a la versión del diputado -que comparto, honestamente- demoraríamos unos diez años en resolver, diez o doce años, por supuesto, que la situación de emergencia no se establece en estos marcos; que hay que resolver el problema

habitacional, me parece absolutamente razonable; que no hay que perder tiempo, me parece absolutamente razonable; que abocarse en todas las facetas que tiene el problema habitacional, me parece sumamente razonable. Lo que no me parece muy razonable, a veces, es que se digan algunas cosas y después se hagan otras cosas -y no lo digo por el diputado, porque considero que su coherencia es manifiesta, tampoco por la diputada Sánchez-, sino que como todo tema tan trascendente es un argumento precioso para los discursos políticos. Y quiero mencionar algunas cifras que son de dominio público: el año pasado el Plan Federal de construcción de viviendas ha ejecutado solamente el tres por ciento de las viviendas comprometidas durante el año pasado, parte de esas cuestiones que no están resueltas en Neuquén también son una causa del problema habitacional. Cuando mi partido, el Movimiento Popular Neuquino, se dedicó a hacer viviendas durante muchos años -voy a hacer mención a algunos de los procesos de urbanización que ha tenido la ciudad o la Provincia- desde el primer efecto institucional importante que fue la erradicación de la toma del barrio Bouquet Roldán y la construcción del barrio Bouquet Roldán, al barrio Evita Capitana, al barrio Progreso, al barrio Confluencia, hasta al barrio Alta Barda, fuimos tildados de clientelistas, de demagógicos, de hacer vivienda para chiqueros, de gallineros -me acuerdo del barrio San Lorenzo-, porque resolvíamos el problema con esa situación a lo neuquino. Quiero decir que durante todo el año pasado me he cansado de escuchar promesas de quince, veinte, treinta, cuarenta mil viviendas que se iban a hacer simplemente con elegir a alguien, no aparecieron las viviendas y están elegidas esas personas, están trabajando; me parece sumamente importante no generar expectativas en la gente que, después, no estemos dispuestos a cumplir y darle -como hizo el diputado Canini- una dimensión de la temporalidad de la resolución de este problema porque me parece importante tratar de recuperar no solamente en el ámbito legislativo sino en el ámbito político; que se prometa lo que se va a cumplir, que se prometa lo que es posible cumplir cuando, inclusive, no depende de uno esa respuesta. Me parece que hay que tratar la emergencia habitacional, hemos comprometido en la Comisión de Labor Parlamentaria el tratamiento, pero también es cierto que por más que apuremos el tratamiento en quince días, no vamos a empezar a resolver el tema habitacional con esa premura, que creo que hay que hacerlo, ojalá hubiéramos empezado el año pasado, ojalá se hubieran cumplido todas las promesas, ojalá tuviéramos esas quince mil viviendas que nos han prometido del Gobierno nacional a los candidatos que hablaban de las viviendas, ojalá tuviéramos la posibilidad de resolver los problemas. Pero también creo que este tema debe ser tratado en Comisión, no porque se dilate el tratamiento en Cámara de esta emergencia habitacional sino porque la experiencia recogida en todos estos años de planes y programas habitacionales, de la falta de solidaridad social que tienen esos sistemas, que privilegian a algunos en detrimento de otros, la necesidad de adecuar correctamente y voy a dar un ejemplo muy sencillo: vamos a hacer viviendas con recursos, con compromiso provincial para las personas de esta Provincia o vamos a ser de nuevo un polo de atracción como en algún momento se decía: que vayan a Neuquén que tienen vivienda, salud, educación gratuita, y vamos a hacer otra vez que los neuquinos hagan la cola por la otra puerta. Me parece, di un ejemplo simplemente, señora presidenta, para que el tratamiento no sea una mera demora en ver cómo tratamos

de escamotear en la autoría este proyecto que me parece sumamente importante, sumamente importante. Es sumamente importante que discutamos en Comisión aspectos instrumentales que tengan la posibilidad de resolver no solamente la situación de coyuntura sino la situación de fondo de este problema habitacional. La situación de la tierra para que haya vivienda, la situación de los procesos de urbanización, la necesidad de armar procesos de urbanización en poblaciones que no sean solamente los grandes centros urbanos, para que no tengamos el replique de una situación como se ha dado en la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. Que tengamos la posibilidad de radicar personas en el interior de la Provincia, que tengamos la posibilidad de llenar de contenidos las viviendas y no simplemente de ladrillos.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- En realidad, yo lamento que no se haya habilitado el tratamiento sobre tablas, no he escuchado un solo argumento de parte del presidente de la bancada oficialista para no hacerlo hoy, me parece que las excusas sobran en un tema que no debiera tener más excusas. El diputado Canini ha hecho un planteo concreto que, obviamente, voy a acompañar en función de que somos coautores del proyecto; ahora, dentro de dos semanas vamos a estar discutiendo exactamente lo mismo si no hay tratamiento de este tema en Comisiones, que también nos merece otra consideración la escasa cantidad de veces que funcionan las Comisiones, por uno u otro tema. Realmente, yo escucho al presidente de la bancada oficialista y no encuentro un argumento, pareciera que sacó una foto de lo que ocurrió en la Provincia hace veinte o treinta años atrás que, obviamente, reconocemos que hubo un Sistema de Salud vigoroso, en pie, que el mismo Gobierno del mismo signo político se encargó de dismantelar; obviamente hubo en la Provincia una política de obra pública también vigorosa, también fuerte, que el mismo Gobierno del mismo signo político se encargó de dismantelar; hace quince años que no se invierte en obra pública, ésa es la consecuencia que estamos sufriendo hoy; hace quince años que la Provincia no invierte fondos para la construcción de viviendas, por lo menos y hace quince años que gobierna el mismo partido, no sé a quién le endilgamos la responsabilidad o contra quién ahora queremos a ver cómo nos sacamos el lazo de encima. Me parece que buscar excusas afuera, es cierto, hay convenios que no se han firmado, también es cierto que hace cuatro años que esta Provincia está aislada del resto del país, negándose sistemáticamente a firmar convenios que, entre otras cosas, en otras provincias permitieron la construcción de viviendas en cantidad suficiente. Es cierto lo que plantea el presidente de la bancada oficialista, nosotros no estamos diciendo que la declaración de emergencia habitacional va a solucionar el tema en un día, en un mes, en un año, ni siquiera en cuatro años, es lo que hemos venido planteando con el diputado Canini. Ahora que hay una situación, por lo menos, de indolencia a la hora de tratar un tema y un asunto que no hace dos meses ni cuatro meses ni una sesión que está pendiente. El primer proyecto de emergencia habitacional presentado en esta Legislatura es del año 2006; entonces, no es un problema que ahora nos surja; realmente, me parece que nosotros tenemos que ponerle un plazo definitivamente, a mí realmente si hay unanimidad o no en todos los proyectos, yo no tengo la misma

concepción que tienen muchos de que una instancia democrática es solamente buena en tanto y en cuanto hay unanimidad, yo creo en los disensos, creo que a partir de... y es el mayor desafío construir sobre la base de los disensos. Ahora, si es necesario unificar proyectos, aunar criterios, me parece perfecto; el problema es que hasta acá no se ha tratado nada y no se ha avanzado en unificar ningún tipo de criterios más de los dos proyectos que hemos unificado los Bloques de Alternativa Neuquina y UNE-MUN-PS. En ese sentido, yo digo: bueno, hay una moción de preferencia nuevamente planteada para dentro de dos semanas, perfecto; ahora, que quede claro en todo caso que es una moción de preferencia para tratarla en la próxima sesión con o sin Despacho de Comisión, sino dentro de dos semanas vamos a estar en la misma situación.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hemos llegado al final de la Hora de Otros Asuntos. Está el diputado Kogan en la lista, no sé si alguno más va a hablar sobre este tema sino vamos a tener que prorrogar la Hora de Otros Asuntos.

Está a consideración entonces prorrogar la Hora de Otros Asuntos por media hora más.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo, media hora más.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Gracias, señora presidenta.

No es del tema de vivienda, voy a hacer alusión a eso también por...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, entonces vamos a tratar de cerrar este tema primero.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- ¿El de las viviendas? Perfecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aquí hay dos expedientes con un pedido de moción de preferencia para las reuniones del mes agosto, que son el 13 y el 14, y el 27 y el 28.

Yo les recuerdo a los diputados que cada uno de los temas que esta Legislatura ha aprobado exige determinados compromisos que en este momento son reales, es decir, el funcionamiento de la Sala Juzgadora va a exigir -en esta semana fundamentalmente- un trabajo especial de quince diputados que están abocados, fundamentalmente, a terminar esta etapa que tiene fecha de vencimiento establecida. Entonces, en realidad, en mi opinión y eso lo pongo a consideración de ustedes, yo les pediría que la moción de preferencia fuera para el 27 y 28 con Despacho de Comisión para llegar realmente con una propuesta más segura, y en esto no quiero justificar el no funcionamiento de las Comisiones que, en realidad, les pido a todos que se aboquen a hacerlo. Pero es real que la mitad de los diputados está hoy en un tratamiento cotidiano, como fue el día de hoy que empezó a las nueve de la mañana. Entonces, pedir funcionar a las Comisiones además de seguir el juicio político, no es una tarea sencilla.

No sé diputado Canini, diputada Sánchez, son ustedes los que...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Está bien, yo no tengo problema.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Compromiso firme.

Si les parece entonces ponemos a consideración el tratamiento con moción de preferencia para los días 27 y 28 con Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pasamos entonces el tratamiento de los expedientes D-258/08, proyecto 6048 y D-254/08, proyecto 6044 para los días 27 y 28 de agosto.

Gracias, diputados.

VARIOS DIPUTADOS.- ¿En qué Comisión estaba?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Desarrollo Humano y Social.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

- Reingresa el diputado Luis Andrés Sagaseta.

3

Manifestaciones por las críticas hacia la diputada Fonfach Velasquez

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Hace pocos días hubo un luctuoso hecho que, seguramente, ha llenado de dolor -seguro que a los treinta y cinco diputados- y de lamento, un hecho que no voy a detallar pero que, por supuesto, tenía que ver con cuestiones de menores en guarda.

Y una diputada de mi Bloque -mi compañera, la diputada Yenny Fonfach Velasquez- que trabaja permanentemente en esta cuestión, hizo uso de una atribución que le confiere la Constitución de la Provincia, que es simplemente pedir informes y recibió de una funcionaria...

- Se retira la diputada Paula Rayén Sánchez.

... de cuarto nivel una crítica grosera -diría yo- por el simple hecho de haberle pedido informes, cuando en realidad tenía solamente que levantar el teléfono, llamarla a la diputada, ponerse a disposición, informarla rápidamente sobre las cuestiones que legítimamente la compañera de mi Bloque estaba tratando de dilucidar. En ella, señora presidenta, en la diputada Yenny Fonfach va la atribución que todos los diputados en forma individual de esta Legislatura tenemos de pedirle informes a los funcionarios del Poder Ejecutivo. ¿Cuál sería la otra alternativa? Que cada vez que necesitamos

alguna información tengamos que hacer venir aquí al ministro; generar un hecho de nivel institucional, simplemente para conocer a lo mejor un listado, a lo mejor una acción hecha o no por alguna dependencia del Poder Ejecutivo.

Por supuesto, y me parece muy bien que los funcionarios defiendan su gestión y está perfecto, está bien que debatan con nosotros, los diputados de la Provincia -sobre todo los de la oposición- y están en su derecho. Pero de ninguna manera, señora presidenta, podemos aceptar que por el simple hecho de pedirle un informe, públicamente, se la denoste de la forma en que esta funcionaria de cuarta, de cuarto nivel lo ha hecho con la diputada Yenny Fonfach.

Por eso, señora presidenta, quería dejarlo claro, no dejarlo pasar por alto, no tenemos intención por esta cuestión de llamar al ministro Jonson para que nos explique en el Recinto; lo que sí tenemos intención es que simplemente se le conteste a la diputada un pedido de informe que, por supuesto, todo nuestro Bloque hace propio.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

4

Manifestaciones sobre el compromiso de los diputados en su trabajo

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente es para ratificar la opinión de la Comisión Labor Parlamentaria, donde está representados los distintos presidentes de Bloque, fundamentalmente, en la tarea que está desarrollando, en esta instancia, esta Legislatura en este año 2008, que se inicia alrededor del 1º de marzo.

Y se está entrando en los tramos finales de un histórico juicio político y hay diputados que pasan alrededor de doce horas en esta Legislatura. Y fui uno de los que opinó en Labor Parlamentaria el martes pasado que, de ser necesario, había que suspender, solicitábamos eso, suspender las Comisiones en caso de no contar con esta posibilidad de hacer funcionar las Comisiones, y si esto no era así, personalmente me iba a encargar de tratar de que no funcionara en ese momento, en los momentos decisivos en los que están trabajando quince diputados de esta Legislatura a conciencia, con seriedad, con mucha responsabilidad, mucha preocupación -y reitero- en un juicio político histórico.

Así que en honor y en respeto a eso quince legisladores, es que en reconocimiento a ellos, le solicito a los jefe de Bloque esta posibilidad -como se expresó recién con este proyecto de Ley- para ser analizado mejor, más profundamente y con la realidad socioeconómica del país y de la Provincia que se tomen los recaudos necesarios para que llegue a feliz término el tránsito de este juicio político que pasa por esta Legislatura. Porque los quince diputados que están afectados están trabajando, asumieron el compromiso, la responsabilidad de estar dentro de esta situación para llegar a la mejor definición en el momento adecuado. No eludieron ningún tipo de responsabilidad.

Así que reitero lo expresado en Labor Parlamentaria.

Quiero rescatar un cifra que dijo usted, señora presidenta, los porcentajes del trabajo de esta Legislatura en un noventa por ciento de trabajo por unanimidad -de Despachos- y que creo que enaltece la tarea de cada uno de los jefes de Bloques y de los diputados que integran esos Bloques en esta Legislatura; esto hace a la participación, hace al diálogo, hace a tener en cuenta al Poder Legislativo y nuestro Gobierno -el Gobierno del Movimiento Popular Neuquino- ha dado sobradas muestras en esta administración de ser participativo y podemos citar varias...

- Se retira el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... de ellas donde el gobernador ha convocado a las fuerzas de la oposición para transmitirles sus ideas, sus proyectos y sus definiciones, porque es su responsabilidad gobernar esta Provincia. Y, en este sentido, quiero rescatar que no hay en la figura de la Legislatura y de la Presidencia de esta Legislatura dejar de lado la importancia del Congreso provincial y para hacer un parangón con la situación vivida en esta Argentina, yo no comparto el homenaje al vicepresidente Cobos, es un hecho más en la vida institucional de este país que no hace ni más ni menos que ser parte de esta democracia y, fundamentalmente, se dejó traslucir...

- Se retira el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... en ese Congreso que hay gente en este país, que hay legisladores en este país queriendo aportar a la solución de los problemas de sus habitantes y de la sociedad. Y, en este sentido, creo que hubo algunos errores que permitieron una decisión que no hay que dramatizar, la del vicepresidente Cobos, no hay que dramatizar porque es un hecho más -reitero-, simplemente darle el valor de que empezó...

- Se retira la diputada Roxana Valeria González.

... una nueva relación institucional, una nueva relación del vicepresidente con los funcionarios del Gobierno nacional. Reitero, es un hecho más en la vida democrática que no soluciona los problemas socioeconómicos de sus habitantes; es un paso importante pero no definitorio. Y, en este sentido, quiero rescatar también, en honor a las expresiones, que el Gobierno del Movimiento Popular Neuquino se ha sentado a la mesa nacional a aportar, a hacerse escuchar y a tratar de dar soluciones a algunos de los problemas que tiene el país y también, no tengamos dudas, los problemas que tenemos en esta Provincia. Reitero, el concepto de participación, diálogo, contactos de este Gobierno de la Provincia del Neuquén y esa diferencia se ha corregido; se necesitó una transición difícil pero no tengo dudas de que ha sabido capitalizar la señora presidenta de la Nación y está dando, en poquitos días de transcurrido ese hecho,

realmente medidas que alientan a que esta participación se va a ampliar. Yo no tengo dudas de que vamos a seguir aportando, trabajando y recibiendo la consideración del Gobierno nacional. ...

- Se retiran los diputados Daniel Baum y Silvia Noemí De Otaño.
- Reingresa el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... Mis mayores respetos a la señora presidenta, al señor vicepresidente e, indudablemente, el cambio de timón en la Jefatura de Gabinete dio una bocanada de aire fresco en una persona joven, inteligente y que ha demostrado actitudes positivas hacia adelante. Creo que vamos en camino a un Gobierno, tanto nacional como provincial, donde la solución y el trabajo en conjunto nos va a llevar al éxito.

Muchas gracias, señora presidenta.

- Reingresa la diputada Paula Rayén Sánchez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.
Diputado Benítez, tiene la palabra.

5

Reflexiones sobre el estado del Sistema de Salud

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

En realidad, hemos escuchado variadas opiniones pero a mí me interesaría sobre todo poder rescatar lo del consenso, y digo rescatar lo del consenso porque nosotros en los grandes temas o, por lo menos, los que consideramos grandes temas, que los vecinos de nuestra Provincia...

- Se retira el diputado Carlos Argentino Pacheco.

... esperan para que sean solucionados, siempre tratamos de deponer alguna actitud para poder llegar al encuentro de alguna solución, y yo recuerdo que no fue consenso pero fue mayoría porque pareciera que a algunos compañeros legisladores les asusta compartir determinadas cosas. Y me refiero a la Ley de Emergencia Sanitaria que nosotros aprobamos por mayoría porque tuvimos que andar bastante, porque tuvimos que coincidir en las cosas que creemos que le iba a solucionar, y estoy diciendo iba porque ahí quiero ir, a ese determinado tema, que le iba a solucionar el problema a muchos hermanos neuquinos que están esperando poder tener una atención médica, un derecho que nadie le puede negar.

A fines de mayo, más o menos, me parece que fue, cuando aprobamos la Ley de Emergencia Sanitaria, cuando le dimos esa herramienta al ministro de Salud de la Provincia, y yo hoy a la mañana, sin querer, me encontré con él y lo saludé y le dije sobre la preocupación que tenemos todos respecto a la situación que está atravesando la salud de nuestra Provincia. Y yo quería hablar de este tema porque no hace muchas horas en las ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul, muchos vecinos abrazaron al hospital público. Y yo digo, nosotros no podemos estar distraídos en ese tipo de cosas, nosotros nos hemos puesto a disposición; yo rescato el enorme trabajo que hicieron y a veces la diferencia que plantearon -y hasta públicamente- el Bloque del oficialismo pero antepusieron la necesidad que tiene el ciudadano, y sobre todas las cosas aquel que menos tiene. Y ésas son las cosas que hay que rescatar. ...

- Reingresa la diputada Silvia Noemí De Otaño.

... Hay dos cuestiones de las que no podemos estar ajenos: una, el consenso para estos grandes temas y la otra, una vez que dimos la herramienta, exigirle al señor ministro y a todos los funcionarios que pongan en marcha aquello que hemos trabajado para poder dar soluciones. Quiero decir que tratemos de mirar profundamente este problema, quiero invitar a todos aquellos que están formando parte de esa comisión para que pidan cuentas, si se me permite la expresión, al máximo responsable de la salud en la Provincia. Quiero decir que tenemos que seguir de cerca esto, quiero pedir que, por ahí, logremos un consenso para que se ponga en marcha definitivamente y se encuentren las herramientas que nosotros las escribimos pero pareciera ser que la burocracia de nuevo nos está jugando una mala pasada; tratemos de comprometernos y sobre todo aquellos que están trabajando...

- Se retira el diputado Hugo Alberto Goncalves.

... en esa Comisión que pusimos en la Ley, tratemos de despojarnos de algunas cuestiones que no hacen ni más ni menos que atrasar esa respuesta que la gente espera. Tratemos, por ahí, de decirlo aquí adentro, tratemos de decir los responsables pero tratemos de solucionar entre todos este problema que en este momento es gravísimo.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.
Diputada De Otaño, tiene la palabra.

- Se retira la diputada Amalia Esther Jara.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Gracias, presidenta; buenas tardes.

En nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, quiero adherir a las palabras del presidente del Bloque de la Concertación, y como diputada que corresponde a ese circuito, adherir doblemente con la preocupación del estado en que se encuentra

la Salud Pública nuestra, y compartirla además con toda la Cámara, en el sentido de que a veces nos...

- Reingresa el diputado Carlos Argentino Pacheco.

... encontramos como en una especie de callejón sin salida. Los diputados tenemos la sensación de que hemos hecho todo lo que teníamos que hacer en tiempo y forma. Se aportó tiempo, se aportó ganas, se aportó paciencia, se aportaron ideas, se aportaron leyes, no sabemos qué más hacer porque la población sigue reclamando lo más básico que tenemos. Así que sólo eso; adherir, agradecer el espacio y manifestar nuestra adhesión en cuanto a que, de una vez por todas, pongamos en marcha estos mecanismos que no satisfacen...

- Se retira el diputado Darío Edgardo Mattio.

... a una parte de la sociedad, la satisfacen a todas, a todas las partes, los que necesitan y usan la Salud Pública y a los que no la usan; unos porque están tranquilos y los otros porque les aporta seguridad.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, quiero decir que adhiero a lo expresado por el diputado Benítez y, a su vez, quiero invitarlo a que sigamos participando juntos en esto que nos ha costado tanto, que ha sido tan trabajoso y que fue logrado por consenso, como fue la Ley de Emergencia Sanitaria, que más allá de la conformación formal de un Comité dispuesto por el señor ministro, quisiera invitarlo formalmente a que siguiéramos trabajando dentro de ese Comité o en otros ámbitos porque también tengo la sensación de que estamos todos con una gran preocupación por este tema; planteamos distintas estrategias y tal vez no alcanzan y seguramente en conjunto, así como pudimos elaborar esa Ley, vamos a poder seguir planteando otras cuestiones para ayudar a salir de esta enorme dificultad que es el acceso a la salud que tiene la población neuquina.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Hemos finalizado, ahora sí, Otros Asuntos.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

- Se retira el diputado Ariel Alejandro Sandoval.
- Reingresa el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

**REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
EN LAS CIUDADES DE ZAPALA Y MENDOZA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-230/08 - Proyecto 6028)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la reinstalación del servicio de transporte entre las ciudades de Zapala y Mendoza.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

En realidad, es un proyecto de Declaración que lo hemos trabajado con varios diputados, yo creo que con cada uno de los Bloques lo hemos dialogado. Es sumarnos a una iniciativa que ha tenido la comunidad de Chos Malal y toda la comunidad del norte neuquino, posteriormente también se sumaron actores sociales de la ciudad de Zapala, en donde pretendemos que se reinicie el servicio público de transporte terrestre de pasajeros entre...

- Reingresa el diputado Ariel Alejandro Sandoval.

- Se retira el diputado Luis Andrés Sagasetta.

... Zapala y la capital mendocina. Antiguamente este servicio era prestado por la empresa TAC y, posteriormente, se suspendió este servicio que era de vital importancia, ya que el vínculo de la zona centro, de la zona norte de la Provincia con la vecina Provincia de Mendoza era más que importante. Dando también prioridad a este trabajo que nosotros estamos pretendiendo en cuanto a reinstalar este servicio, se suma el pedido de muchísimos estudiantes que van permanentemente a estudiar a la Universidad de Cuyo, con lo cual sería de muchísima utilidad, no tan sólo para los estudiantes sino para toda la familia.

Por eso, esta Declaración es simplemente para también instar al Poder Ejecutivo provincial a que gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la restitución del servicio transporte de pasajeros y para eso hemos contado también...

- Reingresa la diputada Amalia Esther Jara.

... con comunicaciones hacia varias ciudades de la Provincia de Mendoza; también hemos hablado con gente que trabaja en el Ejecutivo y esperamos que prontamente se reinstale este servicio.

Es de sumo interés para todos los municipios del norte neuquino, ya que muchos de los alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo provienen de cada una de las ciudades del norte neuquino y para eso también el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal sancionó el 15 de abril pasado una declaración de interés para la comunidad de dicho servicio que se pretende reinstalar.

Así que pretendemos que a la brevedad se hagan las gestiones para que podamos contar nuevamente con este servicio.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

No sólo voy a apoyar, soy parte de este Despacho de Comisión, este pedido y esta Declaración pero a mí me parece que este tema -especialmente que contiene esta Declaración- conlleva un tema mucho más importante que una simple Declaración y que es la recuperación -como en muchas otras áreas- del sistema federal para poder tener herramientas entre provincias de la Argentina para manejar falencias de esta naturaleza...

- Se retira la diputada Silvia Noemí De Otaño.

- Reingresa el diputado Darío Edgardo Mattio.

... y ¡cuidado! hoy hay un Gobierno nacional pero si miramos para atrás, este tema del transporte de pasajeros y especialmente del transporte terrestre, si miramos para atrás otros gobiernos, es una vieja deuda de la República Argentina la descentralización y la federalización del servicio de transporte de pasajeros.

Nosotros cuando estábamos en la República de Chile, que tiene otra cultura, otra geografía, nada que ver con la Argentina, vemos cosas que funcionan muy bien y es un sistema unitario de gobierno. En la Argentina, el sistema federal tiene que ver con el territorio, con la cultura, con el nacimiento de la Nación y con toda la institucionalización que nos hemos dado y en muchos temas, como en el tema del transporte terrestre, hay un unitarismo que parece que estuviéramos en Chile, con una diferencia: en la República Argentina la ineficiencia de todo lo que es unitario está a la vista. Y acá se trata de que dos provincias, Mendoza y Neuquén, un servicio de transporte de pasajeros, no se pueda resolver entre las dos provincias por el tema de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte Terrestre que tiene un manejo absolutamente centralizado en Buenos Aires; y esto no es un juicio de valor para ningún Gobierno, es una deuda pendiente del sistema federal de la Argentina este tema y hay numerosos problemas con los servicios de frontera, de transporte de pasajeros entre Chile y Argentina, también por el mismo motivo; hay numerosos problemas para poder abordar los inconvenientes...

- Se retira la diputada María Soledad Martínez.

... del transporte interprovincial de pasajeros especialmente entre Cipolletti y Neuquén y todas las ciudades del Alto Valle y todos los problemas desembocan en el mismo tema: la descentralización. Y esta Declaración, yo aprovecho para con legitimidad, creo, para que nosotros trabajemos y trabajemos en los ámbitos políticos en los que pertenecemos con el Gobierno nacional, con nuestros representantes políticos, porque el tema de la descentralización especialmente en el transporte de pasajeros, es una deuda pendiente muy fuerte que tenemos y que, en la medida en que vayamos desentrañando este misterio de una herramienta que se ha convertido en unitaria en un país federal, como la Argentina, seguramente vamos a contribuir a la calidad de vida de todos los habitantes del país.

Gracias, presidenta.

- Reingresa la diputada Roxana Valeria González.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (CNV).- Gracias, señora presidenta; buenas noches.

Lo primero va a ser hacer un pequeño pedido para que se baje el volumen del rumor que hay en la Cámara, porque cuesta mucho hablar y cuesta mucho escuchar, está bastante agitada hoy la Cámara, hoy lo veía al diputado Figueroa haciendo señas que no podía hablar, entonces pido esto.

Es para adelantar, señora presidenta, el apoyo de nuestro Bloque a la Declaración y agregar algunas cositas de la historia. La empresa TAC que era la que desempeñaba este trayecto desde Mendoza capital hasta Bariloche, dejó de prestar el servicio en la zona norte de la Provincia del Neuquén en los años 90, principios de los 90, con la argumentación de que el estado de las rutas era totalmente deplorable, unos pocos kilómetros de Mendoza y lo que significaba cruzar el puente de Barrancas, el tramo Barrancas-Buta Ranquil, Buta Ranquil-Chos Malal, donde en aquel momento se hacía pasando por el campo La Ciénaga o lo que se llama las “Siete Curvas” en aquella zona, una zona peligrosa, sobre todo en zona de invierno, cuando había heladas o nieve. Así que con esta argumentación la empresa dejó de prestar el servicio.

En el año 95 se inauguró el tramo de la Ruta 40, que fue desde la finalización, prácticamente de la Ruta 40, que iba desde Las Lajas hasta el puente de Barrancas, por entonces estaba en el Gobierno el gobernador Jorge Omar Sobisch. En febrero del 96, después de una lucha judicial, asume la Intendencia de la ciudad de Chos Malal el intendente Osvaldo Forsetti, se inició ahí toda una tramitación y una gestión ante la empresa y las autoridades nacionales de la Comisión Nacional de Transporte y la empresa se negó a ejercer el servicio en esta zona.

Los argumentos no fueron demasiado importantes ni de peso pero en ese momento el Gobierno nacional de entonces hizo lugar al pedido, pero no obstante no liberó el recorrido, lo que se llama la ruta, con lo que quedó en posesión de la misma empresa y bloqueó la participación de otras empresas interesadas para poder desarrollar este servicio. Esto perdura hasta nuestros días; por eso la importancia que cobra el proyecto presentado en su momento por el diputado Figueroa, para el cual yo adelanto el voto

positivo de nuestro Bloque y la necesidad de que esta Declaración siga el mismo curso que hoy planteaba el diputado Benítez con la Ley de Emergencia Sanitaria. Es decir, tenemos que seguir con este tipo de pedidos y solicitudes porque hace falta una fuerte presión sobre las autoridades, en este momento la Comisión Nacional de Transporte, para que esto se habilite, hoy ya no está la excusa de la ruta desechada; entonces o bien la empresa TAC que ya no existe como empresa TAC, ahora pertenece a la empresa Vía Bariloche, entonces Vía TAC se llama ahora, puede ser el argumento por el cual no ejercen el servicio, pero en todo caso, el servicio de Mendoza capital a Bariloche se está prestando, se presta de Mendoza hasta San Rafael, de San Rafael van por Santa Isabel a Catriel, vienen a Neuquén y de ahí viene a Zapala y de Zapala van a San Martín de los Andes y toda esa zona. Es decir, nos están ignorando, discriminando u omitiendo, como más les guste; pero, en todo caso, necesitamos contar con el apoyo unánime a esta Declaración y además el seguimiento posterior que podamos hacer cada uno de los diputados y los Bloques para que se hagan los trámites correspondientes ante el organismo nacional.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias diputado.

Voy a someter a votación la aprobación de este proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la reinstalación del servicio de transporte terrestre Zapala- Mendoza; los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en particular, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban, sin objeción y por unanimidad, los artículos 1º y 2º.
El artículo 3º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada, por unanimidad, la Declaración 887.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

6

MODIFICACIÓN DE LA LEY 611 -DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN- (Expte.D-207/06 - Proyecto 5544)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 611 -texto ordenado Resolución 677- en lo que respecta a los derechos que gozarán los parientes en caso de muerte de jubilado, o afiliado en actividad, o con derecho a jubilación.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al comenzar la lectura del artículo 1º, dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Ahí, vamos a ver artículo por artículo porque va modificando distintos artículos el artículo 1º.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Sí, vamos tomando el 44 de la Ley...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¡Claro!, el 44, el 47, 48, por separado.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- O sea, el artículo 1º lo vamos fraccionando.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Exacto.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

7

CUARTO INTERMEDIO

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Como hay una propuesta de modificación en el artículo 44, que no es sustancial pero sí simplifica la lectura de la modificación de la Ley, voy a pedir un minuto -en nuestros lugares- de cuarto intermedio, pero un minuto para terminar de elaborar porque me han hecho una observación; yo le he hecho llegar a la Secretaría la propuesta, me han hecho una observación y es una cuestión sin importancia, pero quiero ver si la ratificamos como está o afecta algún articulado posterior, un minuto, le pido a la presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, le damos un minuto de cuarto intermedio.

- Es la hora 20,22'.

8

REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 6)

- Es la hora 20,28'.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Vamos a proceder a leer entonces el artículo 44 y la propuesta de modificación, las dos.

¿Alguna aclaración, diputado Rachid?

Sr. RACHID (OF).- Simplemente, presidenta, que como es la primer parte del artículo 44

que es lo que encabeza la modificación de la Ley, cuando termine con la comparación entre el texto original y el otro, como aparentemente no hay más inquietudes o pedidos de modificación después se sigan simplemente nombrando los artículos porque está todo tal cual.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, perfecto.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 44.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 44. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: La viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente, en el mismo grado y orden y con las mismas modalidades que la viuda o el viudo, en el supuesto que el causante se hallase separado de hecho o hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante, por lo menos, cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos años cuando hubiere descendencia o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado. La conviviente o el conviviente excluirán al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiere estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación; en estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente en partes iguales. ...

- Reingresa el diputado Juan Bernabé Gómez.

... Ahora paso a leer la propuesta de modificación de esta parte del artículo 44.

Artículo 44. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión las siguientes personas: la viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente; en este último supuesto se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante, por lo menos, cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes o el causante haya sido soltero, viudo o divorciado. El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite, salvo cuando el o la causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio. En estos tres casos la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Ésas son las dos diferencias entre el artículo 44 original y el 44 modificado.

¿Les parece que leamos todo el artículo 44, o lo tomamos, porque esto lo tienen ustedes en el texto? En el resto no hay modificaciones?

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Para facilidad de comprensión de lo que estamos proponiendo, lo más importante es que cambiamos en el principio de la modificación del artículo 44, la palabra “parientes” por “personas” que representa mucho más, digamos, la

modificación que se está haciendo en esta Ley; el resto es un ordenamiento hasta el párrafo...

- Se retira la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

- Reingresan los diputados Luis Andrés Sagaseta y Silvia Noemí De Otaño.

... donde dice: “el beneficio de la pensión será gozado en concurrencia con”, y a partir de ahí la aprobación en general que se hizo en la sesión anterior es exactamente igual. Por lo tanto, tendríamos que aprobar simplemente artículos a partir de ahí, ¿está bien?

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Está a consideración de los señores diputados la aprobación de este artículo 44. En realidad, el artículo es todo el 1º que tiene la parte del 44 ¿no sé si corresponde votarlo? Pero vamos a votarlo por partes para que quede claro.

Este artículo 44, con la modificación introducida y leída recientemente por Secretaría.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Perdón, es para aportar un granito más a la confusión general. El artículo 1º son todos los artículos...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Son todos los artículos.

Sr. RUSSO (MPN).- ... modificados del 44 hasta...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- 47, 48...

Sr. RUSSO (MPN).- ... el 52.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí.

Sr. RUSSO (MPN).- Ése es el artículo 1º de esta Ley.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, sí. Es así.

Sr. RUSSO (MPN).- De aprobarse el artículo 1º se está aprobando todo esto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- No, no, no. Perdón. Yo no sometí a consideración ahora el artículo 1º sino solamente el correspondiente al artículo 44 que está dentro del artículo 1º; los vamos a ir mencionando uno por uno y finalmente vamos a redondear la aprobación del artículo 1º, ¿de acuerdo?

- Reingresa la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Sr. RUSSO (MPN).- Sí, porque formalmente, perdón, señora presidenta, formalmente la aprobación del artículo 1º de esta Ley incluye todo lo anterior. Estando acordado el texto de todas las modificaciones de artículos, debería hacerse la mención de que se aprueba el artículo 1º.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está bien, si están todos de acuerdo, yo no tengo inconveniente, es decir, sin necesidad de mencionar uno por uno los artículos que están incluidos en el artículo 1º, a eso se refiere.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Dada la extensión de éste o de otro artículo que en algún momento se ponga a consideración de la Cámara, se pueden poner a consideración incisos, hasta se podría -si está dividido en párrafos porque no están precisados los incisos-, se podría poner a consideración el primero, el segundo, el tercer párrafo. Por lo tanto en este caso, donde en un artículo ómnibus -y está bien- se modifica una serie de artículos de otras leyes, también se puede poner a consideración cada uno de estos -entre comillas- artículos como capítulos de lo que estamos aprobando.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, gracias.

En realidad, vuelvo a aclarar lo que dijo el diputado Rachid. La única modificación a todo el artículo 1º es lo que corresponde al artículo 44. Si estamos de acuerdo en que ninguno de los otros artículos, sea el 47, el 48, el 49, el 52, no van a ser más modificados que en esta lectura que hicimos ahora, podemos poner a votación la aprobación del artículo 1º con la única modificación introducida por el diputado Rachid.

Si estamos de acuerdo, les pido que levanten la mano para aprobar, en particular, el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, gracias. Aprobado por unanimidad.

- Se mencionan y aprueban, sin objeción y por unanimidad, los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º. El artículo 7º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Ley 2599, por unanimidad.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

9

**CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL
DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA**

(Expte.D-005/08 - Proyecto 5844 y
agregado Expte.D-052/08 - Proyecto 5865)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se especifica un marco que permita extremar las medidas de resguardo y protección ambiental, disponiendo que las empresas deberán obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidenta, este proyecto que vamos a votar ahora en particular no ha tenido ningún tipo de modificación desde que lo sancionáramos en general; por lo tanto, como cada señora diputada y diputado tiene en su banca el texto de cada

artículo, quería pedir que -al igual que en el proyecto anterior- se votara mencionando el artículo y si hubiera alguna formulación por hacer, la veríamos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Gracias, presidenta.

Es para adelantar mi voto negativo en función de los argumentos que expuse en la sesión en que se trató en general, no voy acompañar en este proyecto de Ley.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Vamos a pasar a votar en particular, entonces, este proyecto de Ley.

- Se mencionan y aprueban, sin objeción y por mayoría, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14 y 15. El artículo 16 es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada, por mayoría, la Ley 2600.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Simplemente, es para agradecer al equipo de asesores del diputado Benítez, al equipo de asesores del interbloque, pero muy especialmente al equipo de asesores de la Comisión que tan bien preside la diputada Graciela Muñiz Saavedra, la Comisión de Medio Ambiente, ya son muchos los proyectos que han requerido meses de trabajo, construir un consenso con el Poder Ejecutivo como aquí tiene, y yo espero realmente que hayamos podido generar una herramienta legislativa tan importante para el cuidado de nuestro ambiente en la explotación hidrocarburífera de la Provincia.

Gracias, presidenta.

- Aplausos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pasamos, entonces, al tratamiento del último punto del Orden del Día.

10

**CELEBRACIÓN DE LA SEMANA MUNDIAL
DE LA LACTANCIA MATERNA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-312/08 - Proyecto 6099)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Este proyecto no tiene Despacho, así que vamos a tener que solicitar constituir la Cámara en Comisión, reiterando a sus autoridades para poder tratar el tema.

Si están de acuerdo, así lo hacemos.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Si me permite, voy a leer los fundamentos del porqué de la Declaración

- Asentimiento.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- En nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino en el día de la fecha quiero solicitar la sanción de este proyecto de Declaración por lo acontecido en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se celebrará del 1º a 7 de agosto en más de ciento veinte países en todo el mundo.

El origen de esta conmemoración se remonta al año 1990, entre julio y agosto aproximadamente, cuando la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, realizaron una reunión conjunta sobre el tema de la lactancia materna en el decenio de 1990; una iniciativa a nivel mundial en Florencia, Italia. En dicha oportunidad, se elaboró un documento que es la *Declaración de Innocenti* sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna planteado como un objetivo mundial. A raíz de la confección de este importantísimo documento surge la Alianza Mundial Prolactancia Materna que es una red mundial de organizaciones y de personas que creen en el derecho a la lactancia materna de cada niño y de cada niña y de cada madre, y que se dedican a proteger y fomentar este derecho. Este año se festeja bajo el lema "Apoyo a la madre por el oro", en consonancia con la realización de los juegos olímpicos de Beijing que comienzan en esta misma fecha.

La República Argentina con el Ministerio de Salud de la Nación como parte y con acuerdo de la Comisión Asesora de Lactancia Materna que incluye representantes de UNICEF, de la Sociedad Argentina de Pediatría y de varias ONG, adaptaron la versión del lema del inglés al castellano respetando dicho lema y el espíritu original por la de: "Apoyando a la madre, ganamos todos".

El Comité de Lactancia Materna de la Provincia del Neuquén llevará a cabo actividades con motivo de la celebración mundial de la Semana de la Lactancia Materna, relacionados a la promoción y difusión sobre los beneficios que otorga la lactancia en los dos primeros años de vida del niño. Entre los objetivos de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 2008 proponen: aumentar la conciencia de la necesidad y del valor de apoyar a las madres lactantes; diseminar información actualizada sobre apoyo

a la lactancia materna y crear condiciones óptimas para ofrecer apoyo a las madres en todas las etapas.

Quisiera remarcar algunas de las ventajas que significa la lactancia materna para los niños: la leche materna satisface todas las necesidades nutricionales del bebé; contiene proporción idónea de proteínas, grasas, azúcares, minerales, y vitaminas para el desarrollo óptimo del mismo y que la ciencia aún no ha podido imitar; permite una absorción mejor de las vitaminas y es así que la leche materna favorece a la absorción del hierro y la vitamina C contenida en todo tipo de leche; la leche materna evita la obesidad; fortalece al bebé para el desarrollo de los futuros años de vida; evita infecciones, enfermedades, deshidratación. A modo de ejemplo, disminuye de cuatro a dieciséis veces el riesgo de meningitis por *Haemophilus*, protección que dura diez años y disminuye el cáncer; también otorga mayor coeficiente intelectual a los niños, en las primeras veinticuatro horas; dar más de amamantar evita la aparición de ictericia que se produce en el recién nacido; también ofrece ventajas para las madres: reduce el maltrato y abandono posterior del bebé, porque permite establecer mejores lazos afectivos; previene las depresiones pospartos y también desencadena y vincula una conducta de protección y de vínculo maternal. La lactancia materna reduce sustancialmente el riesgo de cáncer de mama y brinda protección contra el cáncer ovárico. El acto de amamantar es un acto de amor que fortalece el vínculo de la madre con el niño y la niña. En cuanto a las ventajas que ofrece a la familia y a la sociedad, cabe destacar que es gratis; la lactancia materna no requiere ningún gasto suplementario. Desde hace varios años, se realiza la experiencia del niño de la madre adoptante, lo que no sólo genera muchas veces la producción de leche, sino que vincula de una manera afectiva en esta nueva relación que es un niño en una familia en estas condiciones.

En nuestra Provincia y dentro de la Dirección de Salud Materno-Infantil funciona la Comisión Provincial de Lactancia Materna, la cual tiene como objetivo primordial lograr que la comunidad de la Provincia del Neuquén tome mayor conciencia de la importancia de la lactancia como protectora y promotora de la salud y adquiera el conocimiento necesario y la tecnología necesaria para tal fin. En este punto, señora presidenta, quisiera destacar que en la Provincia del Neuquén el setenta por ciento de los niños durante los primeros seis meses de vida son alimentados con lactancia materna exclusiva, contra un treinta por ciento de cifras que figuran a nivel nacional. Las profesionales que forman parte de esta Comisión de Lactancia Materna son la doctora Alejandra Mercado, la licenciada Adriana Maximon, la doctora María del Carmen Sortino, la doctora Susana González, la enfermera Norma Alacillo, la doctora Alejandra Buiarevich pero, obviamente, son muchas más las que están trabajando en el tema sino sería imposible realizar semejante trabajo. ...

- Se retira la diputada María Cecilia Bianchi.

... A ellas y a todos los que contribuyen con su conocimiento, con su trabajo y con su amor a defender a estos derechos tanto del niño como de la mujer y que consiste en un gran acto de amor como es el trabajar por el amamantamiento.

Por lo expuesto, considero que declarar de interés del Poder Legislativo las

actividades a realizarse todas las primeras semanas del mes de agosto en conmemoración a este gran acto de amor, es un correlato para seguir perfeccionando como legisladores que trabajamos, como lo hemos hecho y como lo hemos demostrado al sancionar la Ley de ampliación del licencia por maternidad y por el compromiso asumido por esta Cámara en materia de salud, tal lo realizado y demostrado hasta la fecha.

Muchas gracias, señor presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Por Secretaría se dará lectura al texto para su aprobación en general.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la adhesión de esta Honorable Legislatura a la celebración en la Provincia del Neuquén de la Semana Mundial de la Lactancia Materna entre el 1 al 7 de agosto de cada año.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general de esta Declaración.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Habiéndose aprobado el Despacho, cesa el estado en Comisión de la Cámara y pasamos a su tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, muchísimas gracias.

De esta manera queda sancionada la Declaración 888, votada nuevamente por unanimidad.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21,50'.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 6028

DEDECLARACIÓN

EXPTE.D-230/08

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la reinstalación del servicio de transporte público terrestre de pasajeros entre las ciudades de Zapala y Mendoza, impulsado por las localidades del norte de la Provincia y declarado de interés por el Concejo Deliberante de Chos Malal.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), la restitución del servicio de transporte público de pasajeros entre las localidades de Mendoza; San Rafael; Malargüe; Ranquil Vega (Provincia de Mendoza), y Barrancas; Buta Ranquil; Chos Malal; Las Lajas y Zapala (Provincia del Neuquén).

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Mendoza; a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y a los municipios de Zapala; Las Lajas; Chos Malal; Buta Ranquil; Barrancas (Provincia del Neuquén); Mendoza; San Rafael; Malargüe y Ranquil Vega (Provincia de Mendoza).

SALA DE COMISIONES, 25 de junio de 2008.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí -presidenta- MONSALVE, Aramid Santo -secretario- PACHECO, Carlos Argentino - MATTIO, Darío Edgardo - FIGUEROA, Rolando Ceferino - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - OLTOLINA, Juan Romildo - BIANCHI, María Cecilia - JARA, Amalia Esther - MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6099
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-312/08

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la adhesión de esta Honorable Legislatura a la celebración, en la Provincia del Neuquén, de la Semana Mundial de la Lactancia Materna entre el 1 al 7 de agosto de cada año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 30 de julio de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 6080
DE LEY
EXPTE.D-291/08

NEUQUÉN, 30 de junio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Ley de regularización del dominio de viviendas de planes sociales, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Declárase de urgente necesidad la regularización habitacional de todas las viviendas construidas con planes sociales por intermedio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) que no hubieran sido normalizados con las entregas del título correspondiente a sus legítimos propietarios.

Artículo 2º Ratificase la autorización al IPVU dada por las Leyes 2043 y 2202 para la enajenación de todas las viviendas construidas por la institución, facilitando el pago de las mismas y su transferencia dominial en forma legal.

Artículo 3º Dentro de los noventa días (90) corridos de la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo completará y revisará el relevamiento censal de los ocupantes de las viviendas por cualquier título (adjudicatarios originarios, titulares por transferencias autorizadas, compradores irregulares, inquilinos, ocupantes de hecho, etc.) a quienes -en principio- se les reconocerá como titulares legítimos de la vivienda sujeto a las condiciones de: a) habitar en forma permanente la vivienda con el núcleo familiar y b) no tener otro inmueble en propiedad del grupo familiar básico (titular, cónyuge e hijos menores convivientes).

Artículo 4º Si hubiera viviendas desocupadas por un lapso prolongado, se anulará la adjudicación y pasará a propiedad de la Provincia para una nueva adjudicación, en base a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5º Dentro de los ciento veinte días (120) corridos las autoridades pertinentes fijarán el valor de los terrenos y viviendas en función de las tasaciones aprobadas; a las normas en vigor y a los criterios profesionales aplicables. No se tendrá

en cuenta -para su valuación- los gastos en conservación, mantenimiento y mejoras incorporadas por el ocupante. La valuación, en ningún caso, podrá ser inferior al valor fiscal tenido en cuenta para la liquidación del Impuesto Inmobiliario ni a las sumas que por cualquier concepto hubieran sido pagadas por su ocupación. Tampoco podrá ser superior al valor actual estimativo de realización.

Artículo 6º Se determinará el porcentaje que sobre el total del plan de pagos inicial representa el total de cuotas abonadas en concepto de pago del inmueble y ese porcentaje se descontará del valor de la vivienda fijado según lo establecido en el artículo anterior. Con el saldo se establecerá un nuevo plan de pagos donde las cuotas no podrán exceder al veinte por ciento (20%) de los ingresos familiares. En el valor de las cuotas se incluirá una prima mínima por seguro de vida, de la propiedad y de desempleo. No se incluirá suma alguna por gastos administrativos o control. Las cuotas no devengarán interés alguno, pero serán ajustadas siguiendo el mismo criterio que el del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) con las retribuciones jubilatorias, es decir, cuando la variación global de las remuneraciones de los empleados públicos provinciales supere, en el año calendario, al diez por ciento (10%) La autoridad de aplicación queda autorizada para fijar intereses por mora en el pago de la cuota.

Artículo 7º Dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 5º de la presente, se comunicará a los ocupantes de cada vivienda la valuación del inmueble, el monto acreditado por pago, el saldo adeudado y el importe y plazo de las nuevas cuotas. El saldo adeudado podrá ser abonado al contado, con un descuento del veinte por ciento (20%) dentro de los sesenta (60) días de comunicado o, en caso de objeción, que el mismo quede en firme.

Artículo 8º Dentro de los ciento veinte (120) días de la comunicación los ocupantes podrán presentar objeciones sobre lo comunicado en el artículo precedente. Para tal efecto se habilitarán en cada ciudad y pueblo o localidad, delegaciones especiales en las municipalidades u otros inmuebles fijados al efecto. Para ordenar el trámite se establecerá el sistema de turnos con fecha y hora, que se otorgarán vía Internet y que se podrán solicitar directamente o en las oficinas habilitadas.

Artículo 9º El Poder Ejecutivo delegará atribuciones en funcionarios intermedios para resolver en forma ejecutiva los reclamos recibidos. Esta decisión quedará en firme, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que le pudiera caber al funcionario interviniente.

Artículo 10º Cuando el ocupante o su cónyuge sea empleado en relación de dependencia, pública o privada, será condición ineludible, para la regularización de la vivienda, la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones de las cuotas respectivas.

Artículo 11 Al completar el trámite de regularización inmobiliaria se le entregará al ocupante un certificado de ocupación legítima del mismo, nominal e intransferible, el que deberá devolver para su anulación en el momento de la escrituración. La Escribanía de Gobierno será la encargada de escriturar los inmuebles, en función de turnos preestablecidos, constituyendo las hipotecas respectivas cuando existieran deudas. Será condición inexcusable para la escrituración la verificación previa que el adjudicatario habite la vivienda o, en el caso de fallecimiento, ausencia, separación de hecho o divorcio esté habitada por su grupo familiar conviviente.

Artículo 12 En todos los casos en que los ocupantes acrediten situación de indigencia, la autoridad de aplicación podrá establecer planes especiales de pago, otorgar períodos de gracia, o -en casos justificados- subvencionar parte o todo el valor de la vivienda.

Artículo 13 Todos los montos recaudados en concepto de regularización inmobiliaria establecida por esta Ley se incorporarán al “Fondo de Emergencia para la Vivienda Social” que tendrá por objeto atender la grave situación habitacional que atraviesa nuestra Provincia. El Fondo se deberá aplicar exclusivamente a la construcción de viviendas sociales en todo el territorio de la Provincia, destinándose exclusivamente al pago de compra de terrenos y materiales de construcción, sin incluir gastos de proyecto, dirección, administración, control y otras variables que no sean las mencionadas precedentemente. Dicho Fondo estará constituido con los recursos provenientes de: a) Los montos que a tal fin destine el Presupuesto provincial; b) los montos remitidos por Nación con este fin específico; c) El total recaudado en concepto de pago de las viviendas sociales por parte de sus ocupantes; d) Lo recaudado por los impuestos definitivos o transitorios que se creen a tal efecto, e) Donaciones, legados y demás adquisiciones a título gratuito a beneficio del Fondo.

Artículo 14 El manejo de los fondos previstos en el artículo anterior será transparente y de acceso público, con amplia publicidad, en especial los criterios seguidos para la contratación de obras. Será obligatorio publicitar el precio del terreno y el precio final por metro cuadrado construido. Para la adjudicación de viviendas (sean construidas o financiadas de otra forma) se seguirán los criterios de puntaje establecidos por FONAVI-BIRF, con listados públicos de adjudicatarios y con plazos para observaciones y/o impugnaciones.

Artículo 15 Los inmuebles no regularizados dentro de los plazos que establezca la autoridad de aplicación serán considerados propiedad provincial y para sus ocupantes serán indisponibles, no pudiendo cederse ni transferirse por herencia o por otro medio. Si el ocupante irregular fuera empleado público provincial, la no regularización será considerada falta grave.

Artículo 16 Toda la documentación que se hiciera menester como consecuencia de la aplicación de esta Ley queda exceptuada del pago del Impuesto de Sellos y todo otro impuesto o tasa provincial que pudiera corresponder.

Artículo 17 El lanzamiento del programa de regularización impulsado por la presente será precedido y acompañado de un intenso plan publicitario sobre la conveniencia de tener el título de propiedad de la vivienda única y de la responsabilidad social que significa permitir que todos puedan acceder a esa vivienda, haciendo conocer en detalle los procedimientos establecidos.

Artículo 18 La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y el IPVU serán autoridad de aplicación de la presente y sus autoridades directamente responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Existe en la Provincia del Neuquén una innegable crisis de la vivienda con un déficit habitacional de aproximadamente 40.000 unidades en toda la Provincia.

Por otra parte, los inmuebles nuevos y las viviendas disponibles para alquilar se cotizan en el mercado inmobiliario en una forma desproporcionada -en función de esa escasez- en Neuquén capital, y en otras ciudades de la Provincia por la presencia distorsionante de la actividad petrolera.

Justamente, esta actividad que remunera a sus trabajadores en forma diferenciada al resto de los trabajadores de otros rubros, es decir salarios por encima del promedio, ha fijado por el juego de oferta y demanda precios de alquileres altos e inaccesibles para el resto de los trabajadores. Y el valor de los alquileres ha aumentado en forma desproporcionada el valor de los inmuebles.

Esta situación ha llevado a la división de la sociedad neuquina en tres sectores: el primero, de alto nivel adquisitivo, que puede adquirir o alquilar su vivienda sin problemas; un segundo sector, de ingresos medios, que a pesar de ello tiene dificultades para hacerlo. A este sector hay que ayudarlo con créditos a mediano plazo y a una tasa de interés accesible, como hizo durante años el Banco Hipotecario Nacional. Finalmente existe un tercero -el más numeroso-; inclusive a veces -aun contando con trabajo relativamente bien remunerado- no está en condiciones de hacer efectivo sus derechos constitucionales a una vivienda digna.

Por esta última razón hoy hay en Neuquén capital 64 tomas o asentamientos, más las de otras ciudades de la Provincia; inclusive el fenómeno se repite en localidades pequeñas como Añelo, que con 6.000 habitantes tiene un asentamiento compuesto con 180 familias. Las tomas no están constituidas sólo con personas que vienen de otras provincias y se establecen en ellas transitoriamente sino que están también habitadas por parejas nuevas con hijos pequeños de la capital y del interior provincial, que los altos alquileres han empujado a asentarse en lugares inhóspitos, sin servicios básicos ni mucho menos urbanizados.

La magnitud de la crisis (un 40% de los habitantes de la Provincia carecen de vivienda propia) hace difícil una solución a corto plazo del problema, razón fundamental para iniciar de inmediato una política que revierta la situación y tenga un objetivo de justicia social para el mediano plazo.

El Estado provincial tiene una enorme responsabilidad en este problema: de los 5,76 unidades sociales cada 1.000 habitantes que construía anualmente en la segunda mitad de los años '80, y de las casi 5 a comienzos de los '90, en el primer quinquenio del nuevo siglo construyó solamente 1,5 cada 1.000 habitantes.

Esto a pesar que el presidente del IPVU en su momento reconoció el déficit habitacional (diario Río Negro, 9/8/04) y reconoció que "la Provincia recibía 2 millones de pesos mensuales desde el FONAVI a los que hay que sumarle los fondos asignados por la Provincia" (a pesar de esas palabras, en el año de referencia se gastó en viviendas, según datos oficiales, solamente 23 millones de pesos, menos de lo recibido desde Nación, según el funcionario en cuestión).

Para la búsqueda de una respuesta al tercer sector poblacional, al más necesitado, es preciso concentrar recursos, tanto de origen nacional como dentro del Presupuesto provincial y regularizar los instrumentos político-institucionales requeridos para la construcción de la vivienda social. En particular, es necesario regularizar la situación de los actuales ocupantes de viviendas sociales, otorgándole los títulos legales a quienes no lo tienen y cobrando las cuotas pendientes. Según la información periodística suministrada por las autoridades la mora actual oscilaría en el 70%. De normalizarse la situación se crearía un flujo creciente de recursos que podría generar un plan exponencial de construcción de viviendas sociales.

La Ley 2043, modificada por la Ley 2202 de 1993, dio los elementos legales para que el IPVU comience la tarea de administrar y enajenar las viviendas construidas por la institución. En base a esas normas se dictó la Resolución 410/01 que implementó el Programa de Regularización Habitacional que consistía en tres etapas: relevamiento de campo, gestión de la documentación técnica y revalúo y, finalmente la escrituración. Según la información oficial empezó como prueba piloto en el barrio San Lorenzo norte de Neuquén capital y, ante el éxito obtenido, se resolvió extenderlo a toda la Provincia. Tenemos la información que se reunieron los datos censales pero luego, por ineficiencia u otros intereses, el Programa fue suspendido.

Con posterioridad se dictó la Ley 2460, por la que se creó la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) que, por su artículo 3º inciso g), tiene a su cargo el cobro de los créditos del IPVU mientras que, por el artículo 11, se ordena a dicho Instituto presentar un cronograma de regularización integral que deberá presentar a ADUS. No tenemos información de que ADUS esté cobrando las cuotas ni que el IPVU haya cumplido con lo establecido por la Ley.

Con este proyecto se procura retomar el espíritu de todas las leyes mencionadas, ampliando y actualizando las normas legales respectivas para lograr una rápida regularización de la situación de las viviendas sociales en la Provincia.

Para el éxito del programa es imprescindible el acompañamiento de la sociedad civil. Para ello es necesario dar transparencia y la debida publicidad a todas las actuaciones, en particular contrataciones y adjudicaciones de viviendas. Sobre estos aspectos se pone énfasis en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-

PROYECTO 6081
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-294/08

NEUQUÉN, 1 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Luis Sagasetta, diputado provincial Concertación Neuquina para la Victoria -Bloque Partido Justicialista-, y los abajo firmantes nos dirigimos a la señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial, con el fin de acompañar para su tratamiento el siguiente proyecto de Declaración.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la nominación de la asociación civil “Abuelas de Plaza de Mayo” como candidata para el Premio Nobel de la Paz 2008 -la cual preside la señora Estela B. de Carlotto-, propuesta por el Senado de la Nación y en reconocimiento a su intensa e ineludible lucha en defensa de los derechos humanos, labor orientada especialmente a la localización y restitución de la identidad de centenares de hijos de desaparecidos nacidos en cautiverio que fueron privados de su identidad en nuestro país a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976.

Artículo 2° Comuníquese a la asociación civil “Abuelas de Plaza de Mayo” y al Senado de la Nación.

FUNDAMENTOS

Nuestro Gobierno nacional ha tomado la decisión de proponer a la señora Estela B. de Carlotto como candidata al Premio Nobel de la Paz.

El Gobierno oficializó la candidatura de la presidenta de las Abuelas de Plaza de Mayo que ya fue aceptada por el comité de selección del premio.

En el mismo sentido se ha expedido el Parlamento Patagónico en el plenario del día 18 de junio de 2008 mediante una Declaración aprobada en forma unánime (expediente 740/08).

Es por lo expuesto precedentemente que esta Legislatura no debe dejar de cumplir la manda moral de acompañar por medio de una Declaración la candidatura de esta solemnidad de persona como lo es la señora Estela B. de Carlotto.

Su lucha y labor incansable hasta el día de hoy radica en la localización y restitución de centenares de hijos de desaparecidos nacidos en cautiverio y que fueron privados de su libertad.

Lucha que comenzó para muchas de estas abuelas un 24 de marzo de 1976, fecha en la cual las Fuerzas Armadas usurparon el Gobierno constitucional en la República Argentina por medio de un golpe de Estado, con el cual no sólo golpearon sino que destruyeron y avasallaron los derechos humanos de 30.000 personas de todas las

edades y condiciones sociales que fueron sometidas a las peores vejaciones que un ser humano jamás debería soportar. Que la privación de la libertad, la tortura, los embarazos en cautiverio con su consiguiente parto y posterior desaparición de las criaturas fueron los hechos que “nunca más” podrán borrarse del alma del pueblo argentino.

En este marco, los niños robados como “botín de guerra” fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, dejados en cualquier lugar, vendidos, abandonados en institutos como seres sin nombre (NN). De esa manera los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de todos sus derechos y de su libertad.

La asociación civil “Abuelas de Plaza de Mayo” es una organización no gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos de los niños, exigiendo castigo a los responsables.

Su infranqueable lucha jamás ha podido ser detenida por nada ni nadie. Peregrinaron por cuanto Juzgado de Menores, orfanatos, casa cunas se les presentaban. Investigaron con ínfimas herramientas las adopciones de la época, recibieron y reciben las denuncias de la comunidad como una manera más de colaborar en su meta.

Abuelas de Plaza de Mayo en su tarea, hoy trabaja en cuatro niveles: denuncias y reclamos ante las autoridades gubernamentales, nacionales e internacionales; presentaciones ante la Justicia; solicitudes de colaboración dirigidas al pueblo en general, y pesquisas o investigaciones personales.

En sus años de trabajo lograron localizar a 89 niños desaparecidos.

El ex ministro de Educación y actual senador nacional, Daniel Filmus, promovió a fines de enero la postulación de Abuelas de Plaza de Mayo, y en el mes de junio el Comité Nobel noruego confirmó que aceptó la candidatura.

Creo que desde nuestro lugar debemos hoy más que nunca apoyar a esta candidatura, ya que la misma implica un reconocimiento a tan heroica lucha, la que llevaron adelante con gran valentía, tesón, coraje y por sobre todo amor, un grupo de mujeres que vulneradas en sus derechos nunca bajaron los brazos en su cruzada por la justicia y la verdad.

Y para finalizar lo expuesto, traemos palabras de Estela B. de Carlotto, en oportunidad de aceptar la nominación al premio aludido. En este sentido dijo que: “cada nieto recuperado es un Premio Nobel más”. Con estas simples pero profundas palabras se encierra el valor de la lucha y el verdadero sentir que motiva la labor desarrollada.

Por los fundamentos expuestos, creemos que resulta ineludible apoyar esta candidatura al Premio Nobel como una manera más de agradecer a estas invaluable de nuestro pueblo argentino, por lo que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) SAGASETA, Luis A. - SÁEZ, José Luis - LONGO, Fanny N. - BENÍTEZ, Tomás E. FONFACH VELASQUEZ, Yenny O. - CONTARDI, Luis Gastón - GUIDALI, Miguel A. - LUCERO, Luis M. - KOGAN, Ariel G. -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- SÁNCHEZ, Paula Rayén - MARTÍNEZ, María Soledad GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-

PROYECTO 6082
DE LEY
EXPTE.D-297/08

NEUQUÉN, 1 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el fin de elevar el proyecto de Ley de la Agencia Anticorrupción. El mismo tiene por objetivo la creación de dicha Agencia en la Provincia del Neuquén dentro del ámbito legislativo.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, la Agencia Anticorrupción, como organismo con independencia funcional, encargado de velar por la prevención e investigación de todas aquellas conductas que se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción - aprobada por Ley nacional 24.759-, y que se lleven a cabo dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Estructura. La Agencia Anticorrupción estará compuesta por:

- a) Un (1) Cuerpo Colegiado, órgano máximo decisor, que estará integrado por cinco (5) miembros, debiendo ser dos (2) de ellos contadores públicos y dos (2) abogados de la matrícula provincial.
Respecto del quinto miembro, se tendrá en cuenta para su designación -además de lo dispuesto en los artículos 10º y 11 de la presente- que tenga reconocida trayectoria en la Provincia, fehacientemente acreditada. Se entenderá por tal haber conducido y/o participado y/o colaborado en instituciones públicas o privadas, tales como universidades, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones eclesíásticas, comisiones vecinales o colegiaciones públicas.
- b) Una (1) Comisión de Investigaciones, dependiente del cuerpo colegiado, cuya función principal será fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los agentes públicos, e integrada por la cantidad de miembros que disponga la Agencia por Reglamento Interno.

- c) Una (1) Comisión de Planificación de políticas de transparencia, dependiente del cuerpo colegiado, responsable de la elaboración de políticas estatales contra la corrupción en el sector público provincial, e integrada por la cantidad de miembros que disponga la Agencia por Reglamento Interno.

Artículo 3º Su ámbito de actuación comprende a la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Artículo 4º La actividad de la Agencia Anticorrupción no se interrumpe en el período de receso de la Legislatura ni durante la feria judicial.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Artículo 5º La Agencia Anticorrupción tiene competencia para:

- a) Constituirse como nexo entre el Gobierno provincial y todos aquellos organismos internacionales, nacionales y de la sociedad civil que intervengan en aspectos relacionados con la transparencia y la anticorrupción.
- b) Recibir denuncias que hicieran particulares o Agentes públicos, sobre hechos presuntamente ilícitos -relacionados con el objeto de la agencia- o contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción; incluso las referidas a gestiones de ex funcionarios.
- c) Investigar a los agentes, sujetos pasivos de las denuncias que recibiera. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Agencia Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
- d) Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, que revista interés dentro del ámbito de su objeto y, en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes.
- e) Instar la promoción de sumarios administrativos y realizar su seguimiento.
- f) Cuando de una investigación resultare que un hecho constituye delito, denunciar ante la Justicia competente.
- g) Asesorar a la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública y al Tribunal de Cuentas, con quienes actuará en constante colaboración, a fin de compatibilizar funciones y obtener resultados efectivos.
- h) Remitir al fiscal de Estado de la Provincia todas aquellas actuaciones vinculadas con el ámbito de actuación de aquél, procurando un seguimiento de las mismas, pero respetando el principio de independencia y división de los Poderes.
- i) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
- j) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

- k) Promover la suscripción de convenios con las universidades y el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura -o quien lo reemplace-, con el objeto de sensibilizar a la comunidad universitaria en la temática de la corrupción y transparencia en la gestión pública.
- l) Fomentar la incorporación a las currículas de grado y posgrado de la temática de transparencia en la gestión pública y lucha contra la corrupción y la transparencia.

Artículo 6° La Agencia Anticorrupción estará facultada para requerir toda aquella información y disponer la realización de todas aquellas diligencias y acciones conducentes al mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 7° El cuerpo colegiado ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y representar a la Agencia Anticorrupción.
- b) Designar y remover a los miembros de la Comisión de Investigaciones y de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia, conforme el régimen que se disponga por reglamento.
- c) Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Agencia.
- d) Dictar un Reglamento Interno para el funcionamiento de la Agencia y de sus Comisiones.

Artículo 8° **Causas por hechos de corrupción.** Cuando de los resultados de una investigación la Comisión de Investigaciones estimare que un hecho constituye delito, el cuerpo dispondrá efectuar la denuncia ante la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, a quien remitirá testimonio de lo actuado, con la debida documentación.

Asimismo, el cuerpo colegiado dispondrá la remisión al Tribunal de Cuentas de aquellas actuaciones que constituyen su objeto. Si el mismo considera desestimar la denuncia o no dar curso a la investigación respectiva, el cuerpo podrá disponer que la Agencia continúe con la misma. Si de los resultados de la investigación se desprende que hay irregularidad, informará tal circunstancia al Tribunal de Cuentas para que revea su decisión e inicie el correspondiente juicio administrativo de responsabilidad. Ante divergencia de criterios, el cuerpo quedará habilitado para interponer el recurso administrativo pertinente.

Finalmente, siempre que corresponda, remitirá las actuaciones al fiscal de Estado, a fin de que proceda conforme sus atribuciones. En este caso, la Agencia efectuará un seguimiento de las mismas para evitar la paralización de la investigación.

Artículo 9° Todos los Poderes públicos, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a prestar colaboración a la Agencia Anticorrupción. La negativa o negligencia podrá ser considerada como entorpecedora de las funciones de la Agencia, correspondiendo proceder conforme lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la presente, según corresponda.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN, DESIGNACIÓN, DURACIÓN
Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 10° **Requisitos comunes.** Los miembros del Cuerpo Colegiado, de la Comisión de Investigaciones y de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- c) Tener domicilio real en la Provincia, con un mínimo de cinco (5) años de residencia inmediata anterior.
- d) Declaración Jurada de sus bienes, de los de su cónyuge y de las demás personas bajo su dependencia, presentada de conformidad con la normativa vigente.

Por medio de Reglamento Interno se dispondrán las condiciones necesarias para formar parte de la Comisión de Investigaciones y de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia.

Artículo 11 **Impedimentos.** No puede ser miembro del Cuerpo Colegiado, de la Comisión de Investigaciones, ni de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia:

- a) Aquel que ejerza cargos con responsabilidad política partidaria o gremial, así como todo aquel funcionario que pertenezca a la Administración Pública, centralizada o descentralizada, al momento de la postulación.
- b) Condenados por cualquier delito doloso de acción pública cometido en perjuicio de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- c) Ex funcionarios o agentes públicos removidos de su cargo por sumario administrativo iniciado por mal desempeño de la función pública.
- d) Fallidos no rehabilitados.
- e) Quienes estén inhabilitados judicialmente para el ejercicio de la profesión, comercio o industria.

Respecto de los miembros del Cuerpo Colegiado, no pueden ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad de quien ejerza la función de gobernador, vicegobernador, diputado o miembro del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

Asimismo, no podrán ser simultáneamente miembros del Cuerpo Colegiado los parientes o afines dentro del cuarto grado civil; en caso de parentesco sobreviniente abandonará el cargo el que lo hubiere causado.

Artículo 12 Designación. Los miembros del Cuerpo Colegiado serán designados por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Legislatura, luego de cumplir con el procedimiento de selección dispuesto en el artículo 13.

Los funcionarios de la Comisión de Investigaciones y de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia serán designados por el Cuerpo Colegiado, conforme el procedimiento que se estatuya por Reglamento Interno, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 10° y 11 de la presente.

Artículo 13 Método de selección de los miembros del Cuerpo Colegiado. Atribúyese a los miembros de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia la función de seleccionar los postulantes a cubrir el cargo de miembro del Cuerpo Colegiado:

- a) En la primer reunión de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, la misma dispondrá la habilitación -por un período de quince (15) días hábiles- de un registro de inscripción de postulantes, de lo cual se dará cuenta mediante publicación en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de mayor circulación de la Provincia. Vencido dicho plazo la Comisión publicará en los mismos medios las listas de los ciudadanos inscriptos, a los fines de que en el plazo de quince (15) días hábiles cualquier ciudadano pueda formular impugnaciones sobre los postulantes.
- b) La Comisión evaluará los antecedentes, las impugnaciones, efectuará entrevistas a los postulantes -las que serán públicas-, y confeccionará una lista de diez (10) postulantes, según un orden de mérito.
El orden de mérito será elevado a la Cámara, junto con los antecedentes correspondientes, a fin que se proceda a la votación y elección de quienes integrarán el Cuerpo Colegiado. Se comienza a votar el que está en primer lugar -conforme el orden de mérito-, y así sucesivamente hasta que estén cubiertos los cinco (5) lugares.
- c) Para que los postulantes -a excepción del quinto miembro- formen parte de la lista, se tomará en cuenta un puntaje, que constará discriminado de la siguiente manera:
 - Hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje a asignar, el siguiente:
 - a) Título afín: quince (15) puntos.
 - b) Certificados de títulos de posgrado, maestrías o doctorados relacionados directamente con el cargo: diez (10) puntos.
 - c) Antecedentes laborales en la Administración Pública (nacional, provincial o municipal) relacionados con el cargo, un (1) punto por cada cinco (5) años de antigüedad, no correspondiendo puntaje en caso de no contar con el mínimo para computar.
 - d) Antecedentes laborales en reparticiones no gubernamentales relacionados con el cargo, un (1) punto por año de antigüedad, no correspondiendo puntaje en caso de no contar con el mínimo para computar.

e) Publicaciones y trabajos de investigaciones relacionados con el cargo: cinco (5) puntos.

- Entrevista personal: hasta el quince por ciento (15%) del total del puntaje a asignar.

d) Respecto del quinto miembro, el puntaje constará discriminado de la siguiente manera:

- Hasta el cincuenta por ciento (50%) del puntaje a asignar, las especificaciones contenidas en los puntos a), b), c), d) y e) del inciso anterior.

- Hasta el treinta y cinco por ciento (35%), reconocida trayectoria, fehacientemente acreditada.

- Hasta el quince por ciento (15%), entrevista personal.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos originales o fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial.

Artículo 14 Una vez designados, los miembros del Cuerpo Colegiado prestarán juramento ante la Cámara -en la próxima sesión ordinaria que se realice- de desempeñar debidamente el cargo y de obrar de conformidad con lo que prescriben la Constitución nacional, la Constitución provincial y la presente Ley. Asumirán el cargo el día que la Cámara designe.

Artículo 15 Retribución. Los miembros del Cuerpo Colegiado percibirán, por el cumplimiento de sus funciones, la misma retribución que la de un diputado provincial.

Los miembros de la Comisión de Investigaciones y de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia percibirán la misma retribución que la percibida por la persona encargada de la Prosecretaría Administrativa de la Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 16 Duración de los mandatos. Los integrantes del Cuerpo Colegiado durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en caso de voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Cámara. Elegirán de su seno un presidente, que durará en su cargo un (1) año.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el primer mandato tendrá un período de seis (6) años y comenzará en el año 2009.

Artículo 17 Cese. Los funcionarios de la Agencia Anticorrupción cesan en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo del mandato, salvo reelección.

- b) Renuncia, siempre que el funcionario no se encuentre sometido a proceso de remoción.
- c) Muerte.
- d) Impedimento sobreviniente, conforme al artículo 11.
- e) Pérdida de la condición funcional por la que fueron elegidos.
- f) Remoción; proceso procedente únicamente respecto de los miembros del Cuerpo Colegiado.

Artículo 18 Proceso de remoción. Son causales de remoción de los miembros del Cuerpo Colegiado, las siguientes:

- a) Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- b) Comisión de delito doloso.
- c) Inhabilidad sobreviniente.

El proceso de remoción será llevado a cabo por la Honorable Legislatura y ante denuncia efectuada por escrito por un funcionario público o cualquier habitante de la Provincia, por alguna de las causales previstas en este artículo.

Recepcionada la denuncia, la Cámara deberá expedirse sobre la procedencia o el archivo de la misma. Dispuesta la procedencia, pasará a Comisión para su tratamiento.

En Comisión se analizará la admisibilidad de la misma, a cuyos fines será llamado el denunciado para ejercer su derecho de defensa. De los resultados del proceso, que no podrá durar más de quince (15) días hábiles, la Comisión emitirá un Despacho que será elevado a la Cámara. La decisión será tomada por la mayoría simple de sus miembros, conforme el Reglamento Interno de la misma.

Para disponer la remoción es necesario el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Cámara, siendo irrecurrible la decisión que se adopte.

CAPÍTULO IV

DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES

Artículo 19 La Agencia Anticorrupción, a través del Cuerpo Colegiado, elevará a la Honorable Cámara legislativa de la Provincia un informe anual sobre la gestión realizada.

Artículo 20 Las Comisiones de Investigaciones y de Planificación de Políticas de Transparencia elaborarán, asimismo, un informe anual relativo a su área, el cual será público.

Artículo 21 La Agencia Anticorrupción podrá formular, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo, advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes legales y funcionales de los funcionarios y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 22 Si en el plazo establecido en el artículo 21 no hay respuesta, la agencia podrá poner en conocimiento del ministro del área o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones sugeridas.

Artículo 23 Si del modo estatuido en el artículo anterior no obtuviera una justificación adecuada, la Agencia podrá disponer la difusión de tal circunstancia en los medios de comunicación masivos y promoverá el correspondiente sumario administrativo.

CAPÍTULO V

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 24 La agencia anticorrupción podrá contar con personal administrativo para el normal desempeño de la misma.

Artículo 25 Anualmente la Agencia elevará a la Honorable Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento, el cual pertenecerá al Presupuesto General de Gastos que tiene asignado la Cámara, no pudiendo ser inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al quince por ciento (15%) del mismo, y será aprobado por simple mayoría de los miembros.

Artículo 26 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La corrupción, que puede ser definida como la “acción que surge cuando el interés privado de funcionarios irrumpe en el recinto sagrado del interés público”, no es privativa de un sistema social o político específico; se la encuentra en países desarrollados o periféricos, comunistas o capitalistas, democráticos o autoritarios, en instituciones religiosas o empresas privadas. En todas las épocas y períodos históricos se la encuentra.

Se habla tanto de la ética pública como de la transparencia, y se pide a gritos el fin de la corrupción. Los medios de comunicación denuncian constantemente su ausencia y la comunidad la reclama. Reclamo que se dirige a los funcionarios públicos y se materializa en lógicas exigencias de valores como honestidad, buena fe, austeridad, velando por la prioridad del interés público.

En términos generales, el pueblo argentino está sediento de justicia, de políticas claras y transparentes, que propendan al bien común y a la satisfacción de las necesidades que -como miembros de una sociedad- tienen las personas.

No es necesario hacer un recuento de casos y circunstancias para advertir el alto grado de descomposición del sector público, tanto a nivel del Estado nacional como de las provincias y municipios.

Dos factores resultan particularmente llamativos y preocupantes en el caso argentino. Por un lado, que bajo Gobiernos constitucionales y administraciones civiles, la corrupción y su factor estimulante -la inmunidad de corruptores y corruptos- no se haya detenido. Por otro, que la implementación de reformas que perseguían erradicar la corrupción estructural a través de la llamada “transparencia del mercado” fue un estímulo antes que un freno.

Una reciente investigación realizada por cuatro ONG asociadas en el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE), estima en 10.000 millones de dólares el costo social producido por la corrupción y otros delitos económicos desde el retorno de la democracia en Argentina. El informe, elaborado sobre la base de un relevamiento de 750 causas penales de distintas jurisdicciones, también señala que en sólo el 3% de las causas analizadas hubo algún tipo de condena.

La corrupción repercute negativamente sobre la distribución de ingresos a través de, al menos, tres mecanismos: estimulando la evasión; restando prioridad a la atención de los sectores postergados, e impidiendo que éstos lleguen donde corresponde.

Debemos tener presente que la experiencia internacional muestra que puede haber desarrollo con más o menos mercado pero nunca con altos niveles de corrupción pública. El Estado, tanto por su rol irremplazable de componedor y orientador de los distintos sectores e intereses, como de generador y movilizador de recursos, puede ser un instrumento fundamental para promover el desarrollo equitativo, pero no podrá cumplir adecuadamente estas funciones si quienes ejercen cargos de responsabilidad los usufructúan en beneficio propio.

La Provincia del Neuquén no debería ser ajena a esta realidad, que arremete contra la estabilidad de todas las instancias de la Administración Pública. Es necesario cumplir nuestra función de representantes de todas aquellas personas que forman parte de la sociedad neuquina y reconocer sus exigencias y dar respuestas a las mismas.

En tal sentido, sabiendo que el descontento a nivel país por las situaciones antijurídicas y antiéticas en las que -cada vez más- se ven involucrados funcionarios públicos, también se encuentra presente en nuestra Provincia, es que venimos a presentar este proyecto de Ley.

En el año 1997 se dicta la Ley 24.759, por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción. La misma dispone detalladamente una serie de actos que encuadran dentro del concepto “actos de corrupción”.

Tomando como base este impulso internacional, así como también la decisión nacional de ratificar la Convención, y siguiendo el camino hacia una Administración Pública más transparente, es que se pretende la creación de una Agencia Anticorrupción.

Así, el presente proyecto de Ley tiene por objeto crear una Agencia Anticorrupción, como organismo con independencia funcional, y munido de las herramientas esenciales para llevar a cabo su cometido del modo más eficaz posible. Este organismo será el encargado de velar por la prevención e investigación de todas aquellas conductas que se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y que se lleven a cabo dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

La Agencia estará compuesta por:

- Un Cuerpo Colegiado, órgano máximo decisor, que estará integrado por cinco miembros, debiendo ser dos de ellos contadores y dos abogados de la matrícula provincial.
- Una Comisión de Investigaciones, dependiente del anterior, cuya función será fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los agentes públicos, cuyos miembros designa el Cuerpo; y
- Una Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia, dependiente también del Cuerpo Colegiado, que será responsable de la elaboración de políticas estatales contra la corrupción en el sector público provincial, con miembros designados igualmente por el Cuerpo.

Su ámbito de actuación comprenderá a la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Lo fundamental de esta Agencia es el conjunto de atribuciones que tendrá, requisito esencial si se quiere dotar de transparencia a todo el sector público, tan cuestionado. Todas estas competencias que persiguen un único fin, y que permiten articular el funcionamiento de la Agencia con otros órganos de control, como el Tribunal de Cuentas o la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, responden a diversos antecedentes que se han tenido en cuenta para la elaboración del presente proyecto, y que se encuentran tanto a nivel nacional -como la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- y a nivel provincial, como en Chubut.

Refiriéndonos específicamente a sus atribuciones, la Agencia no sólo tiene la facultad de recibir denuncias contra agentes públicos en desempeño de funciones y de investigarlos, sino que puede investigar la actuación de ex funcionarios, atribución que nos permite controlar gestiones anteriores y evitar -para el futuro- rendiciones de cuentas superficiales o que disten de corresponderse con la realidad.

Desde otra óptica, se dota a esta Agencia -a través de la Comisión de Planificación de Políticas de Transparencia- de todas aquellas competencias necesarias para que evite y prevenga la comisión de actos de corrupción. Dentro de sus facultades, podemos mencionar la de planificar las políticas y programas de prevención y represión correspondiente; o la de recomendar y asesorar a los organismos del Estado la implementación de políticas o programas preventivos.

Todo ello por cuanto la formulación e implementación de este tipo de políticas garantizarían en gran medida la gobernabilidad y desarrollo democrático.

Otra de las características importantes del proyecto es el método de selección de los miembros del Cuerpo Colegiado. Serían designados por el voto de los 2/3 de la totalidad de los miembros de la Legislatura, pero luego de cumplir todo un procedimiento. Por el mismo se da gran participación a la ciudadanía neuquina, quien podrá efectuar impugnaciones respecto de los postulantes al cargo, las cuales serán tenidas en cuenta, junto con todo un sistema de puntaje, al momento de formar la lista del orden de mérito.

Del mismo modo, y con el mismo fin participativo, se crea un proceso de remoción de los miembros del Cuerpo Colegiado, el cual puede iniciarse por diversas causales, como mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o comisión de delito doloso, y a iniciativa de una denuncia presentada o por un funcionario público o por cualquier ciudadano, ante la Legislatura, a quien le corresponde decidir sobre la remoción.

Lo anterior se debe a que para combatir la falta de transparencia y los actos de corrupción, el rol de los ciudadanos es crucial. Es por ello que en este proyecto se busca dar participación a los ciudadanos, facultándolos a impugnar la postulación de alguna persona como miembro del Cuerpo Colegiado, o dándoles la posibilidad de denunciar a un funcionario a fin de lograr -cuando corresponda- su remoción. Pero esto no sólo debe ser considerado un derecho sino también un deber ético, un compromiso. Ello, por la simple razón de que nunca serán suficientes las instituciones públicas que fomenten políticas y actitudes de transparencia y lucha contra la corrupción, si al mismo tiempo no están acompañados por una sociedad que sea capaz de participar y comprometerse moralmente.

Debemos tener presente que la inexistencia de normas y mecanismos lo suficientemente eficientes de rendición de cuentas y proporción de información, acentúan en el mundo los problemas relacionados con la corrupción, la impunidad, la falta de transparencia, y la inseguridad jurídica que cuestiona, entre otras cosas, el crecimiento de las naciones y las provincias.

La teoría de la división del poder político de Montesquieu, por la cual no corresponde que el mismo sea detentado en una única esfera, correspondiendo dividirlo en tres funciones; legislativa, ejecutiva y judicial, debería ser aplicada respecto de los órganos de control de la Administración Pública. Así, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado, dependientes del Poder Ejecutivo; la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, dentro de la esfera del Poder Judicial, y la Agencia Anticorrupción, que actuará en el ámbito de la Legislatura, articularán funciones dotando de transparencia y legitimidad al control estatal, aplicando así, del modo más eficiente, la tan mentada teoría de pesos y contrapesos.

Se presenta un proyecto de Ley que busca alcanzar tal finalidad, y que no sólo tiene en miras el camino recorrido, *ex post*, arbitrando medidas para sancionar a aquellos funcionarios que cometieron actos de corrupción, sino que se apunta a desarrollar tareas preventivas, de control, a fin de lograr que la gestión pública sea transparente y legítima, inculcando en todos los sectores alcanzados por el presente comportamientos éticos y conforme a Derecho.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón - KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro LONGO, Fanny Noemí - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SÁEZ, José Luis - BIANCHI, María Cecilia - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6083
DE LEY
EXPTE.D-298/08

NEUQUÉN, 3 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara-, a efectos de elevar a su consideración el proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º **Objeto.** Fomentar el desarrollo de las artes y la cultura como así también conservar e incrementar el patrimonio cultural de la Provincia del Neuquén con el incentivo de la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

Artículo 2º **Definiciones.** A los fines de la presente Ley se entiende por:

- **Benefactor:** todo aquel contribuyente de la Provincia del Neuquén que se constituya en donante de acuerdo a lo expresado por esta Ley.
- **Beneficiario:** toda persona física o jurídica, con domicilio en la Provincia del Neuquén, cuyo proyecto reciba el financiamiento del proyecto en los términos de esta Ley.
- **Proyecto:** plan específico de investigación, creación, producción, capacitación, fomento y/o difusión de actividades artísticas y/o culturales, que el beneficiario se propone realizar en la Provincia del Neuquén, en un período no superior a los doce (12) meses, contado desde la fecha de recibida la donación.
- **Incentivo fiscal:** deducción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que pueden solicitar quienes se constituyan en benefactores de acuerdo a los porcentajes establecidos por la presente Ley.

Artículo 3º **Modalidades de donación.** Los benefactores pueden financiar proyectos a través de las siguientes modalidades:

- a) Donación directa.
- b) Donación a fondos concursables.

Artículo 4° Destino de la donación. En cualquiera de las modalidades de donación, los bienes deben destinarse a los objetivos del proyecto.

Artículo 5° Categorías. Pueden presentarse proyectos que estén contemplados en las siguientes categorías:

- a) Teatro
- b) Circo, murgas, mímica y afines
- c) Danza
- d) Música
- e) Letras, poesía, narrativa, ensayos y toda otra expresión literaria
- f) Artes visuales
- g) Artes audiovisuales
- h) Artesanías
- i) Patrimonio cultural
- j) Diseño
- k) Arte digital
- l) Publicaciones, radio y televisión.

CAPÍTULO II

DONACIONES DIRECTAS

Artículo 6° Definición. La donación directa consiste en una transferencia a título gratuito y de carácter definitivo, en dinero o en especies valuables, que el benefactor realiza al beneficiario para la realización de un proyecto según lo estipula esta Ley.

Artículo 7° Beneficiarios. Pueden constituirse en beneficiarios de donaciones directas las fundaciones; asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades culturales estatales cuyo proyecto cumpla con las formalidades exigidas por la presente Ley.

Artículo 8° Requisitos para los beneficiarios. Las personas jurídicas que aspiren a constituirse en beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de Acta Constitutiva.
- b) Presentación de Estatutos con las especificaciones correspondientes a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- c) Presentación de la Resolución que le otorgó la personería jurídica.
- d) No encontrarse comprendidos en ninguna inhabilitación que determine el Código Civil.
- e) Tener fijado su domicilio y desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia del Neuquén.
- f) No estar vinculadas con el benefactor.
- g) Presentación de balances al día.

Artículo 9° Entidades culturales estatales. En el caso de entidades culturales estatales, éstas sólo pueden constituirse en beneficiarias cuando el financiamiento del proyecto presentado no esté contemplado en el Presupuesto de la Provincia del Neuquén.

Artículo 10° Benefactores. Pueden constituirse en benefactores de donaciones directas las personas físicas y jurídicas que acrediten:

- a) Ser contribuyentes de la Provincia del Neuquén.
- b) Tener regularizadas sus obligaciones tributarias.

Artículo 11 Procedimiento. El beneficiario debe inscribir su proyecto en el Registro de Proyectos dispuesto por la autoridad de aplicación en la modalidad donaciones directas, detallando:

- a) Datos y antecedentes del beneficiario que presenta el proyecto.
- b) Objetivos y antecedentes del proyecto.
- c) Descripción detallada del proyecto y categoría de competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente.
- d) Etapas de desarrollo del proyecto.
- e) Cronograma y modo de ejecución.
- f) Presupuesto detallado.

Artículo 12 Resolución de la autoridad de aplicación. Transcurridos treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación del proyecto, la autoridad de aplicación debe expedirse y resolver:

- a) Aprobar el proyecto.
- b) Formular las observaciones que pudieran corresponder, otorgando al presentante un plazo de treinta (30) días hábiles, para que proceda a subsanarlas.
- c) Rechazar el proyecto justificando sus causas.

Artículo 13 Solicitud de reconsideración. El peticionante puede solicitar la reconsideración de la resolución denegatoria, mediante presentación fundada, dentro de los diez (10) días desde su notificación.

Artículo 14 Certificado de aprobación. Una vez aceptado el proyecto, la autoridad de aplicación debe entregar un certificado de aprobación en el que conste que el proyecto cumple con las especificaciones y formalidades requeridas por la presente Ley.

Artículo 15 Convenio. La donación debe concretarse mediante un convenio entre el benefactor y el beneficiario, en el cual debe constar:

- a) Identificación de las partes.
- b) Número de certificado de aprobación del proyecto.

- c) Descripción del proyecto.
- d) Monto de la donación y presupuesto detallado.
- e) En el caso de donaciones en dinero, número de cuenta bancaria del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), a través de la cual se realizará la donación.
- f) En caso de donaciones en especie, detalle de la valuación del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).
- g) En caso de donaciones de bienes inmuebles este convenio deberá ser realizado ante escribano público.

Artículo 16 Deducción impositiva. A los efectos de solicitar la deducción impositiva según lo estipula esta Ley, el benefactor debe presentar ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, copia del convenio refrendado por la autoridad de aplicación y el certificado de aprobación del proyecto. En el caso de donaciones en dinero, comprobante de depósito en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) a través de la cual se realizó la donación. En el caso de tratarse de transferencias en especies, el benefactor debe presentar además la tasación del bien realizada por el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 17 Informes de avance. La autoridad de aplicación deberá solicitar al beneficiario la presentación de informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.

Artículo 18 Informe de rendición de cuentas. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto o del cumplimiento del objetivo al que contribuyó, el beneficiario debe elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y aplicación de los bienes transferidos en concepto de donación directa. Si la donación se ha efectuado en dinero debe adjuntar la información del depósito inicial y los débitos subsiguientes. Si la donación se realiza en especies el benefactor debe adjuntar la tasación del bien realizada por el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 19 Aprobación del informe. La autoridad de aplicación debe expedirse sobre el informe de rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de presentación y resolver:

- a) Aprobar el informe.
- b) Formular las observaciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al beneficiario de treinta (30) días hábiles para subsanarlas.
- c) Desaprobar el informe con causa fundada.

Artículo 20 Desaprobación del informe. Si el informe de rendición de cuentas fuera desaprobado o su presentación no fuera realizada en el plazo establecido en el artículo 18, la autoridad de aplicación excluirá al beneficiario de la posibilidad de beneficiarse nuevamente en los términos de la presente Ley, debiendo -si correspondiere- iniciar las acciones administrativas y/o penales pertinentes.

CAPÍTULO III

DONACIONES A FONDOS CONCURSABLES

Artículo 21 Definición. La donación a fondos concursables consiste en una transferencia a título gratuito y de carácter definitivo, en dinero, que el benefactor realiza a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Neuquén, para ser destinada al financiamiento de aquellos proyectos que resulten ganadores del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén.

Artículo 22 Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén. El “Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén” será organizado anualmente por la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 23 Campaña de difusión. La autoridad de aplicación debe realizar una campaña de difusión del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén y publicitar las fechas y los procedimientos exigidos para la presentación de los proyectos.

Artículo 24 Beneficiarios. Pueden inscribirse en el Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén las personas físicas, fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades culturales estatales cuyo proyecto cumpla con las formalidades exigidas por la presente Ley.

Artículo 25 Requisitos para los beneficiarios. Las personas jurídicas que aspiren a constituirse en beneficiarios deben cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 8°. Las personas físicas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio y residencia habitual en la Provincia del Neuquén.
- b) No encontrarse comprendidos en ninguna inhabilitación que determine el Código Civil.
- c) No estar vinculados con ningún miembro del Comité Calificador.

Artículo 26 Entidades culturales estatales. En el caso de entidades culturales estatales, éstas sólo pueden constituirse en beneficiarias, cuando el financiamiento del proyecto presentado no esté contemplado en el presupuesto de la Provincia del Neuquén.

Artículo 27 Procedimiento para los beneficiarios. Los interesados en participar del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén deben presentar ante la autoridad de aplicación una solicitud conteniendo la siguiente información:

- a) Datos y antecedentes del responsable del proyecto.
- b) Objetivos y antecedentes del proyecto.

- c) Descripción detallada del proyecto y categoría de competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ley.
- d) Etapas de desarrollo del proyecto.
- e) Cronograma y modo de ejecución.
- f) Presupuesto detallado.

Artículo 28 Certificado de inscripción. En el momento de inscripción, la autoridad de aplicación debe entregar al responsable del proyecto un certificado de inscripción al Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén.

Artículo 29 Asistencia gratuita. Los proyectos que incluyan presentaciones con ingreso de público deben ser de asistencia gratuita.

El Comité Calificador puede designar ganadores a proyectos con asistencia paga siempre que el mismo contemple una cantidad mínima de entradas rebajadas y la realización de presentaciones gratuitas, en igual número de veces.

Artículo 30 Convenio de ejecución del proyecto. El responsable del proyecto ganador debe firmar un convenio de ejecución del proyecto con la autoridad de aplicación. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de las partes y determinará los plazos de ejecución del proyecto.

Artículo 31 Informes de avance. La autoridad de aplicación puede solicitar al beneficiario la presentación de informes sobre la ejecución del proyecto.

Artículo 32 Informe final. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto o del cumplimiento del objetivo al que contribuyó el aporte, el beneficiario debe elevar ante la autoridad de aplicación un informe detallando el destino y aplicación de los bienes recibidos en concepto de premio del Concurso y proyecto efectivamente concretado.

Artículo 33 Aprobación del informe. La autoridad de aplicación debe expedirse sobre el informe de rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de presentación y resolver:

- a) Aprobar el informe.
- b) Formular las observaciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al beneficiario de treinta (30) días hábiles para subsanarlas.
- c) Rechazar el informe con causa fundada.

Artículo 34 Desaprobación del informe. Si el informe fuera rechazado o su presentación omitida, la autoridad de aplicación excluirá al beneficiario de la posibilidad de aspirar a los beneficios previstos en la presente Ley. De corresponder, iniciará las acciones administrativas y/o penales pertinentes.

Artículo 35 Benefactores. Pueden constituirse en benefactores de donaciones a fondos concursables las personas físicas y jurídicas que acrediten:

- a) Ser contribuyentes de la Provincia del Neuquén.
- b) Tener regularizadas sus obligaciones tributarias.
- c) No encontrarse comprendidos en ninguna inhabilitación que determine el Código Civil.

Artículo 36 Procedimiento para los benefactores. Las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo anterior, luego de hacer el depósito en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), deben realizar una Declaración Jurada ante la autoridad de aplicación que contenga:

- a) Datos de la persona física o jurídica que se constituye en benefactor.
- b) Monto de la donación.
- c) Si desea donar a una categoría determinada, especificación de la misma y de una segunda opción para el caso en que el premio en la categoría de su primera elección sea declarado desierto por el Comité Calificador.

Artículo 37 Deducción impositiva. A los efectos de solicitar la deducción impositiva según lo estipula esta Ley, el benefactor debe presentar ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, copia de la Declaración Jurada a la que hace mención el artículo anterior y comprobante de depósito en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), creada por la autoridad de aplicación para este fin.

CAPÍTULO IV

COMITÉ CALIFICADOR

Artículo 38 Composición. El Comité Calificador del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén está compuesto por un (1) presidente y siete (7) vocales. El presidente es el subsecretario de Cultura de la Provincia del Neuquén. Los vocales son designados por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, a propuesta del Poder Ejecutivo, por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. El desempeño de esta función es indelegable.

Artículo 39 Funciones. El Comité Calificador se reúne anualmente durante los tres (3) meses posteriores al cierre de la inscripción del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los proyectos presentados.
- b) Verificar que los proyectos cumplan con las formalidades dispuestas por esta Ley.
- c) Designar los ganadores en cada categoría en lista de orden de mérito.
- d) Dar publicidad a sus decisiones.
- e) Determinar los premios a los benefactores.

Artículo 40 Requisitos. Los vocales que designe la Legislatura deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos de prestigio público y reconocidos antecedentes en alguna de las categorías que estipula esta Ley.
- b) Tener domicilio, residir y haber realizado su carrera artística en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 41 Representación de asociaciones culturales. Al menos dos (2) de los vocales deben ser representantes de asociaciones civiles y fundaciones culturales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 42 Incompatibilidad. Los miembros del Comité Calificador no pueden, durante el período de desempeño de su función, como tampoco durante los doce (12) meses posteriores, presentar proyectos como persona física o jurídica.

Artículo 43 Criterios de evaluación. El Comité Calificador debe respetar los siguientes criterios de evaluación:

- a) Valoración artística.
- b) Viabilidad.
- c) Grado de innovación y creatividad artística.
- d) Beneficio social.

CAPÍTULO V

PREMIOS

Artículo 44 Premios a los proyectos. El Comité Calificador debe designar los ganadores del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén para cada una de las categorías, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Primer premio: cien por ciento (100%) del monto solicitado para la realización del proyecto.
- b) Segundo premio: cincuenta por ciento (50%) del monto solicitado para la realización del proyecto.
- c) Tercer premio: veinticinco por ciento (25%) del monto solicitado para la realización del proyecto.

Artículo 45 Disponibilidad de recursos. En caso de que los recursos de la categoría sean suficientes, el Comité puede decidir financiar el cien por ciento (100%) del monto solicitado para la realización de los proyectos designados en segundo y tercer lugar.

Artículo 46 Orden de mérito. El Comité Calificador debe elaborar un orden de mérito de hasta cuatro (4) proyectos que así lo ameriten en base a los criterios de evaluación dispuestos en el artículo 43.

Artículo 47 No suscripción. En caso de no suscripción del convenio de ejecución del proyecto, la autoridad de aplicación podrá decidir la reasignación de los recursos según el orden de mérito estipulado en el artículo anterior.

Artículo 48 Presentaciones. La autoridad de aplicación puede otorgar a los proyectos ganadores la posibilidad de realizar presentaciones en la capital y en el interior provincial.

Artículo 49 Premios para los benefactores. Anualmente, el gobernador de la Provincia del Neuquén debe entregar a los benefactores que realicen los tres (3) aportes más significativos a los fondos concursables, en carácter de premio, un diploma con los siguientes títulos, según corresponda:

- a) Benefactor de Oro de la Provincia del Neuquén.
- b) Benefactor de Plata de la Provincia del Neuquén.
- c) Benefactor de Bronce de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS FISCALES

Artículo 50 Incentivos. Las personas físicas o jurídicas que, teniendo regularizadas sus obligaciones tributarias, realicen donaciones que contribuyan al financiamiento de actividades culturales en los términos que establece la presente Ley, pueden deducir del monto donado un porcentaje en el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en los próximos períodos fiscales, hasta agotar dicho importe.

Artículo 51 Porcentajes. Los porcentajes de deducción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos son los siguientes:

- 1) Donaciones directas:
 - a) Veinte por ciento (20%) del monto donado para las personas jurídicas.
 - b) Treinta por ciento (30%) del monto donado para las personas físicas.
- 2) Donaciones a fondos concursables
 - a) Benefactores que especifiquen la categoría a la cual efectúan la donación:
 - 1) Cuarenta por ciento (40%) del monto donado para las personas jurídicas.
 - 2) Cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto donado para las personas físicas.

b) Benefactores que no especifiquen la categoría a la cual efectúan la donación:

- 1) Cincuenta por ciento (50%) del monto donado para las personas jurídicas.
- 2) Cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto donado para las personas físicas.

Artículo 52 Continuidad. Aquellos benefactores que realicen donaciones a fondos concursables de manera consecutiva durante al menos tres (3) años podrán desgravar un diez por ciento (10%) más del porcentaje de deducción correspondiente.

Artículo 53 Limite al costo fiscal. El total de las deducciones realizadas en un ejercicio fiscal no puede superar un porcentaje específico del total de la recaudación anual por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. El porcentaje para cada ejercicio fiscal será establecido por la Legislatura en oportunidad de sancionar la Ley de Presupuesto de la Provincia y no podrá ser menor al cinco por ciento (5%) del total de la recaudación anual del mencionado impuesto.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 54 Sanciones a beneficiarios. El beneficiario que destine las donaciones a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Artículo 55 Inhabilitación a beneficiarios. Quienes incurran en la infracción descripta en el artículo anterior no podrán constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente Ley.

Artículo 56 Sanciones a benefactores. Los benefactores que obtuvieran fraudulentamente las deducciones previstas en esta Ley, deberán pagar una multa por un valor igual al doble del monto donado, además de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Artículo 57 Inhabilitación a benefactores. Quienes incurran en la infracción descripta en el artículo anterior no podrán constituirse nuevamente en benefactores según lo estipulado por la presente Ley.

Artículo 58 Destino de las multas. El dinero proveniente del pago de las multas será destinado exclusivamente a los fondos concursables correspondientes al período concursable siguiente al que se haya incurrido en la infracción.

CAPÍTULO VIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 59 Autoridad de aplicación. La Secretaría de Cultura de la Provincia del Neuquén es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 60 Facultades. Son facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Crear y organizar el registro de entidades y proyectos culturales presentados.
- b) Determinar los beneficiarios habilitados para recibir las donaciones correspondientes.
- c) Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para la implementación de la presente Ley.
- d) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios otorgados en virtud de esta Ley.
- e) Dictar el Reglamento Interno del Comité Calificador.
- f) Organizar el acto de entrega de premios del Concurso Promoción Cultural Provincia del Neuquén.
- g) Celebrar convenios interjurisdiccionales de cooperación, intercambio y fomento de las actividades culturales y establecer políticas de articulación y complementación con otras jurisdicciones a los fines de la consecución de la presente Ley.
- h) Certificar y aprobar las donaciones realizadas por los benefactores.
- i) Controlar la ejecución de los proyectos.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61 Enajenación. Si la donación se realiza en especies, el bien no podrá ser vendido sino después de los cinco (5) años de realizada la donación en caso de bienes inmuebles y luego de tres (3) años de realizada la donación en caso de bienes muebles, y sólo podrá efectuarse a los efectos de adquirir otro bien de igual o mayor valor para el mismo efecto al que fue otorgado.

Artículo 62 Propiedad intelectual. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán incluir en la presentación del proyecto una autorización escrita ante la autoridad competente para utilizar dichas obras.

Artículo 63 Reconocimiento. Los materiales de difusión o publicidad del espectáculo en que mencionen al benefactor, deben especificar que las donaciones han sido realizadas a través de la Ley de fomento de la participación privada en la promoción de la cultura.

Artículo 64 Anonimato. Los benefactores que así lo deseen tienen derecho a conservar, respecto de la consideración pública, su anonimato, debiendo a tal efecto hacer una manifestación expresa en ese sentido.

Artículo 65 Reglamentación. La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 66 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Si tomamos en cuenta en cómo convergen los valores e intereses del sector público y el privado, en la manera que se oponen y cómo interactúan, nos percatamos sin lugar a dudas que se necesitan entablar otras relaciones entre individuos y Estado, en pos del crecimiento de nuestra sociedad.

El ámbito cultural no queda ajeno a esta transformación que se ha dado no sólo en nuestro país sino en todo el mundo. Por eso es que debemos ser conscientes del impulso que debe darse a nuevas políticas culturales, que bajo ninguna circunstancia excluyan a algún habitante de nuestra Provincia.

La cultura merece un cuidado especial porque es la expresión más genuina de los pueblos y de ella depende su identidad. Debe el Estado cuidar y fomentar toda expresión artística y cultural para que se convierta en el denominador común de sus ciudadanos.

La participación privada en actividades culturales a partir de incentivos fiscales, mancomunando esfuerzos con la acción indelegable del Estado, es una herramienta fundamental para acrecentar todo tipo de producción artística. Esta inclusión del sector privado es una deuda que tiene la democracia con la cultura, y se ha empezado a subsanar con la aprobación de leyes de mecenazgo en provincias como Buenos Aires, Chaco y Río Negro.

La realidad nos muestra diariamente el obstáculo de todas las manifestaciones culturales: la imperiosa necesidad de obtener medios para sostenerse y proyectarse. Sin liberar al Estado de sus obligaciones, la participación privada -como lo demuestra la experiencia internacional- se transforma en un mecanismo de acción concreta para la obtención de estos medios.

La disponibilidad de estos medios para promover las actividades culturales no sólo enriquecerá a su pueblo sino que creará un efecto multiplicador de bienes y empleos, puesto que abrirá las puertas a la circulación de recursos humanos, generando servicios, preservando y renovando el patrimonio provincial. Es por eso que la desgravación impositiva dirigida a proyectos culturales no puede mirarse como un incremento del gasto público sino como una inversión a largo plazo por el impacto económico que estos proyectos producirán.

Vale recordar que un mecenas es la persona que patrocina las letras o las artes ya desde la época del Imperio Romano. En la actualidad, el mecenazgo moderno contiene normas que permite obtener, en contrapartida, beneficios que incentivan a los que lo ejercen. Este mecenazgo cultural hoy se aplica en varios lugares del mundo, sobre todo en Europa y Estados Unidos. Pero sin ir tan lejos, nuestros vecinos Brasil y Chile con este mecanismo han incrementado en forma extraordinaria los aportes a la cultura, lo que ha redundado en una gran cantidad de empleos.

Se busca, a través de este proyecto, incentivar la participación del sector privado, ofreciendo dos modalidades para las personas físicas o jurídicas. Una es la donación directa, por la que el donante tiene el derecho de decidir el destino de sus aportes; la otra, son donaciones a fondos concursables.

Este concurso otorgará a los ganadores el financiamiento de sus proyectos y el reconocimiento público de la participación en este certamen cultural.

Fdo.) GONCALVES, Hugo Alberto - MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén - Bloque Frente Alternativa Neuquina - CANINI, Rodolfo - Bloque UNE-MUN-PS - CONTARDI, Luis Gastón - LONGO, Fanny Noemí - GUIDALI, Miguel Ángel - BIANCHI, María Cecilia - Bloque Concertación Neuquina para la Victoria.

PROYECTO 6084
DE LEY
EXPTE.P-045/08

NEUQUÉN, 4 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Si la publicidad y promoción del tabaco modifican el consumo, son un tema de salud pública, ya que el tabaquismo es la principal causa evitable de muerte en el mundo.

La publicidad del cigarrillo no está destinada a brindar información sobre las características físicas del producto. Está diseñada para crear la fantasía de sofisticación, placer, elegancia, deporte, fuerza, atractivo, aventuras y éxito social. Esto se transforma en la “personalidad del producto” que los publicistas buscan dirigir a diferentes segmentos del mercado.

El propósito real de la publicidad del tabaco es atraer nuevos clientes. Casi todos los nuevos clientes de la industria tabacalera son jóvenes. Públicamente, las compañías tabacaleras niegan que ellos se enfocan en los nuevos jóvenes fumadores, pero en privado admiten que los nuevos fumadores y los jóvenes son críticos para que la industria continúe subsistiendo.

Controlar la publicidad del tabaco conduce, por lo tanto, a proteger a los menores de la promoción de un producto dañino. Un argumento utilizado por la industria tabacalera es que la promoción del tabaco no busca estimular la demanda de cigarrillo y que solamente se destina a atraer a los fumadores actuales, reforzando el cambio de marca. Pero los monopolios tabacaleros promocionan los cigarrillos aun cuando hay competencia por clientes y solamente un 10% de los fumadores cambian de marca en un año dado, y este cambio ocurre principalmente entre una misma marca.

El tabaco es el único producto de consumo que causa lesiones y muerte en sus usuarios cuando se utiliza de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Esto también le otorga sentido a la regulación de su publicidad.

El control de la publicidad del tabaco no afecta a los fumadores, sino que se dirige únicamente a proteger a los más jóvenes. El impacto de la prohibición total de la publicidad es muy importante. En los países donde se llevó a cabo esta medida de control, en el marco de políticas generales, el consumo de cigarrillos cayó de forma global entre un 14 y un 37%, y disminuyó también entre los más jóvenes.

Tal como se reconoce en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco en su artículo 13, la prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio reduce el consumo de productos del tabaco. Dentro de las medidas recomendadas por la OMS, y que localmente se pueden implementar, se encuentran: prohibir toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promueva un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco o engañoso en alguna otra forma o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones, y restringir

el uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por parte de la población.

En nuestro país hay antecedentes de regulaciones de la publicidad de cigarrillos. A nivel nacional, la Ley 23.344 prohíbe los avisos en radio y televisión de 8 a 22 hs. y determina la obligación de exhibir la leyenda: “El fumar es perjudicial para la salud” en los envases de comercialización de dichos productos.

A nivel provincial, en varias provincias existen restricciones parciales, siendo la Provincia de Santa Fe la que presenta la legislación más adecuada. Desde el año 2005 rige la Ley 12.432 que prohíbe la publicidad directa e indirecta de los productos del tabaco cualquiera sea su medio de difusión, el auspicio de eventos deportivos y culturales y la participación con indumentaria que contenga publicidad. Se aplica en forma efectiva y no han ocurrido mayores conflictos en el cumplimiento efectivo.

A nivel municipal también existen numerosos antecedentes, destacándose por ejemplo las ciudades de Trelew (Ordenanza 4198/92) y Misiones (Ordenanza 294/99) que prohíben la promoción o propaganda del hábito de fumar por ningún medio. En nuestra Provincia, en la ciudad de San Martín de los Andes, desde el año 2003, rige la Ordenanza 5346 que prohíbe la publicidad de tabaco o cigarrillos mediante cartelera o medios audiovisuales estables en espacios públicos o que puedan ser percibidos desde tales espacios públicos.

Entonces, considerando el daño que representa el tabaco para la salud de la población, la importancia de la publicidad y promoción en la iniciación de los jóvenes a la adicción al tabaco, el impacto en el control de la epidemia que se logra con la supresión de la publicidad, las recomendaciones del Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco, las experiencias nacionales con legislaciones similares, elevamos a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el proyecto de Ley que se adjunta para su análisis y eventual sanción.

Quedo a disposición de los señores legisladores para cualquier consulta.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Promoción y publicidad

Artículo 1º Se entiende por publicidad y promoción toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco; se entiende por patrocinio toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco.

Artículo 2º Queda prohibido cualquier tipo de publicidad, directa o indirecta, por cualquier medio que fuere, que tenga como fin la difusión, promoción, incitación a la venta y/o al consumo de cigarrillos, tabaco u otros productos hechos

con tabaco. Tal prohibición incluye la publicidad a través de marcas, eslogans, dibujos, logotipos, símbolos, lemas, colores corporativos, sonidos, música o cualquier otra forma identificatoria o distintiva del producto, incluyendo en esta prohibición la exhibición de carteles, afiches, marquesinas, toldos, sillas, sombrillas o cualquier otro elemento similar; la distribución de folletería y cualquier otra forma de exhibición estática, móvil, aérea o flotante relacionada con marcas, logotipos, o con los productos cuya publicidad y difusión son objeto de esta Ley, como así también la entrega de publicidad impresa en la calle, a domicilio o por correo.

Artículo 3º Queda prohibido el uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco, tales como descuentos promocionales, la entrega de obsequios en la compra de productos de tabaco, así como premios en dinero o especies por comprar o consumir productos del tabaco.

Artículo 4º No podrán venderse, exhibirse, promoverse, distribuirse o procurarse la venta, exhibición, promoción o distribución de cualquier artículo o producto que lleve la marca de fábrica (sola o junto con otra palabra), la marca registrada, el nombre comercial, el aspecto distintivo, el logotipo, el isotipo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color o combinación de colores reconocibles, u otros indicios de la identificación de productos idénticos o similares a (o identificables con) los utilizados para cualquier marca de productos de tabaco o la identificación con empresa o sociedad productoras o distribuidoras de artículos con tabaco.

Asimismo queda prohibido ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, por la compra de un producto de tabaco, incluidos la donación gratuita a un comprador o a un tercero; la bonificación, la prima, el reembolso de dinero en efectivo o el derecho de participar en un juego, lotería o concurso, ni distribuir un producto de tabaco sin compensación monetaria, o en compensación por la compra de un producto o servicio, o la realización de un servicio.

Artículo 5º La prohibición establecida en el artículo precedente alcanza al interior de los locales cuyo rubro habilitado permita la venta de cigarrillos u otros productos con tabaco o que puedan ser percibidos desde tales espacios públicos.

Asimismo, alcanza a los vehículos e indumentaria del personal afectado a la comercialización de tabaco o productos hechos con tabaco.

Artículo 6º Queda prohibido toda clase de auspicio, patrocinio o esponsorio de cualquier tipo de eventos o actividades por parte de empresas dedicadas a la industrialización o comercialización de tabaco o productos hechos con tabaco.

En caso de violación o incumplimiento a lo normado en el presente artículo, habrá responsabilidad solidaria entre el titular y/o responsable de la empresa auspiciante, los organizadores de los eventos o actividades y/o el titular y/o responsable de titular y/o responsable del establecimiento o institución donde se realicen dichos eventos o actividades.

Artículo 7º Prohíbese auspiciar eventos deportivos y culturales y participar de los mismos con indumentaria que contenga publicidad de empresas y/o marcas dedicadas a la producción y/o distribución de tabaco y su derivados.

Artículo 8º En caso de violación o incumplimiento a lo normado en los artículos precedentes, habrá responsabilidad solidaria entre el titular y/o responsable del establecimiento comercial, industrial o de servicio o institución donde se realice la propaganda o publicidad y el titular y/o responsable de la tabacalera favorecida por la publicidad. La autoridad de aplicación, provincial o municipal, de solicitudes de permiso de publicidad de este tipo deberá denegar el pedido.

Comercialización y distribución

Artículo 9º La venta u ofrecimiento de venta de productos de tabaco podrá realizarse solamente en un paquete que contengan las cantidades o número de unidades mencionadas por el fabricante, quedando prohibida la apertura de los envases originales y la venta fraccionada.

Artículo 10º No podrá venderse ni ofrecer productos de tabaco en un lugar diferente a los establecimientos habilitados para tales efectos por la municipalidades y comunas, conforme la normativa vigente.

Los locales comerciales podrán colocar letreros en el interior, indicando que tienen productos del tabaco para la venta y cuáles son, sus marcas y especificaciones y los precios respectivos, a condición que los mismos no se vean directa o indirectamente desde el exterior.

Artículo 11 Queda prohibida la venta u ofrecimiento de productos de tabaco en instituciones de salud, farmacias, instituciones educativas, oficinas públicas de todos los niveles.

Artículo 12 Se prohíbe la venta y ofrecimiento de productos de tabaco a través de distribuidores automáticos. Entiéndase por tales a cualquier medio de distribución o venta de productos de tabaco que no es operado por un ser humano, excepto por aquel que obtiene o compra el producto.

Autoridad de aplicación

Artículo 13 Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia, quien podrá celebrar y formalizar convenios con organizaciones no gubernamentales que deseen colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable, como asimismo con municipalidades y comisiones de fomento.

Artículo 14 El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley se realizará mediante la aplicación de las medidas de control que ejercerá el Estado provincial a través de la autoridad de aplicación. Sin perjuicio de este control, los municipios y comisiones de fomento, dentro de sus jurisdicciones, serán también responsables de ejercer el debido cumplimiento de la presente Ley, con las sanciones previstas en los respectivos Códigos de Faltas.

Incumplimientos

Artículo 15 Los incumplimientos a la presente Ley se tratarán de la siguiente manera:

- a) La propaganda o publicidad directa o indirecta, por cualquier medio que fuere, que tenga por fin la difusión, promoción, incitación a la venta y al consumo de cigarrillos, tabaco y otros productos hechos con tabaco, a través de cualquier forma identificatoria o distintiva del producto, será sancionada con multa de entre trescientos (300) a quinientos (500) JUS y clausura de diez (10) a treinta (30) días y decomiso de los elementos utilizados para la misma; dicha sanción se aplicará al titular y responsable del establecimiento comercial, industrial o de servicio o de la institución donde se realice la propaganda o publicidad. Si la propaganda o publicidad se hubiere realizado a través de empresa publicitaria, ésta será sancionada con multa igual y decomiso de los elementos utilizados para la misma; en la primera reincidencia se aplicará la multa más clausura de veinte (20) a treinta (30) días y en la segunda reincidencia, además de la sanción precedente, podrá disponerse la caducidad de la habilitación otorgada a la empresa publicitaria. La tabacalera favorecida con la propaganda o publicidad, será sancionada con multa de cinco mil (5.000) a ocho mil (8.000) JUS.
- b) El auspicio, patrocinio o esponsorio de cualquier tipo de eventos o actividades por parte de empresas dedicadas a la industrialización o comercialización de tabaco o productos hechos con tabaco, hará pasible, al auspiciante, de multa de cinco mil (5.000) a ocho mil (8.000) JUS. Los organizadores del evento o actividad auspiciada y el titular y responsable del establecimiento o institución donde se realice dicho evento o actividad serán sancionados con multa de trescientos (300) a quinientos (500) JUS más clausuras de diez (10) a treinta (30) días.
- c) Los responsables en la Provincia del Neuquén de la empresa tabacalera que infringiere las normas de restricción publicitaria vigentes, estarán sujetos a la aplicación de una multa de entre doscientos (200) a quinientos (500) JUS por la primera falta y de entre mil (1.000) a dos mil (2.000) JUS por las subsiguientes.
- d) El titular y responsable del comercio donde se constate la venta u ofrecimiento de venta de productos de tabaco en forma fraccionada será sancionado con una multa de entre cincuenta (50) a cien (100) JUS en la primera infracción, duplicándose los montos con las sanciones subsiguientes.

- e) El titular y responsable del comercio no habilitado para la venta u ofrecimiento de productos de tabaco, en el que lleve a cabo dicha venta u ofrecimiento, será sancionado con una multa de entre cincuenta (50) a cien (100) JUS en la primera infracción, duplicándose los montos con las sanciones subsiguientes.
- f) La tenencia de máquinas expendedoras automáticas de cigarrillos, tabaco y otros productos hechos con tabaco será sancionada con multa de entre cien (100) a trescientos (300) JUS y clausura de hasta treinta (30) días y retiro de las máquinas. Dicha sanción se aplicará al titular y responsable del establecimiento donde se encuentren dichas máquinas.

La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.

Artículo 16 Cada día de violación continua de la presente Ley será considerado como una violación independiente, con efectos sumatorios en cuanto a las sanciones.

Disposiciones complementarias

Artículo 17 A fin de lograr una adecuada difusión de los alcances de la presente Ley, para una efectiva concientización de los ciudadanos, dispónese que la misma entre en vigencia a los cientos ochenta (180) días de promulgada.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo

Fdo.) Dr. RUIZ, Ernesto F.

PROYECTO 6085
DE LEY
EXPTE.D-300/08

NEUQUÉN, 4 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con motivo de presentar un proyecto de Ley que tiene por objeto distribuir entre los municipios de la Provincia los ingresos fiscales generados por la renta petrolera, y darles a los mismos el destino previsto en el artículo 99 de la Constitución provincial, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Distribúyase entre los municipios de la Provincia, el quince por ciento (15%) de todos los ingresos financieros y en especies que el Estado provincial perciba en forma periódica, que tenga origen en obligaciones de dar por parte de las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos no incluidos como recursos en la masa coparticipable prevista en el artículo 2º de la Ley 2148, en iguales proporciones a las establecidas para cada localidad como distribución secundaria en el artículo 4º y en el Anexo II de la citada Ley de Coparticipación provincial, y en la forma automática prevista en el artículo 7º de dicha norma legal.

Artículo 2º Destinase al equipamiento y a la ejecución de obras de infraestructura social, económica y de saneamiento, y a aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, en los términos del artículo 99 de la Constitución provincial, todos los cánones, derechos, multas o cualquier otro tipo de fondos que excepcionalmente y por única vez perciba el Estado provincial en virtud de obligaciones contractuales de los titulares de concesiones de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Artículo 3º El destino del quince por ciento (15%) de los fondos determinados en el artículo 2º será definido por los municipios directamente, en cada caso y en igual proporción y distribución establecida en el artículo 1º, debiendo exclusivamente ser aplicados a trabajos públicos de órbita municipal de las características establecidas en el artículo anterior. Asimismo, los municipios participarán en forma individual en la decisión de aquellas inversiones previstas en el presente artículo que sean de órbita provincial y se ejecuten en sus jurisdicciones y zonas de influencia.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La renta petrolera debe alcanzar con la mayor equidad a todos los neuquinos.

Una herramienta efectiva de redistribución espacial de los recursos financieros que genere la explotación hidrocarburífera es la inclusión de las regalías en la masa de recursos que se coparticipan a los municipios.

Este concepto ha sido asumido en Neuquén hasta darle jerarquía legal incluyendo un mecanismo como el descrito en la vigente Ley de Coparticipación provincial, más precisamente en su artículo 2º.

Un recurso financiero derivado de otros no renovables, como lo son el gas y el petróleo debe tener una clara estrategia de aplicación e inversión.

Su carácter agotable, más allá de su magnitud, debe asociarse a ser transformado en desarrollo autosustentable, es decir, a resolver cuestiones vinculadas a un futuro en el que estos recursos ya no existan.

Una inteligente utilización de estos recursos extraordinarios los potenciará como palanca de desarrollo económico-social y de diversificación productiva.

Su aplicación en obras de infraestructura y equipamiento que faciliten condiciones para la creación de más fuentes de trabajo para los neuquinos y para las empresas provinciales es un objetivo que debe ser alcanzado.

El gobernador de la Provincia ha dictado el Decreto 822/08 mediante el cual convocó a las empresas titulares de concesiones de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos a inscribirse en un registro con el fin de renegociar sus actuales contratos que poseen con el Estado provincial.

El mencionado Decreto establece un marco referencial para la renegociación, dentro del cual se encuentran distintos aspectos que derivarían en mayores recursos financieros para el Estado.

La Ley nacional de Hidrocarburos, 17.319, y sus modificatorias fijan un porcentaje máximo de regalías del 12%. De esta manera, los recursos que se obtengan por encima de ese porcentaje tendrán artificialmente otra denominación, escapando de las previsiones de la actual Ley de Coparticipación provincial en cuanto a su distribución a los municipios.

Estos ingresos monetarios escapan de la órbita de la Ley 2148, y por lo tanto sólo beneficiarían al erario público del Estado provincial, privando a los municipios de una fuente de financiamiento tan necesario como reconocida.

Igualmente ocurriría con el establecimiento de derechos incrementales relacionados con aumentos de los precios del gas y del petróleo, y con los pagos que por única vez realicen las empresas concesionarias para cerrar las renegociaciones convocadas por el Decreto mencionado.

Por tal motivo es necesario legislar para resolver dos cuestiones. La primera, y dada la imposibilidad de modificar unilateralmente la Ley 2148 debido a su carácter de Ley-convenio, es garantizar la distribución entre los municipios de la Provincia de los recursos financieros que deriven del proceso que lleva adelante el Poder Ejecutivo, de manera equivalente a la prevista en la Ley de Coparticipación.

La segunda cuestión es determinar para los nuevos recursos financieros una utilización compatible con su característica, provenientes de fuentes no renovables y con las sabias aplicaciones dispuestas por la Constitución provincial.

De esta manera estaremos generando un mecanismo que equitativamente distribuirá los nuevos recursos económicos entre el Estado provincial y los municipios, y simultáneamente restringiendo su aplicación en igual sentido a ambos niveles del Estado.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - SAGASETA, Luis Andrés - JARA, Amalia Esther
GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BIANCHI, María Cecilia
LUCERO, Luis Miguel - INAUDI, Marcelo Alejandro - LONGO, Fanny Noemí
-Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-

PROYECTO 6086
DE LEY
EXPTE.D-301/08

NEUQUEN, 4 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Ley que adjuntamos mediante el cual se establecen las bases del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Neuquén.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURDAD PÚBLICA

TÍTULO I

SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1º La presente Ley establece las bases del Sistema de Seguridad Pública. Se entiende por seguridad pública a la política pública que garantiza a todos los habitantes de la Provincia la vigencia efectiva de las condiciones que posibiliten el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Artículo 2º La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado provincial, que deberá arbitrar los mecanismos necesarios para prevenir la violencia en todas sus manifestaciones.

Artículo 3º El Estado provincial deberá para tal fin:

- a) Promover y sugerir modificaciones para adaptar la normativa legal a la consecución de los fines expuestos en los artículos precedentes, conforme los principios, derechos y garantías establecidos en la construcción nacional y en los tratados de derechos internacionales, la Constitución provincial y la presente Ley.
- b) Bregar por modelos eficaces de resolución de conflictos, garantizando efectivamente la participación ciudadana respecto del diseño de las políticas públicas de seguridad.
- c) Crear los Consejos de Seguridad locales, garantizando su funcionamiento.

TÍTULO II

SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 4º Créase el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º El gobernador de la Provincia es el responsable de este Sistema, que estará funcionalmente a cargo del ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad.

Artículo 6º El ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad convocará a representantes de organismos vinculados a la materia de seguridad; Poderes Legislativo y Judicial; intendentes municipales; organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos, a través de diferentes instancias de participación en los asuntos de seguridad pública, para garantizar las finalidades previstas en el artículo 3º de la presente Ley. Para esta tarea deberán contar con el asesoramiento de profesionales y especialistas en la materia.

TÍTULO III

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO

Artículo 7º Es obligación del Estado ofrecer oportunidades laborales, educativas, de acceso a actividades culturales, deportivas y recreativas a todas aquellas personas que por su situación de desigualdad o exclusión social se encuentren en riesgo de involucrarse en situaciones violentas o delictivas y/o ser víctimas de aquéllas.

Artículo 8º Toda estrategia o política de prevención social de la violencia y el delito debe actuar sobre los procesos políticos, económicos, sociales y culturales que inciden en la producción de hechos violentos y delictivos, particularmente sobre las manifestaciones más inmediatas de las causas estructurales de la violencia.

Artículo 9º Créase, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, la Secretaría de Prevención Social de la Violencia y el Delito, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar e implementar estrategias de prevención social de la violencia y el delito.
- b) Elaborar proyectos comunitarios que complementen dispositivos para el desarrollo integral de emprendimientos productivos, atención jurídica y abordaje en red de las necesidades y conflictos sociales emergentes.
- c) Poner en práctica acciones para la reducción de la vulnerabilidad social focalizadas en la inserción laboral, capacitación, atención escolar, salud y recreación.
- d) Conformar espacios de articulación, cooperación y compromiso con organismos gubernamentales y no gubernamentales destinados al desarrollo de intervenciones de prevención de la violencia y el delito.
- e) Promover formas de resolución pacífica de conflictos.

- f) Colaborar en la producción de una nueva cultura en materia de seguridad pública, a través de la generación y difusión de nuevos lenguajes y prácticas que permitan plantear y debatir socialmente las necesidades y demandas al respecto, en términos compatibles con el sistema democrático.
- g) Promover la adecuación de las prácticas y acciones de las fuerzas de seguridad a las estrategias de prevención social de la violencia y el delito.
- h) Realizar investigaciones criminológicas, sociológicas y estadísticas para el diseño de las estrategias de prevención.

Artículo 10º La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Prevención Social de la Violencia y el Delito será creado por la reglamentación de la presente Ley.

TÍTULO IV

CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 11 La ciudadanía de la Provincia del Neuquén colaborará y participará en la política de seguridad provincial implementada por la Secretaría de Prevención Social de la Violencia y el Delito a través de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 12 La Secretaría de Prevención Social de la Violencia y el Delito promoverá la creación en cada uno de los municipios de la Provincia del Neuquén, de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 13 Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana estarán integrados por distintos organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- a) Funcionarios municipales. El Consejo podrá invitar a los funcionarios provinciales y/o nacionales con asiento en la localidad que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- b) Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal policial.
- c) Bomberos.
- d) Personal de Defensa Civil.
- e) Representantes de organizaciones de la sociedad civil.
- f) Representantes de instituciones escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- g) Representantes de centros de atención de la salud.
- h) Sectores empresariales.
- i) Representantes de Juntas Vecinales.
- j) El juez de Paz de la localidad.
- k) Representantes de los centros de atención a las víctimas y violencia familiar.

La enumeración es meramente enunciativa. Podrá incluirse a cualquier persona o institución que presente un interés legítimo.

Artículo 14 Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tienen como misión promover la participación de las comunidades locales, organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y vecino/as, generando espacios que permitan la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad de las personas en el marco del estado de derecho, el respeto de las diferencias y de las libertades individuales, además de proponer a la Secretaría de Prevención Social de la Violencia y del Delito medidas preventivas de la violencia en el ámbito de competencia territorial de dichos Consejos.

Artículo 15 Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la Policía de la Provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias, propuestas y/o solicitar informe a los titulares de las comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Colaborar con el diseño y evaluación de planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Entender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos socialmente vulnerables, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todas aquellas actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión a asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la defensa civil en el ámbito municipal.
- m) Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén y a las Fuerzas de Seguridad nacionales con asiento en cada municipio a participar de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.
- n) Promover la activa participación y consulta permanente de estudiantes de todas los niveles educativos.

Artículo 16 El Gobierno de la Provincia del Neuquén debe proveer recursos económicos suficientes para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

TÍTULO IV

CONTROL LEGISLATIVO

Artículo 17 Cada año, el gobernador de la Provincia presentará en el mensaje de apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial los lineamientos, metas generales y objetivos específicos de la política de seguridad pública y las estrategias y directivas generales para su gestión, implementación y control.

Artículo 18 La Legislatura Provincial realizará la supervisión y el control del Sistema Provincial de Seguridad Pública, verificando la estricta observancia y respeto de las libertades, derechos y garantías consagradas en la Constitución provincial.

Artículo 19 A tal fin, en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Controlar el diagnóstico situacional e institucional, y los objetivos, metas, coherencia, integralidad y legalidad de las políticas de seguridad pública.
- b) Analizar los medios institucionales dispuestos para intervenir sobre los problemas de seguridad pública, específicamente la funcionalidad de la estructura organizativa, la disponibilidad y el empleo de los recursos humanos, materiales, de infraestructura y técnicos para desarrollar las políticas de seguridad pública.
- c) Analizar los resultados de las actividades que desarrollan las agencias gubernamentales de seguridad pública y su coincidencia con los planes y metas propuestos, para lo cual se ejercerán controles de transparencia, procedimientos y legalidad.
- d) Analizar el diseño y formulación del presupuesto y del gasto de las áreas de seguridad pública.
- e) Elaborar y remitir anualmente al Poder Ejecutivo, y presentar a la asamblea legislativa al inicio de las sesiones ordinarias un informe consignando:
 - 1) El análisis y evaluación de las actividades, funcionamiento y organización de las agencias de la seguridad pública.
 - 2) La descripción de las actividades de control efectuadas por la Comisión en cumplimiento de su misión.
 - 3) Recomendaciones para el mejoramiento del funcionamiento de la seguridad pública.

- 4) Los dictámenes emitidos con relación a los proyectos legislativos vinculados a la seguridad pública.
- 5) Las denuncias recibidas que involucren a integrantes de las agencias de seguridad pública y privada, como también las investigaciones realizadas en consecuencia.

Artículo 20 A fin de cumplir con las atribuciones y obligaciones mencionadas, la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento podrá:

- a) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo público, nacional o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, lo que estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se fije en la reglamentación.
- b) Requerir a la autoridad judicial competente que cite y haga comparecer, con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, a las personas que considere pertinentes, a fin de obtener información.
- c) Requerir autorización a la autoridad judicial competente para la realización de inspecciones y registros en cualquier dependencia pública o privada vinculada a la prestación de servicios de seguridad, así como también el retiro, incautación y/o secuestro de documentación y/o elementos considerados importantes para las tareas de la Comisión.

Artículo 21 El Poder Ejecutivo provincial remitirá anualmente a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, junto con el proyecto de Ley de Presupuesto, un anexo de carácter público que contenga, por jurisdicción, los montos asignados en relación con las áreas de Seguridad Pública, y en el que se especifique el detalle, finalidad, programa, subprograma y objeto de dichos gastos.

Artículo 22 La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento deberá emitir dictamen acerca de todo proyecto legislativo o asunto atinente o vinculado a la materia de la presente Ley.

Artículo 23 La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento podrá convocar a expertos y organizaciones calificadas en seguridad pública para emitir opinión o asesorar en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 24 El Poder Ejecutivo deberá garantizar las partidas presupuestarias suficientes para hacer efectiva la presente Ley, y de igual modo reglamentar la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 25 Déjese sin efecto el Plan de Seguridad Integral aprobado mediante Decreto 2090/04, y los Decretos 2779/04 y 07/05, imputándose las partidas presupuestarias allí previstas a garantizar efectivamente el cumplimiento de la presente.

Artículo 26 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Comenzaremos por contextualizar la seguridad pública como aquel estado económico-social estable, donde la comunidad se beneficia de todo el espectro de derechos y garantías contemplados en la Constitución y los tratados de derechos humanos, en un marco institucional capaz de protegerlo.

Es en este sentido o fin ulterior que se enmarca el presente proyecto.

Entendemos la seguridad como una de las políticas públicas del Estado. Política de Estado esencial en el marco de la gestión de conflictos. Política con sustento en la prevención, en tanto una adecuada gestión de la conflictividad reduce naturalmente la violencia en todas sus formas.

Inscribimos esta política en un efectivo respeto de los derechos humanos propiciando situaciones económicas sociales estables, como dijéramos al inicio. Claro debe quedar que la política de seguridad necesariamente debe nutrirse de las políticas sociales y colaborar activamente desde su objeto y acción en la reducción de la violencia por un lado, y la construcción de ciudadanía por el otro. Nos explicamos, las políticas sociales (trabajo, salud, educación, vivienda) presentan abordajes y decisiones diferenciales con respecto a la política de seguridad; si bien la seguridad ciudadana, para su articulación, no puede prescindir de las políticas sociales definidas; generando a su vez respuestas concretas y soluciones a las políticas sociales por un lado, y permitiendo durante su realización la participación de la sociedad civil que se apropia y brinda respuestas a sus propios conflictos generando de igual manera más democracia en tanto participación real y efectiva de los ciudadanos en las definiciones individuales y colectivas.

La política de seguridad nutre y se nutre de las políticas sociales. Reduce la violencia en el marco social y promueve la participación ciudadana.

En este proyecto los ejes rectores, a través de sus diversas instancias de actuación, lo constituyen la adaptación del sistema normativo provincial para la consecución de los fines de un sistema de seguridad respetuoso de los derechos y las garantías de todos los ciudadanos; el establecer y generar una clara decisión de resolución de conflictos; la participación ciudadana en todas sus instancias sin delegar las funciones propias del Estado pero siendo partícipes obligados y necesarios de las decisiones que en definitiva los beneficiarán en todos sus aspectos, y la creación de una instancia de actuación que trabaja y aborda todas estas circunstancias en la dimensión local, municipal o comunal.

Es por ello, que la lógica presente en este proyecto se traduce en un primer título que establece las definiciones de la seguridad, su competencia y las obligaciones marco que se traducirán en las prácticas concretas. Un segundo título que concreta la creación del sistema y su integración para la consecución de los objetivos reseñados en el primer título. El título tercero opta claramente por una definición ontológica y política en cuanto a la prevención en sentido amplio de la violencia y el delito, proponiendo la creación de una Secretaría a tal fin. Un título cuarto que pretende trabajar desde los Consejos Locales de Seguridad, ni más ni menos porque no hay instancia de conocimiento y labor más profunda que la que provoca la cercanía de los ciudadanos

con su propia realidad geográfica, institucional, cultural y obviamente de conflictos; Consejos Locales integrados por todos los sectores que representan la totalidad o mayor cantidad de intereses, dotándolos de amplias facultades y garantizando los recursos para que funcione eficientemente en la realidad. Y por último, un capítulo cinco que busca un doble efecto legal y práctico: dotar a la política de seguridad de la especificidad propia e importancia que merece, instaurando una obligación clara del Poder Ejecutivo de presentar objetivos, directivas, estrategias y resultados en esta temática específica y un adecuado control legislativo de dicha política.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén - MARTÍNEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 6087
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-303/08

NEUQUÉN, 8 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar para su conocimiento el presente proyecto de Declaración, por el cual se declara de interés los trámites iniciados por la Cooperativa de Trabajo FaSinPat ante el Poder Ejecutivo provincial y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo los trámites iniciados por la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (Fábrica Sin Patrón) ante el Poder Ejecutivo provincial y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), tendientes a obtener subsidios al consumo de energía eléctrica.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial disponga la implementación del subsidio correspondiente, implementando las directivas necesarias al Directorio del EPEN a efectos de que en un tiempo perentorio se concrete el subsidio referido.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Directorio del EPEN y a la Cooperativa de Trabajo FaSinPat.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiende a concretar el compromiso asumido oportunamente por el conjunto de los diputados integrantes de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia de esta H. Legislatura Provincial, en el sentido de acompañar las gestiones que vienen realizando los obreros de la cerámica FaSinPat ante el Poder Ejecutivo provincial y las autoridades del EPEN, en el sentido de obtener subsidios al consumo de energía eléctrica para dicha Cooperativa.

Creemos que la acertada voluntad de acompañar a los obreros en tal propósito, que conlleva aparejado indudablemente una oxigenación en cuanto a los costos que demanda el mantenimiento de la planta en funcionamiento, trasluce una política que no desatiende a un sector de la sociedad que, como los obreros de la ex-Zanon, han sostenido con esfuerzo la fábrica en producción, con beneficios que se tradujeron en la

mayor mano de obra incorporada, alejando de esta manera la crisis social y económica para esas familias, en particular contribuyendo a la paz social de la sociedad neuquina en su conjunto.

Y esta expresa manifestación de apoyo que mediante la presente Declaración efectúa la Cámara en su conjunto implica, asimismo, una especial consideración para quienes en todo este tiempo, desde que asumieron la conducción y el destino de la fábrica, no han recibido contribución o subsidio alguno de parte del Estado. Y es para destacar que, no obstante lo expresado, fueron pagando cada una de las boletas de consumo energético e impuestos, tasas y contribuciones.

Todo este esfuerzo señalado reviste de mayor alcance cuando, por el contrario, la ex fábrica Zanon recibía no sólo subsidios al consumo eléctrico, sino también cuando vemos a la fecha que el crédito de 12 millones otorgado por el IADEP, no ha sido cancelado.

Los obreros debieron saldar, asimismo, una deuda de \$ 1.500.000 que los anteriores directivos de la fábrica habían dejado sin saldar a favor del EPEN.

Es en el marco de la actual crisis energética que los trabajadores de FaSinPat solicitan se subsidie la energía eléctrica. Y es menester tener en consideración que estamos hablando de una fábrica que, como manifestáramos anteriormente, no sólo ha incrementado la mano de obra contribuyendo social y económicamente al desarrollo de nuestra Provincia toda, sino que además la planta de elaboración de cerámicos se ha constituido en la planta industrial más importante de nuestra Provincia.

Mucho es lo que los obreros y sus familias han aportado en la construcción de la paz social en nuestra Provincia, que a no dudarlo debe sustentarse en la creación permanente de fuentes de trabajo. Es en compensación mínima pero no por ello menos significativa, que el Estado provincial debe retribuir con gestos y acciones políticas concretas el aporte señalado, y consolidar la permanencia tanto de los puestos de trabajo, como la generación de acciones que, como la presente, contribuyen a la mayor viabilidad del proyecto.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6088
DE LEY
EXPTE.P-046/08

NEUQUÉN, 8 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar para consideración de la Honorable Legislatura nuestro proyecto de Ley referido a modificar las Leyes 716 (Partidos Políticos) y 165 (Código Electoral Provincial), a fin de permitir que las simples asociaciones con fines políticos puedan presentar candidatos independientes no partidarios en elecciones generales en la Provincia del Neuquén.

Sin más, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 4º de la Ley 716 (TO Resolución 707), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º Las agrupaciones que persiguen fines políticos y cumplan con lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, pero no deseen constituirse como partido político, podrán nominar candidatos para cargos públicos de acceso electivo, conforme se determina en el artículo 19 bis y subsiguientes de la presente norma legal.”.

Artículo 2º Modifícase la última parte del artículo 11 de la mencionada norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11 (...) Las asociaciones mencionadas precedentemente se ajustarán a las disposiciones previstas en los apartados siguientes.”.

Artículo 3º Incorpórase como artículo 19 bis de la Ley 716 (TO Resolución 707), el siguiente:

“**III) Simples asociaciones con fines políticos**

Artículo 19 bis Las simples asociaciones señaladas en el inciso c) del artículo 11 podrán intervenir en todo el territorio de la Provincia, en elecciones provinciales y/o municipales, previo cumplimiento de las siguientes pautas:

- a) Presentación de Acta Constitutiva de la agrupación y nominación de sus representantes legales y apoderados.

- b) Acompañar Declaración de Principios y Bases de Acción Política, aprobados en la Asamblea Constitutiva.
- c) Presentar un mínimo de adhesiones del cuatro por mil (4%) del total de inscriptos en el último registro oficial de electores del distrito electoral correspondiente, conforme a la escala establecida en el inciso a) del artículo 13 de la presente Ley.
- d) Nombre y domicilio legal de la agrupación, consignados en forma expresa.

Las agrupaciones políticas comprendidas en el presente artículo deberán efectuar la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones antes descriptas ante la Justicia Electoral para su aprobación sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de las elecciones en que se propongan actuar.”.

Artículo 4° Incorpórase como última parte del artículo 58 de la Ley 165 y modificatorias (TO Resolución 713), el siguiente párrafo:

“Artículo 58 (...)

Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 11, inciso c), de la Ley 716 (TO Resolución 707) también deberán cumplimentar con lo preceptuado en el presente artículo.”.

Artículo 5° Modifícase la primera parte del artículo 60 de la Ley 165 (TO Resolución 713), la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 60 Los partidos políticos y las agrupaciones reconocidas, que hubieren proclamado candidatos, someterán, por lo menos treinta (30) días antes de la elección, a la aprobación de la Junta Electoral, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.”.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Antecedentes

Varios años atrás, el 16 de diciembre de 2003, un conjunto de ciudadanos neuquinos integrantes del Grupo VAHLOR, convencidos que las elecciones de octubre de 2001 marcaron un punto de ruptura en la relación entre los ciudadanos y los partidos políticos, y observando los críticos sucesos acaecidos con posterioridad que fueron profundizando el distanciamiento entre los intereses prácticos de los ciudadanos y los intereses políticos de la dirigencia de los partidos, pusimos a consideración de la Honorable Legislatura del Neuquén un proyecto de iniciativa ciudadana de candidaturas independientes, convencidos de que las fórmulas participativas no partidistas constituyen una herramienta útil para que los ciudadanos que no se sienten representados por partidos políticos, pero que tienen inquietudes y proyectos, también puedan participar en la democracia con candidatos y propuestas concretas en los actos electorarios.

El proyecto redactado y presentado por nosotros en carácter de simples ciudadanos, encuadrado en el artículo 102 de la Constitución provincial entonces vigente, se registró en la Honorable Legislatura del Neuquén como expediente P-075/03, proyecto 4954, y pese a que por entonces en forma concurrente fue presentado un proyecto similar por el diputado Orlando Rostan, el mismo no fue tratado.

Hoy concurrimos nuevamente reiterando la petición como simples ciudadanos, también amparados en la actual redacción de la Constitución neuquina, particularmente en el capítulo III -Procedimiento para la formación y sanción de las leyes-, incorporado en el artículo 191 de texto similar al citado precedentemente y que establece: “*Las leyes se iniciarán en la Legislatura por proyectos presentados por uno (1) o más de sus miembros o por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio del derecho de iniciativa popular.*”, para hacer llegar a la Legislatura un nuevo proyecto invitando a todos y cada uno de los legisladores en ejercicio a hacerlo suyo, permitiendo su tratamiento parlamentario en forma rápida y eficaz.

En carácter de iniciativa popular

El nuevo texto constitucional neuquino también dejó establecido en el artículo 309 (que citamos remarcando el espíritu constitucional a favor de la iniciativa popular) que los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de Ley y que éstos deberán ser tratados dentro del término de doce meses a contar desde el momento que toma estado parlamentario cuando sea instado por más del tres por ciento de los electores provinciales, de acuerdo al procedimiento que fije la ley reglamentaria. Además la Convención de 2006 dejó establecido que la Legislatura debía dictar las leyes reglamentarias indicadas en el plazo máximo de dieciocho meses de sancionada la nueva Constitución, pero esto no se concretó aunque el término máximo fijado ya expiró.

Recientemente el Poder Ejecutivo provincial ha presentado a consideración de los legisladores su propio proyecto de Ley de régimen de iniciativa popular. Esto implica que el procedimiento reglamentario de este derecho aún no tiene sanción y como el proyecto citado aún no es ley vigente, este es el motivo por el cual, nuevamente como simples ciudadanos amparados en derechos constitucionales prevaecientes sobre la demorada legislación normativa, presentamos esta iniciativa popular como nueva expresión de voluntad ciudadana, para que modificando el régimen electoral provincial antes de las próximas elecciones se permita la presentación de listas cívicas con candidaturas independientes no partidarias.

Invocando el derecho constitucional que nos asiste y no siendo posible todavía que los ciudadanos que no adherimos a partidos políticos contemos en la Cámara con legisladores no partidarios que reflejen nuestro punto de vista independiente, petitionamos a los actuales legisladores elegidos por sus partidos políticos para que en beneficio de una representatividad democrática no excluyente del ciudadano común, adhieran y lo presenten en su nombre para darle estado y tratamiento parlamentario.

Basado en derechos fundamentales del ciudadano

La base de los sistemas democráticos radica en la posibilidad del ciudadano de elegir y ser elegido para los cargos públicos representativos. Esto no ocurre cuando los

ciudadanos que no adhieren a partidos políticos están impedidos de postular candidatos no partidarios que los representen, quedando obligados a optar entre el apoyo a candidatos de partidos o votar en blanco, sin que sus puntos de vista políticos no partidarios y sus propuestas programáticas independientes puedan acceder a la consideración de los electores.

La Constitución de la Provincia del Neuquén establece con claridad el “principio de supremacía” (artículo 16) y “*principio de inalterabilidad*” (artículo 18) que respaldan los derechos y garantías que corresponden al ser humano en calidad de tal, como individuo y como integrante de formaciones sociales en donde desarrolla su personalidad y busca el cumplimiento de los deberes ineludibles de solidaridad política, económica y social.

El artículo 22 establece claramente que “*Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza. Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.*”.

La exclusividad otorgada legalmente a los partidos políticos reconocidos para presentar candidaturas a cargos públicos electivos configura un exceso normativo que restringe y limita la capacidad de los ciudadanos de realizar propuestas políticas de índole no partidista, preferentemente enfocadas en acciones concretas compartidas e impulsadas desde pensamientos diversos y no a partir de doctrinas políticas enfrentadas.

Basado en la adaptación de las leyes actualmente vigentes

La Ley provincial de Partidos Políticos (Ley 716 en su texto ordenado con las modificaciones introducidas por las Leyes 910, 1409, 1464 y 2540) determina en la Provincia del Neuquén la existencia y reconocimiento de las simples asociaciones con fines políticos que pueden brindar una salvaguarda a los derechos políticos electorales de los ciudadanos independientes con mínima adaptación del texto de leyes existentes y sin conflicto con el plexo normativo electoral vigente; todo ello sin perjuicio de que en el futuro ocurra una eventual reforma política integral generalizada que establezca el pleno derecho de las candidaturas ciudadanas.

De acuerdo a ello petitionamos modificar la Ley de Partidos Políticos (Ley 716) y el Código Electoral Provincial (Ley 165) y ponemos a consideración de los señores legisladores el siguiente proyecto de Ley, solicitando su aprobación.

Objetivo

Nuestra propuesta tiene como objetivo otorgar mayor representatividad al sistema democrático neuquino, introduciendo modificaciones en el régimen de nominación de candidaturas a cargos públicos electivos que permitan la postulación de candidatos no partidarios.

Además de esto, la modificación propuesta permitirá a la totalidad de los ciudadanos en condiciones de emitir sufragio, disponer de una mayor amplitud de opciones, otorgando a los electores mejores posibilidades de optar por los candidatos o candidatas que mejor representen sus intereses, perfeccionando el régimen

republicano conforme al cual el pueblo es la fuente originaria de la soberanía y los elegidos sus representantes.

A su vez, las candidaturas independientes alientan la actuación electoral de sectores de la ciudadanía que no se sienten identificados con las candidaturas propuestas por los partidos, y de esta manera se crean nuevos canales de participación política.

De modo que el proyecto que se está presentando de ninguna forma tiende a menoscabar o desconocer el carácter de los partidos como instituciones del sistema democrático, sino que, por el contrario, pretende obtener una mejor representatividad de nuestros gobernantes y que también sea tenida en cuenta la opinión política de los sectores de la población no partidarios.

La crisis del sistema político argentino que hizo eclosión a fines del año 2001 puso de manifiesto la extraordinaria degradación de los partidos políticos que no es necesario detallar, dado que está a la vista de todos los ciudadanos, y tampoco es espíritu de esta propuesta hacer una crítica a los partidos políticos sino exponer los motivos por los cuales no debieran estar proscriptas de participación electoral otras opciones políticas.

Una gran proporción de ciudadanos no se siente identificada ni representada por los partidos políticos, muchos de ellos incluso manifiestan completo desagrado por sus actividades y de ninguna manera admitirán formar parte de los mismos.

También muchos ciudadanos consideran que la visión política partidista (orientada a la fractura social, la lucha entre ideologías y el enfrentamiento guiado por intereses) no es la única perspectiva válida para la organización política democrática y prefieren establecer un ámbito de propuestas concretas, con principios de unidad de acción basados en fraternidad y colaboración, con profundo respeto a la diversidad de pensamientos y énfasis en las tareas necesarias para hacer buen gobierno basados en el sentido común.

La apropiación por los políticos profesionales del ejercicio del gobierno en forma patrimonial y excluyente de otras opciones democráticas posibles, también ha arrastrado a nuestra Provincia a una profunda decadencia que se manifiesta en los deterioros económicos, educativos, sanitarios, jurídicos, de la obra pública, endeudamiento, no planificación, utilización del empleo público, inseguridad, clientelismo y muchos otros aspectos negativos, destacando entre ellos el permanente enfrentamiento político que perjudica la convivencia y la paz.

En función de estos aspectos, y como ciudadanos conscientes de nuestro deber de aportar nuestros mejores esfuerzos en promover el mejoramiento de las instituciones y establecer un gobierno que sea más representativo y respetuoso de la división de Poderes, es que petitionamos a la Legislatura que se realicen las reformas necesarias para poder presentar a consideración del electorado en las próximas elecciones listas de ciudadanos independientes en igualdad de condiciones con las listas de los partidos políticos.

Este proyecto de Ley que estamos presentando promueve la habilitación de las candidaturas no partidarias, de forma tal de garantizar la plenitud de los derechos políticos de todos los ciudadanos y ciudadanas a ser elegidos, y conformando una regulación electoral satisfactoria de lo expresado en el artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica, de raigambre constitucional en nuestro país, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas de votar y ser elegidos/as en elecciones periódicas,

y establece que “la ley puede reglamentar el ejercicio de esos derechos y oportunidades exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente en proceso penal”, nunca por la obligación de formar parte de un partido político.

A su vez el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas declarado en 1966 y refrendado por nuestro país en 1986 establece que todos los ciudadanos gozarán, sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y “... tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”, que guarda marcada analogía con la norma anteriormente citada.

Es decir que en cumplimiento de los pactos internacionales suscriptos por la República Argentina, el derecho a la participación electoral, no debe ser restringido por leyes tendenciosas que bajo pretexto de imponer un ordenamiento brinden exclusividad para la nominación de candidaturas a los partidos políticos y excluyen a los propios ciudadanos del ejercicio de ese derecho.

Tampoco la Constitución argentina sancionada en 1994 puede ser interpretada en el sentido de exclusividad de los partidos para postular candidatos. En tal sentido, la Comisión de Redacción analizó ampliamente el alcance de la expresión “la competencia” utilizada en el artículo 38 para referirse a la facultad que les asiste a los partidos para nombrar candidatos, ya que en el Despacho original de la Comisión de Participación Ciudadana se había consignado “su competencia”. Este cambio de redacción permitió otorgarles competencia a los partidos para la postulación de candidatos, pero no en forma exclusiva ni excluyente. Así lo aclaró el convencional Cafiero, quien sostuvo que no sólo no se le puso ningún condicionamiento a la palabra competencia, sino que se eliminó del dictamen original de la subcomisión que trabajó el tema el concepto de monopolio del partido político para la postulación de candidaturas; y el convencional Maqueda, preguntado sobre el alcance de la redacción, ratificó que no se trataba de una competencia exclusiva (en la sesión de la Asamblea Constituyente del 25/7/94). En idéntico sentido, el reconocido jurista Bidart Campos sostiene que: “... a) la norma constitucional nueva garantiza (o asegura) a los partidos la facultad de postular candidatos; que b) no prohíbe que la ley arbitre razonablemente un sistema ampliatorio que adicione la posibilidad de candidaturas no auspiciadas por un partido...” (Manual de la Constitución Reformada, Ed. Ediar, pág. 268). De forma tal que, en atención al texto del artículo 38 de la Constitución nacional, lo que la ley no puede hacer es desconocer dicha facultad a los partidos políticos para la nominación de candidaturas, pero al no tener competencia exclusiva nada impide que se regule la postulación de candidaturas no partidarias.

La doctrina jurídica también se ha pronunciado a favor de este tipo de candidaturas no partidarias. Opina Badeni que “... cuanto más amplia sea la libertad para la postulación de candidatos a cargos públicos, siempre que se realice de manera orgánica y razonable, mayor será la representatividad de los gobernantes...” (Reforma Constitucional e Instituciones Políticas, Ed. Ad-Hoc, 1994). En sentido similar, Zolezzi sostiene que el monopolio de

la nominación de candidaturas de los partidos privilegia en exceso “... al medio -los partidos políticos- postergando el fin al que deben servir, el sistema representativo que quieren los artículos 1º y 22 de la Constitución...”, y también que las candidaturas independientes “... pueden implicar una suerte de control para los partidos, que lleve aire fresco al sistema; si los partidos políticos se anquilosan, si confunden sus intereses con los de la comunidad, ésta volcará su favor hacia los independientes y los obligará a reaccionar...” (Los cargos electivos y un monopolio inconstitucional, ED, 163-1226).

Las candidaturas no partidarias se encuentran previstas en la legislación de diversos países. En algunos de ellos se prevé la presentación de candidaturas independientes de manera individual; mientras que otros regulan la propuesta de candidaturas por asociaciones o agrupaciones cívicas no partidarias formadas para cada comicio. Con muy diversas modalidades este es el caso de países como Estados Unidos, Inglaterra, Japón, Alemania, Italia, Portugal, España, Suiza, Bélgica, Gran Bretaña, Irlanda, India, Holanda, Dinamarca, Canadá, Finlandia, Albania, Armenia, Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, República Dominicana, República Checa, Georgia, Hungría, Corea, Rumania, Rusia, Eslovaquia, Venezuela, Turquía, Ucrania, Filipinas y Polonia, entre otros, que totalizan alrededor de setenta y cinco naciones democráticas.

Como se advierte, la reforma que se solicita cuenta con numerosos antecedentes en la legislación comparada que prevén la presentación de candidaturas a cargos electivos por fuera de las organizaciones partidarias.

Con estos fundamentos sintéticamente expresados (con posibilidad de extenderlos ampliamente de resultar necesario) pedimos a los representantes del pueblo de Neuquén la aprobación de este proyecto de Ley que va a colocar a la Provincia del Neuquén como precursora de la reforma política que la sociedad reclama restituyendo a los ciudadanos la posibilidad de elegir y ser elegidos sin que sea exigencia que formen parte de partidos políticos.

A continuación se transcribe la lista de los promotores de este proyecto de Ley: Guillermo López Chamadoira -DNI 10.103.185- El Tostado 56 - Neuquén (0299 156-331133); Sergio Guzmán -DNI 13.968.298- J. Cortázar 1544 - Neuquén (0299 447 1129); Ricardo Dougall -DNI 10.532.537- Río Diamante 485 - Neuquén (0299 443 9997); Luis Esteban Osés -DNI 20.793.091- Río Pilcomayo 654 - Neuquén (0299 442 2282); Raul C. Toribio -LE 5.389.728- Av. del Trabajador 650 - Neuquén (0299 155 049404); quienes quedan a disposición de la Honorable Legislatura para la sustentación y defensa de este proyecto ante la Comisión dictaminadora de la Legislatura y, en su caso, en el proceso de reconsideración.

Fdo.) LÓPEZ CHAMADOIRA, Guillermo -DNI 10.103.185- GUZMÁN, Sergio -DNI 13.968.298- TORIBIO, Raúl -LE 5.389.728- OSÉS, Luis -DNI 20.793.091-.

PROYECTO 6089
DE RESOLUCIÓN
EXPT.E.D-305/08

NEUQUÉN, 10 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el siguiente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia del Neuquén el Programa Parlamento Infantil, destinado a promover el conocimiento de las prácticas institucionales, como así también fomentar el compromiso y la participación -de los alumnos que cursen el último año del nivel primario- en la vida democrática.

Artículo 2° La Legislatura, a través de las dependencias que correspondan, convocará a los responsables de las escuelas de enseñanza primaria públicas y privadas de la Provincia del Neuquén a inscribirse en el Programa Parlamento Infantil a través de un registro que se abrirá especialmente con el objeto de realizar la pertinente selección y conformación del cronograma semestral.

Artículo 3° Se asistirá de forma técnica a las escuelas que hayan sido seleccionadas para la realización de los proyectos de Ley, Resolución o Declaración, a través de talleres organizados para tal fin con el objeto de ser presentadas en una sesión acordada.

Artículo 4° Las sesiones convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° se desarrollarán conforme al Reglamento de la Legislatura, con las necesarias adaptaciones que realizará la dependencia a cargo de la convocatoria para su correcto funcionamiento, proveyendo el material necesario.

Artículo 5° Los participantes del Programa propondrán la temática a discutir bajo la forma de un Orden del Día, que no podrá ser modificado durante el transcurso de las deliberaciones.

Artículo 6° De forma.

FUNDAMENTOS

En los últimos años hemos asistido a una expansión vertiginosa de los medios de comunicación e información en diferentes ámbitos; sin embargo, esto no ha sido acompañado en la misma proporción por el conocimiento de las prácticas democráticas, sus estructuras y su funcionamiento.

Los aspectos más importantes de esta práctica democrática, tales como son los procesos de elaboración, reflexión y presentación de propuestas de los proyectos de diversa naturaleza para su legislación, aún permanecen en el desconocimiento para una gran parte de la población.

Promover la participación de la ciudadanía en los distintos ámbitos del ejercicio democrático es una tarea que no debe cesar nunca y debe ser puesta en práctica desde la más temprana edad. En este sentido el ámbito escolar resulta fundamental para el aprendizaje y la adquisición de herramientas que permitan a los alumnos la apropiación de los instrumentos de formulación de proyectos para el mejoramiento de la vida cotidiana.

Este proyecto que estamos presentando apunta a acercar a los niños a una experiencia democrática única como es la de realizar una deliberación parlamentaria en todo su proceso.

En el convencimiento de que el presente proyecto encontrará el apoyo necesario y entusiasta de mis pares, lo someto para su aprobación y conversión en Resolución de esta Honorable Legislatura.

Metodología a implementar:

Este proyecto prevé la realización de esta actividad del siguiente modo:

- 1) Convocatoria a participar del Parlamento Infantil a través de una amplia difusión de la propuesta en las instituciones educativas por medio de comunicados a las escuelas primarias del interior de la Provincia, a través del Sistema Educativo provincial, afiches, medios gráficos y televisivos locales.
- 2) Selección de participantes del modo en que cada institución lo considere más adecuado y realización por parte de los organizadores del cronograma en el que participarán.
- 3) Puesta en conocimiento del proyecto y la mecánica del mismo a los grados participantes. Realización de Jornadas Formativas a cargo de especialistas en cuestiones de legislación y formación cívica que incluirá un espacio para el debate sobre los derechos y las obligaciones que implica la vida democrática.
- 4) Realización de talleres sobre temáticas de interés y preocupación de los alumnos para el planteo de proyectos viables de acuerdo al siguiente detalle: en lo conceptual: elaboración de proyectos. Redacción y presentación de proyectos. Distintos tipos de proyectos. Comisiones. El trabajo en Comisiones. Funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados. Autoridades. Bloques políticos. Organización de la sesión. Mociones. Votación; y en la práctica: talleres

coordinados por organizadores y tutores (docentes, colaboradores, especialistas) donde se revisarán los procedimientos y se realizarán las correcciones que sean necesarias para la presentación.

- 5) Finalmente, realización de una jornada de cierre a modo de Parlamento Infantil en el Recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en donde los alumnos participantes divididos en bloque presentaran un proyecto de Ley, Declaración o Resolución, que discutirán defenderán y pondrán a votación como resultado de la investigación y la reflexión que realizaron a lo largo de los distintos encuentros.

Fdo.) JARA, Amalia Esther - LUCERO, Luis Miguel - SAGASETA, Luis Andrés LONGO, Fanny Noemí - OLTOLINA, Juan Romildo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - BIANCHI, María Cecilia -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DELLA GASPERA, Jorge -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque MUN-UNE-PS-.

PROYECTO 6090
DE LEY
EXPTE.D-306/08

NEUQUÉN, 11 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el fin de acompañar, para su tratamiento, el siguiente proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Es objeto de la presente Ley promover el uso sustentable del ambiente y sus recursos, así como el desarrollo sustentable de la región y de las comunidades involucradas. Persiguiendo dicha finalidad se busca preservar las áreas de producción agropecuaria situadas en las inmediaciones de los ejidos municipales de la Provincia del Neuquén ante la expansión de las áreas urbanas.

Artículo 2º Defínase como “Áreas de Producción Agropecuaria Protegidas” a aquellas que encontrándose en cercanía de zonas urbanas y siendo su uso previsto por el código de edificación de los distintos municipios, la explotación agropecuaria pudiera verse amenazada por el avance de proyectos cuya finalidad sea de índole inmobiliario.

Artículo 3º Los Concejos Deliberantes de los distintos municipios determinarán las áreas de producción agropecuaria protegidas de cada una de las localidades en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley. Dichas áreas se clasificarán en tres (3) categorías: área urbano-rural; área semi-rural y área rural.

Artículo 4º Defínase como “área urbano-rural” a aquella superficie que, encontrándose lindante a la ciudad, esté destinada a la actividad productiva parcial o totalmente. Defínase como “área semi-rural” a aquella dedicada parcialmente o apta para la actividad agropecuaria. Defínase como “área rural” a aquella dedicada plenamente a la actividad agropecuaria.

Artículo 5º A fin de mejorar la transición urbano-rural, se establecen las dimensiones mínimas de los lotes en nuevos emprendimientos inmobiliarios. Para aquellos loteos localizados en área urbano-rural se determina una superficie mínima de mil metros cuadrados (1.000 m²) por lote. Para aquellos loteos localizados en área

semi-rural se determina una superficie mínima de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) por lote. Para aquellos loteos localizados en área rural se determina una superficie mínima de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) por lote.

Artículo 6º Las Áreas de Producción Agropecuarias Protegidas que estén identificadas como área urbano-rural o área semi-rural sólo podrán ser desafectadas de esta actividad por el Concejo Deliberante de cada municipio, mediante ordenanza municipal votada por sus dos terceras (2/3) partes. Las Áreas de Producción Agropecuarias Protegidas que estén identificadas como área rural sólo podrán ser desafectadas de esta actividad mediante ordenanza municipal votada por sus dos terceras (2/3) partes y ley provincial que así lo disponga.

Artículo 7º Se establece el impuesto con destino específico: "Impuesto de Fomento a la Producción". El mismo, consiste en una alícuota sobre el valor de la transacción en aquellas operaciones donde se comercialicen áreas de producción agrícola protegidas para destinarlas a emprendimientos inmobiliarios.

Artículo 8º El valor de la alícuota variará según la categoría del área de producción agropecuaria protegida. Para las áreas urbano-rurales la alícuota será de diez por ciento (10%). Para áreas semi-rurales la alícuota será del veinte por ciento (20%). Para áreas rurales la alícuota será del treinta por ciento (30%).

Artículo 9º Lo recaudado en cada municipio mediante el Impuesto antes citado será destinado a la puesta en producción de tierras dentro de la misma localidad, que no encontrándose actualmente destinadas a la actividad agropecuaria puedan serlo mediante su mejoramiento. Asimismo, lo recaudado podrá utilizarse para mejorar los servicios a las áreas de producción actuales. De esta manera se ampliará la frontera productiva, sustituyéndose la producción rescindida como consecuencia de la urbanización de las áreas de producción protegidas y se mejorarán las áreas que se encuentren actualmente en producción.

Artículo 10º Se establece como autoridad de aplicación de la presente Ley a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, u organismo que la reemplace.

Artículo 11 Se conformará una Comisión de Fiscalización y Seguimiento en cada municipio, la cual estará integrada por un (1) representante del municipio; un (1) representante de cada Asociación de Productores legalmente constituida que actúe en el municipio; un (1) representante de cada Consorcio de Riego legalmente constituido que actúe en el municipio; un (1) representante del gremio Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores; un (1) representante del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, y un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Neuquén. A partir de su conformación, cada Comisión de Fiscalización y Seguimiento deberá dictar sus normas de funcionamiento en un plazo máximo de dos (2) meses.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La actual expansión de los centros urbanos dentro de la Provincia del Neuquén, sumado al proceso de apreciación de inmuebles y terrenos que tiene lugar a lo largo de toda la República Argentina, ha dado por resultado un ostensible incremento en los valores de mercado para las áreas productivas situadas en las cercanías de las distintas ciudades de la Provincia.

En el artículo 144, inciso 1), de la Constitución provincial se hace referencia a que el régimen impositivo debe encontrarse basado preferentemente en impuestos directos con escalas progresivas y que recaigan sobre la renta, los artículos suntuarios "y el mayor valor del suelo libre de mejoras". En el inciso 5) del mismo artículo expresa que la Legislatura propenderá a aplicar políticas de incentivos fiscales destinadas al desarrollo de la "producción agroindustrial", la minería, la industria, la ciencia y la tecnología y el desarrollo de las fuentes de energía renovable.

Bajo la actual coyuntura, los valores de la tierra actúan en detrimento de la producción situada en áreas linderas a las ciudades, haciendo que la decisión entre producción y venta se vea volcada muchas veces a esta última por la comparación entre la rentabilidad relativa de la producción con las ganancias a corto plazo.

Por este motivo, es necesaria la implementación de los instrumentos necesarios a fin de generar las condiciones para evitar la pérdida de áreas de producción e incentivar su expansión.

Fdo.) SAGASETA, Luis Andrés - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel OLTOLINA, Juan Romildo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6091
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-307/08

NEUQUÉN, 14 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de elevar el presente proyecto de Declaración, para su posterior tratamiento en esta Honorable Cámara.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Instar al señor gobernador de la Provincia para que instruya al Consejo Provincial de Educación y/o a los organismos que correspondan, proyectar e incluir en el Presupuesto General de la Provincia la construcción de una escuela primaria con anexo jardín de infantes y guardería en el terreno fiscal oportunamente reservado para tal fin por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala, mediante la Ordenanza 161/91.

Artículo 2º Instar al señor gobernador de la Provincia a que dé precisas instrucciones al Consejo Provincial de Educación y/o al organismo estatal que corresponda para que la construcción del establecimiento mencionado en el artículo 1º dé comienzo a la mayor brevedad y pueda ser inaugurado con el período escolar 2010.

Artículo 3º De forma.

FUNDAMENTOS

La necesidad de contar con nuevos establecimientos educativos en la ciudad de Zapala es un tema de vieja data, es por ello que el Honorable Concejo Deliberante local, cuando se deben tomar medidas relacionadas a esta problemática, no duda en sancionar las normas que faciliten al Estado provincial la construcción de escuelas.

Siguiendo esta temática, en el año 1991, el legislativo municipal sancionó la Ordenanza 161/91 que efectuaba una reserva fiscal destinada a la construcción de un nuevo establecimiento educativo en un sector de gran importancia estratégica, ya que hacia allí -en los últimos años- se ha ido extendiendo la ciudad, y existe una creciente población con familias que tienen numerosos hijos en edad escolar.

Como comprenderá la Honorable Cámara, la sanción de la Ordenanza 161/91 creó en los vecinos del sector gran expectativa y han esperado ansiosos durante muchos años que la tan necesaria escuela sea construida y puesta en funcionamiento.

Lamentablemente los años van pasando y la tierra reservada para tan importante fin sólo consigue juntar maleza y los niños deben trasladarse a grandes distancias para poder concurrir a otros centros de educación.

La situación se agrava y genera preocupación en los padres cuando observan los riesgos de los menores para trasladarse a distintas escuelas de otros barrios y tienen que sortear dos rutas de gran transitabilidad, como son la Ruta provincial 14 y la Ruta nacional 22. A esto indudablemente debemos sumarle el padecimiento de los alumnos en épocas invernales, que caminan incontables cuadras con temperaturas bajo cero o vientos insoportables.

Se podría agregar a los fundamentos antes expuestos que para muchas familias que habitan los barrios aledaños al sector propuesto para la construcción de la escuela, por múltiples razones económicas que no vamos a analizar en esta oportunidad, se les hace imposible poder costear los gastos de traslado en el servicio público de pasajeros.

Ha quedado demostrado y seguramente las autoridades de Educación de nuestra Provincia cuentan con dicha información, que las largas distancias entre la vivienda de un alumno y la escuela a la que concurre atentan directamente contra la calidad del aprendizaje del mismo y no permite a los padres sentir que la escuela es la segunda casa de sus hijos y mantener la estrechez necesaria para seguir de cerca la evolución del alumno.

Finalmente, no podemos dejar de resaltar que independientemente de las consideraciones antes mencionadas, los vecinos de Zapala en su conjunto se merecen que el Estado provincial realice las inversiones necesarias que ayuden a mejorar la calidad de vida de los mismos y se dé la importancia que corresponde a la ciudad, que durante muchas décadas fue pionera y referente en materia de educación.

Fdo.) SÁEZ, José Luis - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-

PROYECTO 6092
DE LEY
EXPTE.D-308/08

NEUQUÉN, 11 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevarle el proyecto adjunto, referido a la creación de la Comisión Parlamentaria de Análisis de la Política Hidrocarburífera y Control de Gestión y Fiscalización Energética.

Sin otro particular, la saludamos respetuosamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Ley especial de aprobación. La cesión, permiso o concesión para la exploración, explotación, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos existentes en el suelo y subsuelo del territorio provincial, o cualquier otro tipo de disposición de ellos, incluyendo modificaciones de contratos en vigencia o prórroga del plazo de vigencia de los mismos, deberán contar con la autorización expresa de la Legislatura Provincial, que se expedirá mediante la sanción de una ley especial para cada caso, aprobada por la mayoría de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Artículo 2º Nulidad absoluta. Los convenios, contratos, disposiciones y todo tipo de actos administrativos que dispongan o decidan la cesión, concesión, modificación de contratos, prórroga de su vigencia, así como cualquier otra forma de disposición de hidrocarburos líquidos o gaseosos, o de sus yacimientos, que no cuenten con la autorización a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, serán insanablemente nulos, de nulidad absoluta, y no obligarán en forma alguna al Estado provincial.

Artículo 3º Comisión Parlamentaria. Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial la Comisión Parlamentaria de Análisis y Control de Gestión y Fiscalización de Actividades Hidrocarburíferas, Mineras y Gasíferas, cuyas bases se regirán por la presente Ley.

Artículo 4º Integración de la Comisión. Reglamento. La Comisión que por la presente se crea estará integrada por catorce (14) diputados de la Provincia, correspondiendo un (1) lugar para cada Bloque unipersonal, distribuyendo el resto en forma proporcional a la composición de los restantes Bloques políticos.

La Comisión dictará su propio reglamento.

Artículo 5º Objetivos generales de la Comisión Parlamentaria. La Comisión Parlamentaria mencionada se crea con los siguientes objetivos:

- 1) Servir de organismo asesor de la Honorable Legislatura Provincial, a fin de dictaminar y aconsejar respecto de todos los aspectos relevantes que deberán tenerse en cuenta al momento de otorgar las autorizaciones a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, cuidando de anteponer en todos los casos el resguardo de los intereses del Estado provincial y sus habitantes, principalmente en los siguientes aspectos:
 - a) El cuidado del medioambiente y el desarrollo sustentable.
 - b) El crecimiento económico de la Provincia.
 - c) La participación directa de los neuquinos en la renta petrolera, a través del empleo de mano de obra local.
 - d) La reserva y provisión de los recursos energéticos que la Provincia requiere para cubrir sus necesidades internas.
 - e) El control efectivo sobre los volúmenes de producción.
 - f) La efectiva participación de los municipios productores en el diseño de las políticas hidrocarburíferas y en el destino de los fondos que se obtengan.
- 2) Iniciar las investigaciones, estudios, análisis, propuestas, proyectos de Ley y demás acciones necesarias, tendientes a procurar una progresiva adaptación hermenéutica y homologación entre la legislación nacional vigente y las normas del Título II, Capítulo II de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en lo referente a la materia de hidrocarburos.
- 3) Elaborar y formular proyectos de Ley que traduzcan la política hidrocarburífera del Estado provincial, cuidando de que en dicha política se encuentre presente el aseguramiento del destino de una proporción de los fondos que se obtengan de la actividad, a la investigación científica y técnica tendiente a la creación y promoción de nuevas fuentes energéticas renovables.

Artículo 6º Facultades y funciones. La Comisión Parlamentaria creada mediante la presente Ley tendrá las siguientes facultades, así como las necesarias para cumplir con su finalidad principal:

- a) Disponer las medidas que sean necesarias para efectuar relevamientos sobre la existencia, condiciones y estado de ejecución de los contratos de permiso de exploración y concesión de explotación, almacenaje, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos de dominio del Estado provincial, que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente Ley.
- b) Realizar análisis y emitir dictámenes sobre la legitimidad, oportunidad y conveniencia para el Estado provincial en la formación y suscripción de nuevos contratos o convenios de permiso y/o concesión de exploración y/o explotación, almacenaje, transporte y distribución de hidrocarburos existentes en el suelo y subsuelo del territorio provincial.

- c) Realizar análisis y emitir dictámenes sobre la legitimidad, oportunidad y conveniencia para el Estado provincial respecto de renovaciones, modificaciones, renegociaciones, prórrogas de convenios y contratos, vigentes o futuros, de permiso y/o concesión de exploración y/o explotación, almacenaje, transporte y distribución de hidrocarburos existentes en el suelo y subsuelo del territorio provincial.
- d) Invitar, consultar y/o contratar profesionales o instituciones especializados en el conocimiento y estudio de cuestiones técnicas de cualquiera de las ramas del conocimiento relacionadas con la actividad energética, minera e hidrocarburífera, a fin de requerirles opiniones y dictámenes, o colaboración en la elaboración de proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- e) Ejercer en forma plena e independiente las actividades de control de gestión y fiscalización de los referidos permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje, transporte y distribución de hidrocarburos existentes en el territorio de la Provincia, y de cualquier otro tipo de convenio otorgado o aprobado por el Estado provincial, que tenga por objeto disponer en forma alguna respecto de dichos recursos.
- f) Exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos energéticos, contratación de empresas y mano de obra neuquina, cumplimiento de normas ambientales y obtención de los certificados ambientales pertinentes, etc., debiendo el Poder Ejecutivo informar, cuando así fuera requerido, las acciones y decisiones que haya llevado a cabo referidas al control técnico, operativo y económico de la producción de petróleo, minería y gas en las áreas concesionadas, permisionadas, a permisionarse o concederse.
- g) Solicitar información, tanto al Poder Ejecutivo provincial como a las empresas permisionarias y concesionarias, respecto del pago de cánones y regalías, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones, o en los contratos firmados por el Poder Ejecutivo provincial que se encuentren vigentes, así como sobre cualquier aspecto atinente a la actividad sobre la que regula la presente Ley.

Artículo 7º **Carácter no limitativo de la enumeración.** Las facultades descriptas en el párrafo anterior no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente, emergentes de las Leyes nacionales 17.319; 24.145 y 26.197, así como sus reglamentaciones.

Artículo 8º **Informes del Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad provincial de aplicación, deberá informar a la Comisión creada por la presente Ley sobre los temas y políticas provinciales que ejerce en representación de la Provincia ante los organismos regionales, nacionales e internacionales, relacionados con dichas competencias.

Artículo 9º **Remisión de los actos administrativos. Análisis por la Comisión. Dictamen. Modo del dictamen.** Todo acto administrativo del Poder Ejecutivo, referido al otorgamiento, prórroga de plazos, renegociación o cualquier modificación de convenios sobre permisos, concesión, o cualquier modo de disposición de los recursos hidrocarburíferos existentes en el suelo y subsuelo del territorio provincial, deberá ser remitido a la Comisión Parlamentaria creada por la presente Ley, a fin de que ésta lleve a cabo un análisis de las condiciones de legitimidad, oportunidad y conveniencia, y produzca un dictamen referido a dicho acto, el cual será remitido a la Honorable Legislatura para ser tenido en cuenta al momento del tratamiento de la ley especial referida en el artículo 1º de la presente Ley.

Los dictámenes de la Comisión creada por esta Ley podrán emitirse mediante Despacho de unanimidad, o bien mediante Despacho de mayoría y de minorías, en caso de existir.

Artículo 10º **Colaboración.** El Poder Ejecutivo provincial, a través de sus organismos pertinentes, colaborará con la Comisión Parlamentaria en toda otra acción e información que permita efectuar un adecuado control de gestión y promoción de la actividad energética de la Provincia.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La actividad hidrocarburífera resulta ser el recurso económico de mayor importancia en la Provincia del Neuquén.

La legislación en materia de hidrocarburos ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de la historia del país y su relación con las provincias, y resulta una necesidad impostergable dar solución a dos problemas actuales e inminentes, uno de los cuales es coyuntural y a corto plazo, y el otro lo es para el largo plazo.

El problema coyuntural, que requiere una solución a corto plazo, está dado por la circunstancia de que en pocos años -7 u 8 años- comenzarán a llegar a su término algunos de los contratos de concesión hidrocarburífera que el Estado nacional, en su calidad de autoridad concedente en el pasado, llevó a cabo con empresas dedicadas al ramo.

Dicha situación coloca al Estado provincial, a través de sus órganos, en la necesidad de tomar algunas decisiones respecto de varias cuestiones atinentes a dichas concesiones, pues deberá establecerse, por ejemplo, si resulta legítimo y conveniente para el Estado provincial otorgar o no prórrogas de los contratos actualmente en vigencia, con las ventajas y desventajas que ello pueda traer como consecuencia, y decidir si corresponde la renegociación de dichos contratos, o bien el otorgamiento de nuevas concesiones a empresas o personas diferentes.

El segundo problema con que se enfrenta el Estado provincial en relación con la actividad hidrocarburífera, y que requiere una solución para el largo plazo, está dado por la necesidad de arrojar coherencia entre las diversas normas atinentes a la materia,

las cuales han sufrido diversos cambios a lo largo de la historia de la legislación, y en la actualidad terminan aportando graves contradicciones entre las normas nacionales y las provinciales.

En atención a que la actividad hidrocarburífera resulta ser la que contribuye la mayor cantidad de ingresos al Estado provincial, no sólo por las regalías que recibe el Tesoro provincial sino también por las implicancias laborales y el caudal que inyecta en el circuito financiero, estos dos problemas que someramente se han descripto, requieren hallar una solución a la cual se arribe desde una plena discusión y participación política de los órganos del Estado.

En un Estado de derecho, con sistema republicano de gobierno, el órgano estatal que mayor representación política posee y en el cual podrían discutirse y deliberarse profundamente dichos temas, otorgando mayor legitimidad a las decisiones que se adopten, resulta ser el legislativo, en el cual se encuentran reflejadas las diversas opiniones y visiones de la mayoría de los sectores políticos de la Provincia, con la posibilidad de hacer oír los aportes de los diferentes sectores interesados.

Por dicha razón, entendemos que es en el ámbito de dicho órgano, con la necesaria participación del Poder Ejecutivo, claro está, en el cual debe darse la discusión, y llevarse a cabo la elaboración de los proyectos que traduzcan la política hidrocarburífera provincial.

Finalmente, en la búsqueda de solución a los dos problemas precedentemente planteados, y en el entendimiento de que en las acciones políticas que se tomen en el presente se encuentran comprendidos los intereses de las generaciones futuras, resulta de fundamental importancia no olvidar que los hidrocarburos revisten el carácter de recurso natural no renovable, y por dicha razón, es de vital necesidad implementar acciones tendientes a sembrar la investigación, estudio y búsqueda de fuentes energéticas renovables.

Por dicha razón se incluye, dentro de los objetivos generales de la Comisión Parlamentaria que se crea mediante el presente proyecto, la implementación de los proyectos y acciones necesarios para promover la investigación científica y técnica en tal sentido.

Fdo.) SAGASETA, Luis Andrés - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel
-Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-

PROYECTO 6093
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-309/08

NEUQUÉN, 10 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Exhortar al Congreso de la Nación a dar tratamiento a los proyectos de Ley que establecen un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 2° De interés del Poder Legislativo la Recomendación N° 154/08 del Parlamento Patagónico, que se expresará en el mismo sentido.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Creemos necesario cumplir con el artículo 75, inciso 2, de la Constitución nacional que establece que corresponde al Congreso Nacional: *“Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.*

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.

Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.”.

Asimismo, en la sexta disposición transitoria expresa: “Un régimen de coparticipación conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996, la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias. (Corresponde al artículo 75, inciso 2.)”.

“La reforma de 1994 ha venido a constitucionalizar la práctica imperante en el país desde 1935, en que por Ley 12.139, de unificación de impuestos, se vino a establecer el primer régimen de coparticipación federal tributaria en el país, a partir de la novísima figura de la ley convenio. Las provincias debían adherir al sistema de distribución establecido en la ley, para tener derecho al mismo: de ese modo se obligaban a derogar los impuestos internos provinciales y a no establecer en el futuro impuestos que, si bien eran de su competencia constitucional, se encontraban ya dispuestos en el régimen de unificación sancionado por el Congreso. La doctrina sostuvo por mucho tiempo que las potestades impositivas de las provincias eran irrenunciables para ellas por ende lo era el régimen de coparticipación tributaria-, pero los hechos y las necesidades fiscales del país superaron los ápices normativos. Una prueba evidente de la inaplicabilidad de la Constitución y de su imperiosa necesidad de reforma.

Desde la primera Ley de coparticipación tributaria, 12.139, hasta la vigente, 23.548, se sucedieron numerosas leyes que fueron variando el sistema, según fueran los impuestos incluidos en la coparticipación, el porcentaje a distribuir entre Nación y provincias y los criterios de distribución entre ambas partes. A partir de 1958 fue mejorando la participación de las provincias en la distribución del fondo coparticipable, hasta llegar por la vigente Ley, 23.548, al 57,66% a su favor, quedando el 42,34% para la Nación.

En cambio, la ley vigente ha determinado un retroceso en relación con los criterios de distribución, porque no establece bases o pautas para ellos sino índices fijos para cada provincias, lo cual ha convertido al sistema en una negociación traumática para muchas provincias, que se han sentido relegadas en relación con otras por simples circunstancias políticas (...). La reforma constitucional ha determinado una política de distribución mucho más cercana a los criterios de la Ley 20.221, que pueden ser mejorados por cierto, que al rígido y discrecional que nos rige. La cláusula concluye estableciendo que está garantizada la automaticidad en la remisión de los fondos de la coparticipación...” (Constitución de la Nación Argentina Comentada. Humberto Quiroga Lavié).

El artículo 7° de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos establece que: “*El monto a distribuir a las provincias, no podrá ser inferior al treinta y cuatro por ciento (34%) de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta Ley.*”. Sin embargo, en los últimos años los recursos transferidos a las provincias nunca han alcanzado ese piso mínimo. Dado el aumento, el fuerte crecimiento esperado de la recaudación de retenciones a las exportaciones -que no se coparticipa- se estima que, en el año 2008, el porcentaje que se transferirá automáticamente a las provincias será del 25%.

Las retenciones a nuestros recursos no renovables -que no son coparticipados- se han traducido no sólo en un perjuicio para las arcas provinciales, sino también y fundamentalmente para los municipios. En la actualidad muchos son los reclamos en relación a los fondos que deberían percibir los municipios de nuestra Provincia, y es por eso que estamos convencidos que la presente Declaración tendrá un apoyo unánime de esta Cámara, lo que nos permitirá como Provincia expresar nuestro justo reclamo federal, acompañando a nuestro gobernador en su reclamo ante Nación.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 6094
DE LEY
EXPTE.E-056/08

NEUQUÉN, 22 de julio de 2008

NOTA N° 0922/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar para su tratamiento el proyecto de Ley de creación del “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén”, instrumento que permitirá fomentar, promover y financiar las actividades de investigación y desarrollo de tecnología en el ámbito provincial.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CREACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1° Créase el “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén”, cuyo objeto es incentivar y financiar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, asistencia técnica y desarrollo de innovaciones, en productos y procesos tecnológicos y sociales que promuevan el desarrollo de actividades productivas, educativas, culturales, científicas y tecnológicas, con la finalidad de integrar una red de innovación científico-tecnológica, incorporando en forma permanente las innovaciones tecnológicas en el ámbito provincial.

INTEGRACIÓN

Artículo 2° El Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén creado en el artículo precedente se integrará con:

- a) Un aporte del Estado provincial de pesos ocho millones (\$ 8.000.000). Dicho aporte será consignado en el Presupuesto anual.
- b) Contribuciones y subsidios de otras reparticiones o dependencias oficiales y/o privadas.
- c) Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos nacionales, internacionales y/o extranjeros.
- d) Legados, donaciones y herencias.

REGISTRO PROVINCIAL DE INNOVADORES

Artículo 3° Créase en el ámbito de la Subsecretaría del COPADE el Registro Provincial de Innovadores, en el cual deberán inscribirse las personas físicas dedicadas a la innovación científico-tecnológica, a los efectos de acceder a los beneficios de la presente Ley.

BENEFICIARIOS

Artículo 4° Podrán ser beneficiarios de los instrumentos que surjan en el marco de la presente Ley:

- a) Personas físicas inscriptas en el Registro Provincial de Innovadores previsto en el artículo anterior.
- b) Empresas productoras de bienes y servicios, en forma individual o constituyendo agrupaciones de colaboración.
- c) Universidades públicas y privadas.
- d) Unidades de Desarrollo Tecnológico debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 5° Quedan excluidos de los beneficios de la presente Ley las personas que:

- a) Hayan sido condenadas por delitos dolosos contra la propiedad o en perjuicio de la Administración Pública.
- b) Sancionados con cesantía y/o exoneración por la Administración Pública provincial, mientras no cuenten con la rehabilitación pertinente.
- c) Deudores morosos del fisco provincial.
- d) Integrantes de los órganos de la administración, fiscalización o representación de personas jurídicas beneficiarias de cualquier incentivo promocional otorgado por la Provincia, que hayan hecho uso de los fondos en forma fraudulenta o contraria al objeto por el cual fueron otorgados.
- e) Beneficiarios de incentivos promocionales que hubieran rescindido el contrato por causas que le fueran imputables, durante cinco (5) años contados a partir de que el acto declarativo de la rescisión haya quedado firme.
- f) Integrantes de los órganos de administración, fiscalización o representación de personas jurídicas que se encuentren comprendidos en alguna de las causales previstas en los incisos anteriores.

DOMICILIO

Artículo 6° Los beneficiarios deberán acreditar domicilio real dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 7° La Unidad de Desarrollo Tecnológico son entidades e instituciones públicas y/o privadas dedicadas a investigación y desarrollo, que se encuentren debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación.

La Unidad de Desarrollo Tecnológico tiene por función identificar, seleccionar, formular, gerenciar y/o desarrollar proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

Una (1) o varias Unidades de Desarrollo Tecnológico podrán constituir agrupaciones de colaboración con una (1) o varias entidades productoras y/o de servicios.

La Unidad de Desarrollo Tecnológico se regirá por lo establecido en el Anexo I y en el procedimiento de habilitación que surja de la reglamentación a que hace referencia el artículo 9°, inciso b), de la presente Ley.

Las Unidades de Vinculación Tecnológica homologadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación quedarán habilitadas automáticamente como Unidades de Desarrollo Tecnológico.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8° Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV).

Artículo 9° Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular la reglamentación general del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén y del Sistema de Evaluación de Proyectos, como así también aprobar y determinar los porcentajes con que serán beneficiados los proyectos que soliciten los instrumentos de promoción y fomento de la presente Ley.
- b) Habilitar las Unidades de Desarrollo Tecnológico, de conformidad al procedimiento establecido con el Anexo I de la presente Ley.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo provincial los instrumentos de promoción y fomento para casa ejercicio económico.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructuración de un Sistema de fondos de inversión o capital de riesgo.
- e) Constituir, con los recursos del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén, un Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico y celebrar el contrato de fideicomiso con el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), quien actuará en carácter de agente financiero.

PRIORIZACIÓN

Artículo 10° A los fines del objeto de la presente Ley, se priorizará:

- a) La micro, pequeña y mediana empresa.

- b) Aquellos proyectos que sean de interés provincial o de una actividad sectorial, que podrán presentar opinión fundada del organismo competente a la actividad a desarrollar.
- c) Los proyectos que contribuyan a mejorar la equidad y la inclusión social y el equilibrio territorial provincial.
- d) Los proyectos que se incluyan en las siguientes áreas del conocimiento y la producción:

- 1) Cambio climático y creación de oportunidades de inversión en captación de gases de efecto invernadero, energías alternativas (eólica, hidráulica, solar, geotérmica y biomasa) y mecanismos de desarrollo limpio en el marco del Protocolo de Kyoto y otros convenios multilaterales similares.
- 2) Tecnologías de la información y la comunicación, para la disminución de la brecha digital y para construir el gobierno conectado y participativo.
- 3) Innovaciones sociales; nuevas formas de asociatividad y colaboración social (clusters y eslabonamientos productivos); captación y creación de nuevos mercados para productos existentes; revalorización de las culturas tradicionales y originarias en función del desarrollo equitativo y sostenible; cambio cultural positivo (proyectos que valoren la creación de nuevos productos y ofertas innovativas, reemplazando la demanda de subsidios); iniciativas para la afirmación de la responsabilidad social empresarial, que persigan no sólo la rentabilidad inmediata sino también la inclusión, la igualdad de oportunidades y la educación en una era de incertidumbres; proyectos que apunten a la educación según el paradigma de la innovación y del “aprender haciendo”; proyectos que contribuyan desarrollo territorialmente equilibrado, para mitigar los peligros de las concentraciones urbanas y de la despoblación del interior provincial.

MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Artículo 11 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar diferentes mecanismos de promoción y fomento a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 12 Los instrumentos de promoción y fomento se distribuirán de la siguiente forma:

- a) El setenta y cinco por ciento (75%) para proyectos presentados ante la autoridad de aplicación.
- b) El veinticinco por ciento (25%) para ser aplicado a proyectos resultantes de las diferentes regiones económico-sociales provinciales definidas por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV).

Artículo 13 Los instrumentos de promoción y fomento de la innovación podrán ser solicitados por las entidades adheridas a la presente Ley de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de investigación y desarrollo:
 - 1) Por las agrupaciones de colaboración.
 - 2) Por las empresas que dispongan, creen o conformen departamentos o grupos de investigación y desarrollo.
 - 3) Por Universidades públicas y/o privadas.
 - 4) Por las Unidades de Desarrollo Tecnológico que cuenten con aval empresario.
 - 5) Innovadores que se encuentren inscriptos en el Registro establecido en el artículo 3° de la presente Ley.
- b) Proyectos de transferencia de tecnología y/o de asistencia técnica:
 - 1) Por las empresas productivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14 Los evaluadores que se enmarquen dentro de la presente Ley se registrarán por lo establecido en el Anexo II -Reglamento de Evaluadores- de la presente Ley.

Artículo 15 A los fines de la interpretación de la presente Ley, se formulan las siguientes definiciones:

- a) Investigación y desarrollo: proyecto cuyo objeto de trabajo puede ser:
 - 1) Investigación aplicada: trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización.
 - 2) Investigación tecnológica precompetitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes de tecnologías adecuadas y/o intermedias y derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.
 - 3) Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y/o introducir perfeccionamientos que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en los apartados 1) y 2) del presente inciso.
- b) Transmisión de tecnología: proyectos en los que ya producido y homologado el desarrollo, debe pasarse de la escala piloto a la escala industrial.

- c) Asistencia técnica: proyectos que tienden a transferir conocimientos, información o servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución, como por ejemplo la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.
- d) Agrupaciones de colaboración: de acuerdo a lo normado en el Anexo III
- e) Micro, pequeña y mediana empresa: de acuerdo a lo normado en el Anexo IV
- f) Innovaciones sociales: mejoras en la asociatividad, la cultura innovativa, la educación para el cambio, la ampliación y captación de mercados para productos existentes, la mejor transferencia de conocimientos existentes y tecnologías intermedias a toda la sociedad y similares.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 16 El Poder Ejecutivo provincial en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos deberá reglamentar la presente Ley.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Gobierno provincial tiene un firme compromiso con la construcción de un Estado neuquino que promueva la diversificación de su economía y la reconversión de la matriz productiva, apostando fuertemente a un modelo económico sustentable, autosuficiente y con equidad territorial y social, capaz de responder a los desafíos del cambio climático.

Es desde este compromiso que consideramos indelegable la responsabilidad del Estado provincial en el establecimiento de las condiciones favorables que fomenten actividades de creación de conocimientos conforme con criterios de excelencia científica y oportunidad social.

En este sentido creemos necesario que el Gobierno provincial debe asumir como rol sustantivo el incentivo de proyectos vinculados con procesos tecnológicos que redunden en mayor calidad de los productos y servicios locales con el fin de satisfacer las crecientes exigencias del mercado nacional e internacional, así como en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, la inclusión productiva y la formación de redes de productores e innovadores.

La instrumentación de activas políticas de Estado debe facilitar al sector productivo tanto el agregado de valor a nuestros productos primarios como la generación de servicios y metodologías innovadoras a partir de la promoción de actividades científico-tecnológicas asociadas a la innovación productiva.

El presente proyecto de Ley pretende establecer un marco que brinde instrumentos y mecanismos que ayuden a fomentar y fortalecer las capacidades de innovación a individuos, empresas, organizaciones científicas públicas y privadas, y otras formas de organización colaborativa que entre ellos conformen.

Tiene por finalidad fomentar para el sector productivo las actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, asistencia técnica y desarrollo de innovaciones, en productos y procesos, priorizando las MiPyMEs provinciales. Se trata no sólo de crear nuevos conocimientos, sino también de facilitar la transferencia de tecnologías conocidas, que pueden ser de punta o intermedias, adecuadas a las necesidades de nuestro programa de desarrollo.

Asimismo, y en consonancia con las realidades de la globalización y la era del conocimiento, se hace necesario explorar no sólo las mejoras tecnológicas, sino también con un grado de importancia estratégica relevante, las innovaciones sociales. Nuevas formas de asociatividad, captación de nuevos mercados, apoyo a la responsabilidad social empresaria, son vías que resulta necesario fomentar y explorar.

Para este fin se plantea la creación del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén, para poner al servicio de los potenciales beneficiarios un abanico de instrumentos financieros, logísticos e instrumentales que apoyen su actividad.

Se prevé como beneficiarios a las empresas productoras de bienes y servicios, agrupaciones de colaboración, las universidades públicas y privadas y las Unidades de Desarrollo Tecnológico que se encuentren domiciliadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

El Fondo deberá constituirse a partir del aporte que realice el Estado provincial a través del Presupuesto anual, cuya suma será de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) en el presente año, entre otras fuentes de financiamiento.

Cabe destacar que está en funcionamiento la Unidad de Gestión de Ciencia y Tecnología en el ámbito del COPADE, cuya misión es proponer al Poder Ejecutivo provincial las vías institucionales y operativas para dotar a Neuquén de una Red Social de Innovaciones, cuyos materialidad institucional, contenidos operativos y conformación participativa de la comunidad serán el resultado del consenso amplio entre todos los actores potenciales de la innovación. El presente Fondo pasará a formar parte de esa interacción institucional una vez puesto en marcha.

Disponer de un ordenamiento jurídico que fomente las actividades de innovación y un Fondo de CT e IP propio, permitirá al Estado provincial seleccionar los proyectos a financiar, priorizando intereses regionales, logrando mayor competitividad de los sectores productivos e industriales, y naturalmente fomentar la transformación de la matriz productiva.

Aguardando el pronto tratamiento del proyecto que se eleva, saludo a los señores legisladores con atenta consideración.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS
UNIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

a) Aspectos a considerar para la habilitación de las Unidades de Desarrollo Tecnológico:

A los efectos del análisis de las solicitudes de habilitación, se examinarán a las entidades solicitantes respecto a su capacidad e idoneidad para actuar como Unidades de Desarrollo Tecnológico. El análisis tiene por propósito fundamentar la toma de decisiones acerca de su eventual concesión.

El desempeño de las Unidades de Desarrollo Tecnológico habilitadas será objeto de análisis periódicos destinados a fundamentar la toma de decisiones relativas al mantenimiento o revocación de la habilitación anteriormente concedida. La evaluación de desempeño se realiza cada dos (2) años y la responsabilidad técnica en la recolección de información y análisis recae sobre el COPADE. Sólo excepcionalmente, en casos de requerirse el juicio de especialistas o en casos de controversias por dictámenes de evaluación emitidos, se recurrirá a evaluadores externos al organismo mencionado.

Aspectos a considerar en la evaluación de las solicitudes de habilitación:

- 1) Formalidad de la presentación y certificación de firmas.
- 2) Idoneidad de los integrantes de la entidad, en términos de los propósitos institucionales.
- 3) Solvencia de la organización, en términos de infraestructura organizativa adecuada a la función que pretende desempeñar.
- 4) Antecedentes y aptitud de la entidad en funciones de administración y gestión tecnológica.
- 5) Capacidad institucional para identificar, seleccionar y formular proyectos de investigación y desarrollo, de transmisión de tecnología y de asistencia técnica; para asistir técnicamente en el mejoramiento de las actividades innovadoras y capacitar a entidades públicas y privadas.

Aspectos a considerar en la evaluación de desempeño de las Unidades de Desarrollo Tecnológico:

- 1) Capacidad demostrada para promover y organizar vínculos interinstitucionales orientados a la innovación y modernización tecnológica de entidades productoras de bienes y servicios.
- 2) Capacidad de organización de programas y actividades de capacitación de recursos humanos en empresas productivas.
- 3) Calidad de formulación de proyectos y tasa de aprobación alcanzada en proyectos presentados al COPADE y a otras instituciones de financiamiento públicas y privadas.
- 4) Adecuación de su estructura organizativa a las funciones de la institución.

b) Procedimientos para la habilitación y recalificación de las Unidades de Desarrollo Tecnológico:

Para la habilitación de las Unidades de Desarrollo Tecnológico se siguen los siguientes procedimientos:

- 1) Presentación y registro de la solicitud.
- 2) Análisis de la solicitud.
- 3) Resolución.

Presentación y registro de la solicitud:

La entidad que aspira a ser reconocida como Unidad de Desarrollo Tecnológico debe presentar ante el COPADE la solicitud de habilitación en los formularios correspondientes, quien resolverá el otorgamiento o rechazo de la misma.

c) Recalificación de Unidad de Desarrollo Tecnológico:

Las Unidades de Desarrollo Tecnológico deberán presentar cada dos (2) años al COPADE un informe actualizado de su desempeño. La habilitación de las Unidades de Desarrollo Tecnológico que no presenten dicha información, previa intimación fehaciente a cumplimentarla dentro de los treinta (30) días hábiles ulteriores, será suspendida hasta su acabado cumplimiento.

En caso de resultar de la ponderación de la citada información que la Unidad de Desarrollo Tecnológico informante ha perdido su idoneidad para desempeñarse como tal, con observancia de los recaudos del debido proceso, se declarará la caducidad de la habilitación.

REGLAMENTO DE EVALUADORES

Para proceder a la evaluación de cada proyecto que pretenda acceder a los beneficios provenientes del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén, el COPADE designará a los evaluadores correspondientes de acuerdo a la temática de cada proyecto.

El COPADE deberá llevar un registro con la nómina de los posibles evaluadores, clasificados por disciplina y especialidad.

En caso de que los evaluadores provengan de algún instituto u organismo que solicite un beneficio proveniente del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de Neuquén, o tenga algún interés personal o profesional con el proyecto presentado, deberá comunicarlo en forma inmediata al COPADE y deberá abstenerse de realizar la evaluación.

La designación de evaluadores será notificada fehacientemente a los solicitantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles ulteriores podrán recusarlos por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. Los evaluadores designados, de considerarse comprendidos en cualquiera de dichas causales, deberán excusarse dentro de los cinco (5) días hábiles ulteriores a la notificación de su designación.

Los evaluadores designados aceptarán expresamente el cargo y en tal oportunidad suscribirán un compromiso de confidencialidad acerca de los aspectos del proyecto que se consideren reservados.

Los evaluadores se expedirán en el plazo que fije en cada caso el COPADE, prorrogable mediante resolución fundada sólo por causa que lo justifique. El curso del plazo para expedirse se suspenderá cuando los proponentes del proyecto debieran aportar documentación adicional para la evaluación, hasta que ella sea presentada.

Los honorarios de los evaluadores externos serán determinados por el COPADE.

LEY 22.903 -CAPÍTULO III - SECCIÓN I: De las agrupaciones de colaboración-

Artículo 367. Caracterización. Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades.

No constituyen sociedades ni son sujetos de derecho. Los contratos, derechos y obligaciones vinculados con su actividad se rigen por lo dispuesto en los artículos 371 y 373.

Las sociedades constituidas en el extranjero podrán integrar agrupaciones previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118, tercer párrafo.

Artículo 368. Finalidad. La agrupación, en cuanto tal, no puede perseguir fines de lucro. Las ventajas económicas que genere su actividad deben recaer directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas o consorciadas.

La agrupación no puede ejercer funciones de dirección sobre la actividad de sus miembros.

Artículo 369. Forma y contenido de contrato. El contrato se otorgará por instrumentos público o privado y se inscribirá aplicándose lo dispuesto por los artículos 4° y 5°. Una copia, con los datos de su correspondiente inscripción será remitida por el Registro Público de Comercio a la Dirección Nacional de Defensa de la Competencia.

El contrato debe contener:

1. El objeto de agrupación.
1. La duración, que no podrá exceder de diez (10) años. Puede ser prorrogada antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes. En caso de omitirse la duración, se entiende que el contrato es válido por diez (10) años.
1. La denominación, que se formará con un nombre de fantasía integrado con la palabra agrupación.
1. El nombre, razón social o denominación, el domicilio y los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación e individualización en su caso, que corresponda a cada uno de los participantes. En caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprobó la contratación de la agrupación, así como su fecha y número de acta.
1. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de agrupación tanto entre las partes como respecto de terceros.
1. Las obligaciones asumidas por los participantes, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes.

1. La participación que cada contratante tendrá en las actividades comunes y en sus resultados.
1. Los medios, atribuciones y poderes que se establecerán para dirigir la organización y actividad común, administrar el fondo operativo, representar individual o colectivamente a los participantes y controlar su actividad al solo efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
1. Los supuestos de separación y exclusión.
1. Las condiciones de admisión de nuevos participantes.
1. Las sanciones por incumplimiento de obligaciones.
1. Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores llevarán, con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre de la agrupación que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

Artículo 370. Resoluciones. Las resoluciones relativas a la realización del objeto de la agrupación se adoptarán por el voto de la mayoría de los participantes, salvo disposición contraria del contrato.

Su impugnación sólo puede fundarse en la violación de disposiciones legales o contractuales y debe demandarse ante el juez del domicilio fijado en el contrato dentro de los treinta (30) días de haberse notificado fehacientemente la decisión de la agrupación, mediante acción dirigida contra uno (1) de los integrantes de la agrupación.

Las reuniones o consultas a los participantes deberán efectuarse cada vez que lo requiera un administrador o cualquiera de los miembros de la agrupación.

No puede introducirse ninguna modificación del contrato sin el consentimiento unánime de los participantes.

Artículo 371. Dirección y administración. La dirección y administración debe estar a cargo de una (1) o más personas físicas designadas en el contrato o posteriormente por resolución de los participantes, siendo de aplicación el artículo 221 del Código de Comercio.

En caso de ser varios los administradores y si nada se dijera en el contrato, se entiende que pueden actuar indistintamente.

Artículo 372. Fondo Común Operativo. Las contribuciones de los participantes y los bienes que con ellas se adquieran, constituyen el Fondo Común Operativo de la agrupación. Durante el término establecido para su duración, se mantendrá indiviso este patrimonio sobre el que no pueden hacer valer su derecho los acreedores particulares de los participantes.

Artículo 373. Responsabilidad hacia terceros. Por las obligaciones que sus representantes asuman en nombre de la agrupación, los participantes, responden ilimitada y solidariamente respecto de terceros. Queda expedita la acción contra éstos sólo después de haberse interpelado infructuosamente al administrador de la agrupación; aquél contra quien se demanda el cumplimiento de la obligación puede hacer valer sus defensas y excepciones que hubieren correspondido a la agrupación.

Por obligaciones que los representantes hayan asumido por cuenta de un participante, haciéndolo saber el tiempo de obligarse, responde éste solidariamente con el Fondo Común Operativo.

Artículo 374. Estados de situación. Contabilización de los resultados. Los estados de situación de la agrupación deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa (90) días del cierre de cada ejercicio anual.

Los beneficios o pérdidas o, en su caso, los ingresos y gastos de los participantes derivados de su actividad podrán ser imputados al ejercicio en que se produjeron o a aquel en que se hayan aprobado las cuentas de la agrupación.

Artículo 375. Causas de disolución. El contrato de agrupación se disuelve:

1. Por la decisión de los participantes.
1. Por explotación del término por el cual se constituyó por la consecución del objeto para el que se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.
1. Por reducción a uno (1) del número de participantes.
1. Por la incapacidad, muerte, disolución o quiebra de un participante, a menos que el contrato prevea o que los demás participantes decidan por unanimidad su continuación.
1. Por decisión firme de autoridad competente que considere incurso a la agrupación en prácticas restrictivas de la competencia.
1. Por las causas específicamente previstas en el contrato.

Artículo 376. Exclusión. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato cualquier participante puede ser excluido por decisión unánime, cuando contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la agrupación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - Resolución 401/89

Metodología a aplicar a los efectos de caracterizar la condición de pequeña o mediana empresa para la ejecución de políticas específicas hacia dicho estrato empresario.

Artículo 1° Cuando no medien disposiciones legales de jerarquía superior que se opongan a la presente Resolución, los organismos dependientes de este Ministerio aplicarán la metodología que se establece en los artículos siguientes, a los efectos de caracterizar la condición de pequeña o mediana empresa para ejecución de políticas específicas hacia dicho estrato empresario.

Artículo 2° La condición de pequeña y mediana empresa se determinará sobre la base de medición de los siguientes atributos de cada unidad productiva:

- a) Para el sector industrial:
 - I) El personal ocupado.
 - II) El valor de sus ventas totales anuales a precios constantes, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.
 - III) El valor de sus activos productivos revaluados y netos de amortizaciones.
- b) Para los sectores de comercio y servicios:
 - I) El personal ocupado.
 - II) El valor de sus ventas anuales a precios constantes, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.
 - III) El valor de su patrimonio neto ajustado por inflación.

Artículo 3° El personal ocupado se tomará como promedio de los niveles declarados en los formularios de pago de obligaciones previsionales o los que surjan de los libros rubricados de personal, el que fuere más elevado, correspondientes a los doce (12) meses que abarque el último balance o información contable equivalente adecuadamente documentada. Por activos productivos se entenderá el valor actualizado de los bienes de uso según el último balance, netos de amortizaciones, excluyendo inmuebles, construcciones y obras en curso. El patrimonio neto será el que corresponda al último balance ajustado por inflación o información contable equivalente adecuadamente documentada.

En el caso de los activos productivos los valores que se tomen no podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del valor de las ventas anuales sin IVA ni impuestos internos, y en el de patrimonio neto no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) de las mismas ventas.

Artículo 4° La medición de los atributos citados en el artículo 2° de la presente Resolución, se utilizará para el cálculo de un puntaje asignado a la unidad productiva en base a la siguiente fórmula:

$$P = \left(10 \frac{POe}{POm} \times 10 \frac{VAe^{1/3}}{VAm} \times 10 \frac{APe}{APm} \right)$$

Donde:

P: es el “puntaje PyME” asignado a la empresa

PO: es el personal ocupado

VA: son las ventas anuales sin IVA ni impuestos internos

AP: son los activos productivos o patrimonio neto, según corresponda

e: indica el dato real de la empresa

m: indica el tope máximo establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 5° Los topes máximos para cada atributo a considerar en los denominadores de la fórmula establecida en el artículo anterior son los siguientes, expresados los valores monetarios a precios del mes de diciembre de 1988:

a) Para las empresas del sector industrial

- Personal ocupado: doscientos (200) empleados
- Ventas anuales (sin IVA ni impuestos internos): Australes 157.200.000
- Activos Productivos: Australes 54.400.000

b) Para los sectores comercial y de servicios

- Personal ocupado: cien (100) empleados
- Ventas anuales (sin IVA ni impuestos internos): Australes 157.200.000
- Patrimonio Neto: Australes 30.200.00

Artículo 6° Cuando el puntaje calculado mediante la fórmula del artículo 4°, en base a los valores efectivos de la unidad productiva en relación con los topes establecidos en el artículo 5°, arroje un valor inferior o igual a diez (10) se considerará que dicha unidad productiva es pequeña o mediana. Cuando exceda el valor diez (10) se considerará que no está incluida en dicho estrato.

Dentro del puntaje señalado en el párrafo anterior y con la misma metodología de cálculo y de topes establecidos en los artículos 4° y 5°, se considerará microempresas a las unidades productivas cuyo coeficiente sea hasta cero coma tres (0,3) puntos, y pequeñas empresas a aquellas cuyo coeficiente sea superior a cero coma tres (0,3) hasta uno coma cinco (1,5) puntos. Las restantes serán consideradas medianas empresas.

Artículo 7° A los efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 4°, tanto los valores reales de la unidad productiva como los topes del artículo 5°, deberán estar expresados a precios del mes de cierre del ejercicio económico de la empresa. Para ello los topes establecidos en el artículo 5° deberán ser corregidos por el índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general que publica el INDEC, tomando como base el índice de diciembre 1988 = cien (100).

Artículo 8° La caracterización de pequeña y mediana empresa establecida por la presente Resolución es de tipo general y no limita las facultades de los distintos organismos para complementarla con precisiones o condiciones cualitativas adicionales, o para fijar límites inferiores de puntaje con respecto a los establecidos en el artículo 6°, a los efectos de la instrumentación de políticas específicas hacia dicho estrato empresario.

Artículo 9° Invítase a los organismos de la Administración Pública nacional no dependientes de este Ministerio, a adoptar la presente caracterización de pequeña y mediana empresa con el fin de propender a una definición homogénea y única de dicho estrato empresario en el ámbito del sector público.

PROYECTO 6095
DE LEY
EXPTE.E-057/08

NEUQUÉN, 22 de julio de 2008

NOTA N° 0923/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar para su tratamiento en la Honorable Cámara el proyecto de Ley de creación del Régimen de Promoción del Polo Tecnológico de la Provincia del Neuquén.

Su principal objetivo es el desarrollo de investigaciones científicas y producción en materia de actividades de explotación de energías alternativas (energía eólica, hídrica, térmica, solar, generación de hidrógeno, termofusión, biomasa y biocombustible); agrícolas, ganaderas, piscicultura, forestal y manufacturas destinadas a la exportación e infraestructura. A tal fin el régimen promocional otorgará ventajas impositivas, asistencia técnica, capacitación, aportes de capitalización o financiamiento para el desarrollo de las citadas actividades.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN POLO TECNOLÓGICO
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FORMA

Artículo 1º Créase el “Régimen de Promoción para el Desarrollo del Polo Tecnológico de la Provincia del Neuquén”, destinado al desarrollo de investigaciones científicas y producción en materia de actividades de explotación de energías alternativas (energía eólica, hídrica, térmica, solar, generación de hidrógeno, termofusión, biomasa y biocombustible); agrícolas, ganaderas, piscicultura, forestal y manufacturas destinadas a la exportación e infraestructura.

A tal fin el régimen promocional otorgará ventajas impositivas, asistencia técnica, capacitación, aportes de capitalización y/o financiamiento para el desarrollo de las citadas actividades.

Artículo 2º Créase el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Polo Tecnológico de la Provincia del Neuquén (FODETEC), con la finalidad de financiar las inversiones destinadas al desarrollo de tecnología aplicada a fin de reconvertir paulatinamente la matriz productiva de la Provincia del Neuquén, en concordancia con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO II

RECURSOS DEL FONDO

Artículo 3º El Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Polo Tecnológico de la Provincia del Neuquén (FODETEC) se constituirá mediante la afectación de los siguientes recursos:

- a) Un aporte inicial a realizar por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al cronograma de pago a presentar.
- b) Los bienes y recursos que le cedan al fiduciario cualquier otra persona física o jurídica, o el Estado nacional, provincial o municipal.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados y donaciones cuya propiedad fiduciaria sea el Estado provincial o personas físicas o jurídicas y lo cedan al fiduciario.
- d) Las sumas de dinero que resulten del producido de la contratación por parte del fiduciario de empréstitos, préstamos y la emisión de títulos de deuda y certificados de participación.
- e) Los derechos, patentes o similares de los desarrollos tecnológicos producidos por las actividades realizadas con el financiamiento establecido en la presente Ley.
- f) Los derechos sobre las ventas de tecnología o productos realizados en el marco de desarrollo del Polo Tecnológico.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo provincial deberá elevar a la Legislatura Provincial el 1 de marzo de cada año la utilización y destino de los recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Polo Tecnológico (FODETEC) del período anterior, no pudiéndose utilizar para ningún otro propósito o finalidad que los establecidos en la presente Ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 5º El Estado provincial, los municipios que adhieran y la ENSI SE, celebrarán un contrato de fideicomiso, transfiriendo la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados para su administración, en los términos de la Ley 24.441 (TO),

por parte del “fiduciario”, en adelante denominado “fideicomiso”. Podrán participar en el fideicomiso, como otros aportantes de fondos, empresas desarrolladoras de tecnología con mayoría accionaria estatal.

Los bienes que integrarán el fideicomiso se transfieren al patrimonio fiduciario.

El fideicomiso estará regido por la Ley de Administración Financiera y Control, 2141 (TO) y concordantes reglamentarias, sin perjuicio de la facultades que otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6º Serán fiduciantes:

- a) El Estado provincial, como aportante de capital, beneficios impositivos, tierras, obras y servicios públicos.
- b) Los fiduciantes financieros, como aportantes de capital.
- c) Los municipios, como aportantes de tierra, servicios y fondos.
- d) La ENSI SE y las empresas que participen como desarrolladoras de tecnología.

Todos estos actores son fiduciantes en cuanto transfieren la propiedad fiduciaria de los bienes y derechos fideicomitados al patrimonio fiduciario con el destino exclusivo e irrevocable de cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.

Artículo 7º Será fiduciario la entidad pública o privada habilitada a tal fin, como fiduciario de los bienes que se transfieren en fideicomiso en los términos de la Ley 24.441 (TO), con el destino exclusivo e irrevocable que se establece en la presente Ley, cuya función será administrar los recursos del fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta el Consejo de Administración.

Artículo 8º El fiduciante no podrá disponer en modo alguno de los bienes fideicomitados para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni podrá crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el fiduciario.

Artículo 9º El Fideicomiso tendrá una duración de diez (10) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y estará exento de todo impuesto provincial vigente o a crearse.

Artículo 10º El Fideicomiso será administrado operativamente por una entidad pública o privada habilitada como fiduciario de los bienes que se transfieren en fideicomiso en los términos de la Ley 24.441 (TO), con el destino único e irrevocable que establece la presente Ley y de acuerdo a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 11 El fiduciario deberá informar cada seis (6) meses sobre el flujo de ingresos y gastos del Fondo (FODETEC) en los términos establecidos por la Ley 24.441 (TO).

Artículo 12 El patrimonio del fideicomiso estará constituido por los bienes fideicomitados, que en ningún caso podrán ser considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Artículo 13 El fiduciario, conforme a las instrucciones que a tal efecto le imparta el Consejo de Administración, podrá invertir los recursos líquidos del Fideicomiso en títulos o valores públicos de corto plazo fijo en bancos oficiales nacionales o provinciales con garantía de los recursos de coparticipación federal de impuestos, o en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales o provinciales, con vencimientos que no excedan un (1) año, así como titularizar ingresos futuros.

Artículo 14 El Consejo de Administración estará conformado por un (1) miembro de cada fiduciante cumpliendo funciones de órgano rector no generando costos de funcionamiento para el Fideicomiso. Dichos costos serán absorbidos por los fiduciantes.

Asimismo, deberá proponer a la autoridad de aplicación el Reglamento Interno del Fondo (FODETEC) y el Manual de Misiones y Funciones, y al finalizar cada año deberá presentar un balance económico-financiero, la planificación y presupuesto del año siguiente y una proyección a tres (3) años, a fin de informar los avances realizados y el cronograma de inversiones y resultados esperados.

Artículo 15 Será autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien deberá realizar anualmente la estimación quinquenal de los recursos del Fideicomiso, a fin de permitir su correcta gestión financiera.

Artículo 16 La Subsecretaría del COPADE ejercerá por sí o por terceros contratados una auditoría de gestión con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 y concordantes de la Ley de Administración Financiera y Control, 2141 (TO).

Artículo 17 Los fondos aportados de acuerdo al artículo 3º, inciso a), los que se realicen en el futuro u otro tipo de cesiones de derechos o bienes deberán ser ejecutados de acuerdo al grado de avance de las actividades y producto desarrollados en el marco de la presente Ley con el fin de mantener una estricta correlatividad entre los fondos y los avances del proyecto, certificado por la Subsecretaría del COPADE.

Artículo 18 Delégase en el señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o a quien designe en su reemplazo, la facultad de suscribir, en representación del Estado provincial, el contrato de fideicomiso con el fiduciario.

Artículo 19 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a firmar convenios con instituciones universitarias, científicas y tecnológicas para diseñar y ejecutar el plan de asistencia técnica y capacitación a las empresas promovidas por el presente régimen, como así también para realizar el contralor y certificación de calidad de los procesos de reconversión ejecutados.

CAPÍTULO V

DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 20 Los bienes fideicomitidos se destinarán:

- a) A solventar inversiones en desarrollo tecnológico con los fines y orientación que determine el Consejo de Administración.
- b) A la contratación de trabajos de producción de herramientas, equipos, capital de trabajo, consultoría y demás bienes, servicios y derechos destinados a cumplir con la programación de los desarrollos o producción.
- c) A realizar inversiones en forma directa en las actividades establecidas en el artículo 1º de la presente Ley.
- d) Al pago de servicios a instituciones universitarias, científicas o tecnológicas contratadas para brindar asistencia técnica y derecho atinentes para la reconversión productiva de las actividades seleccionadas y promovidas.
- e) Al pago de servicios contratados para el control y certificación de calidad de las obras ejecutadas por las empresas promovidas.
- f) A financiar el otorgamiento de beneficios impositivos especiales para emprendimientos alcanzados por esta Ley, tales como reducción de alícuotas, exenciones y diferimientos impositivos.
- g) A realizar obras de infraestructura destinadas al apoyo de las actividades productivas y de servicios, tales como: obras viales, gas, teléfono, electricidad, agua u otras a determinar.
- h) Otros destinos que determine el Poder Ejecutivo provincial a propuesta del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 21 El Poder Ejecutivo provincial reglamentará en un plazo de sesenta (60) días la presente Ley y aprobará el contrato de fideicomiso dentro de los noventa (90) días posteriores a la sanción del Decreto Reglamentario

Artículo 22 El Poder Ejecutivo provincial determinará, a través del Decreto Reglamentario, la conformación del Consejo de Administración, el que deberá estar presentado por un (1) miembro de cada fiduciante.

Artículo 23 Invítase a los municipios de la Provincia del Neuquén a eximir al fideicomiso de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.

Artículo 24 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Polo Tecnológico estará destinado al desarrollo de investigaciones científicas y producción, con énfasis en las actividades de explotación: energías alternativas (energía eólica, hídrica, térmica, solar, generación de hidrógeno, termofusión, biomasa y biocombustible), agrícolas, ganaderas, piscicultura, forestal y manufacturas destinadas a la exportación e infraestructura. A tal fin el régimen promocional otorgará ventajas impositivas, asistencia técnica, capacitación, aportes de capitalización o financiamiento para el desarrollo de las citadas actividades.

El Fondo Fiduciario (FODETEC) estará destinado al fomento de inversiones en desarrollo tecnológico con los fines y orientación que determine el Consejo de Administración, destinados especialmente a la contratación de trabajos de producción de herramientas, equipos, capital de trabajo, consultoría y demás bienes, servicios y derechos destinados a cumplir con la programación de los desarrollos o producción; realizar inversiones en forma directa en las actividades expuestas en el artículo 1º del presente proyecto; al pago de servicios a instituciones universitarias científicas o tecnológicas contratadas para brindar asistencia técnica y derechos atinentes para la reconversión productiva de las actividades seleccionadas y promovidas; al pago de servicios contratados para el control y certificación de calidad de las obras ejecutadas por las empresas promovidas; a financiar el otorgamiento de beneficios impositivos especiales para emprendimientos alcanzados por esta Ley, tales como reducción de alícuotas, exenciones al apoyo de las actividades productivas y de servicios, tales como: obras viales, gas, teléfono, electricidad, agua u otras a determinar.

La creación del Polo Tecnológico tendrá como base principal las localidades de Cutral C6 y Plaza Huincul y otras regiones que puedan implementar actividades de desarrollos productivos, en concordancia con los preceptos establecidos en el proyecto de Ley presentado.

El espíritu de proyecto se fundamenta en la necesidad y conveniencia de reconvertir paulatinamente la matriz productiva de la Provincia del Neuquén con el desarrollo del estudio e implementación de tecnología aplicada a actividades económicas acordes a las características geográficas de la Provincia.

El Polo Tecnológico será gerenciado por un Consejo de Administración, el que deberá estar representado por un miembro de cada fiduciante. Este Consejo de Administración no generará costos de funcionamiento para el fideicomiso ya que los fondos deberán ser aportados por los propios fiduciantes. El mismo deberá presentar

en el plazo de sesenta días de su constitución, la planificación de actividades y presupuestos para el primer año calendario de funcionamiento, con detalle de los avances de los proyectos a ejecutar. Asimismo, al finalizar cada año, deberá presentar un balance económico-financiero, la planificación y presupuesto del año siguiente, y una proyección a tres años, a fin de informar los avances realizados y el cronograma de inversiones y resultados esperados.

Por último, el COPADE ejercerá por sí o por terceros contratados, una auditoría de gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 y concordantes de la Ley 2141, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y será autoridad de aplicación de la misma.

Por lo expuesto, es que solicito se apruebe el presente proyecto y saludo a los señores diputados con atenta consideración.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 6096

DE LEY

EXPTE.E-058/08

NEUQUÉN, 22 de julio de 2008

NOTA N° 0924/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar para su tratamiento el proyecto de Ley de creación del Sistema de Inversión Pública de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control en lo que respecta a obtención y aplicación de los recursos bajo el concepto sistémico de centralización administrativa y descentralización operativa teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades básicas de la población.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 1° Créase el Sistema de Inversión Pública de la Provincia del Neuquén, cuyo objetivo es compatibilizar el proceso de los proyectos de desarrollo provincial teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades básicas de la población.

Artículo 2° El ámbito de aplicación será todo el sector público provincial. Del mismo modo el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los municipios que se encuentren interesados en ser parte del Sistema deberán adherirse por norma específica.

Artículo 3° A los fines de la interpretación de la presente Ley se detalla el siguiente Glosario:

- Inversión Pública. Se entenderá por inversión pública a la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incremente el patrimonio de las jurisdicciones o entidades que integren el ámbito de aplicación de la presente Ley, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

- Sistema Provincial de Inversión Pública. Es el conjunto de principios, la organización, los procedimientos y la información necesaria para la formulación y gestión del Plan Provincial de Inversión Pública, y el mantenimiento y actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- Plan Provincial de Inversión Pública. Es el conjunto de programas y proyectos de inversión pública que, habiendo sido propuestos para su ejecución, hayan recibido su aprobación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- Banco de Proyectos de Inversión Pública y Privada. Es un inventario de proyectos de inversión identificados por los organismos responsables, con su formulación y evaluación.
- Sistema informático de administración de programas y proyectos. El Sistema Integrador de la Inversión Pública y los Efectos del Gasto Social con Financiamiento (SIPESF) pretende, a través del seguimiento, estudiar los diferentes estados de un programa, subprograma y/o proyecto. Su alcance y cumplimiento en los fines y propósitos es definir, con el análisis de indicadores y supuestos, los cronogramas de gastos que constituirán el presupuesto del organismo ejecutante.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4° La autoridad de aplicación será ejercida por la Subsecretaría del COPADE dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

Artículo 5° El órgano rector será la Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría del COPADE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141- y demás normas que se especifiquen.

Artículo 6° El órgano rector tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al subsecretario del COPADE en lo atinente al Sistema Provincial de Inversión Pública.
- b) Asistir y asesorar a las Unidades Sectoriales de Inversión Pública (USIP) en todo lo atinente a la implementación y administración del Sistema de Inversión Pública en sus respectivas jurisdicciones.
- c) Promover, asistir y asesorar a los municipios en la implementación y gestión del Sistema en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Acordar con las entidades privadas los mecanismos de vinculación en recíproco beneficio.
- e) Confeccionar y actualizar las normas, procedimientos y pautas para la formulación, presentación y evaluación de los proyectos de inversión pública.
- f) Elaborar, revisar y difundir metodologías de formulación, preparación y evaluación de proyectos adecuadas a las particularidades de cada sector.

- g) Capacitar recursos humanos en formulación y evaluación de proyectos, incluyendo metodologías técnicas y económicas y demás materias que a criterio de la administración del Sistema resulten necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.
- h) Elaborar informes sobre los resultados del análisis técnico y económico de los proyectos de inversión pública y enviarlos a la Dirección Provincial de Presupuesto y a las Unidades Sectoriales de las jurisdicciones que hayan presentado proyectos en los plazos, modos y contenidos establecidos.
- i) Participar junto con la Dirección Provincial de Crédito Público en el asesoramiento a los municipios y a las jurisdicciones componentes del Sistema, en materia de asignación de recursos para financiar proyectos de inversión.
- j) Transferir a la Dirección Provincial de Presupuesto la información referida a los proyectos de inversión pública para su incorporación en el Presupuesto anual y/o plurianual, una vez aprobados por el Consejo de Planificación.
- k) Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- l) Generar información adecuada, oportuna y apta para las funciones de la dirección y evaluación de gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso d), de la Ley de Administración Financiera y Control -2141-
- m) Otras que oportunamente le sean asignadas.

Artículo 7° Las Unidades Sectoriales de Inversión Pública (USIP) serán creadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura en las jurisdicciones a que hace referencia el artículo 2° de la presente Ley. De mismo modo se crearán unidades dentro del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los municipios que adhieran al Sistema.

Artículo 8° Las Unidades Sectoriales de Inversión Pública (USIP) tendrán como función principal elaborar la propuesta de planes de inversiones del área correspondiente y elevarla a la Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría del COPADE para confeccionar el Plan Provincial de Inversión Pública.

Artículo 9° Las Unidades Sectoriales de Inversión Pública (USIP) constituidas en las distintas jurisdicciones componentes del Sistema de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir y analizar las ideas/proyectos de inversión del sector.
- b) Ingresar al Banco de Proyectos de Inversión todos los proyectos de inversión pública y privada de su competencia y mantener actualizada la información que corresponda de acuerdo a lo establecido por la Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento.
- c) Interactuar con el órgano rector en lo relativo a la administración del Sistema.
- d) Formular técnicamente los proyectos del sector, preparar y completar toda la información necesaria para permitir la correcta evaluación de los mismos y realizar todas las reformulaciones que resulten convenientes y viables, para

permitir su continuidad dentro del proceso de inversión pública de acuerdo a las normas definidas por la Dirección Provincial de Inversión Pública y Financiamiento según lo dispuesto en el artículo 6°, inciso e), de la presente Ley.

- e) Analizar y revisar proyectos formulados y evaluados por cada sector o por terceros.
- f) Realizar el control de avances físico-financiero de los proyectos en ejecución en cada jurisdicción.
- g) Otras que oportunamente se determinen.

Artículo 10° Las Unidades Sectoriales de Inversión Pública (USIP) en los municipios que adhieran al sistema serán ejercidas por las Unidades Sectoriales de Inversión Municipal o el órgano que corresponda.

Artículo 11 El Consejo de Ministros estará conformado por el gobernador, vicegobernador y ministros. Su función será priorizar los proyectos elevados por el órgano rector de acuerdo a las políticas de Estado en el marco del Plan de Desarrollo Integral provincial.

TÍTULO III

CAPÍTULO III

PROCESO DE INVERSIÓN Y SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 12 La Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría del COPADE iniciará anualmente el proceso de presentación de proyectos con la preparación y envío a todos los sectores del Poder Ejecutivo que componen el Sistema, la normativa para la formulación, evaluación y presentación de proyectos de inversión pública. La misma contendrá las pautas y procedimientos generales y particulares para la presentación de proyectos de inversión y estudios de preinversión que se postulen con financiamiento estatal, con sus plazos y modos de presentación establecidos.

Artículo 13 Las jurisdicciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ley procederán a la formulación y evaluación de sus proyectos de acuerdo a lo normado en el artículo anterior y en los plazos que se determine. Cambiará el procedimiento según se trate de proyectos o estudios nuevos, en ejecución o reformulados.

Artículo 14 La Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento deberá revisar y analizar técnica y económicamente los proyectos y estudios presentados por todas las jurisdicciones componentes del Sistema y emitir un informe de aptitud técnica. El mismo será elevado al Consejo de Ministros para ser priorizado de acuerdo a las políticas de Estado y se realizará en los modos, plazos y contenidos que se disponga.

Artículo 15 La Dirección Provincial de Inversión y Financiamiento, una vez que el Consejo de Ministros seleccionó los proyectos de acuerdo a las prioridades, elevará el informe de resultados del análisis técnico y económico -dentro de los plazos que establezca- a la Dirección Provincial de Presupuesto, a efectos de la asignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 16 Los proyectos que no hayan ingresado al Sistema de Inversión Pública cumpliendo las normas y metodologías establecidas en la presente Ley no contarán con la asignación presupuestaria correspondiente.

TÍTULO III

CAPÍTULO IV

DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Artículo 17 El Banco de Proyectos de Inversión Pública y Privada es un sistema de información de apoyo al Sistema de Inversión Pública, el que tendrá a su cargo registrar y procesar la información generada en el análisis y discusión de proyectos y estudios que se realice durante el proceso de inversión pública.

Artículo 18 Los objetivos del Banco de Proyectos de Inversión Pública son:

- a) Establecer una base de datos oficial de proyectos de inversión pública y privada y de estudios a nivel provincial.
- b) Realizar una labor de apoyo al proceso de inversión pública.
- c) Optimizar la organización y normalización del proceso de inversión pública para lograr mayor eficacia en la aplicación del Sistema.
- d) Analizar los proyectos tanto a nivel agregado como específico para eficientizar la inversión pública.
- e) Manifiestar el avance físico-financiero de los proyectos y estudios en ejecución.
- f) Otros que se prevean.

TÍTULO IV

CAPÍTULO V

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 19 En un plazo no mayor de sesenta (60) días de sancionada la presente Ley, los organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial y los organismos autárquicos que hayan adherido al Sistema deberán crear las Unidades Sectoriales de Inversión Pública dispuestas en el artículo 2° y sus responsables dispondrán de los recursos y personal necesarios para cumplir lo establecido en sus artículos 8° y 9° de la presente Ley.

Artículo 20 Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios a adherir al Sistema de Inversión Pública.

Artículo 21 El Poder Ejecutivo provincial en un plazo no mayor a sesenta (60) días deberá reglamentar la presente Ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley de creación de un Sistema de Inversión Pública de la Provincia del Neuquén tiene como objetivo principal que el sector público esté preparado para realizar una gestión eficaz de los recursos que dedique a la formación de capital. Esto quiere decir que debe estar capacitado para asignar los fondos a invertir en los sectores y en los proyectos con máxima rentabilidad económica y social.

El alcance se complementa con la invitación a adherirse al Sistema de Inversión Pública al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios.

Por Ley Orgánica de Ministerios 2571, le compete al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, a través de la Subsecretaría del COPADE, ejercer el rol de “órgano rector” del Sistema, asignándole funciones específicas, además establecer que en cada organismo del sector público provincial funcione en forma permanente una oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública, preparación de planes de inversión del área y ser la encargada de formular y analizar los proyectos e interactuar con el órgano rector responsable del Sistema, bajo la concepción sistémica que organiza la Ley 2141, de “centralización administrativa” y la “descentralización operativa”.

En el ámbito nacional, por Ley 24.354, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública a partir de la presentación de un proyecto presentado en abril de 1993, y promulgada en agosto de 1994. El Decreto Reglamentario fue dictado en mayo de 1995 y estableció los aspectos operacionales de la aplicación de la Ley. No así el marco jurídico, que demandó un tratamiento que superó los dos años.

A partir de allí se comienza a acompañar desde las distintas jurisdicciones provinciales el nuevo sistema, logrando de esta manera sistematizar en todo el territorio nacional los proyectos de inversión pública bajo una misma metodología.

En tal sentido ya han adherido con distintos grados de avance las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán.

La Provincia del Neuquén adhirió a través del Decreto 0766/00, y ordenará en forma definitiva su organización, normas, procedimientos e información necesaria para la formulación y gestión de los proyectos de inversión teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades de la población.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados la sanción del presente proyecto de inversión pública.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 6097
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-310/08

NEUQUÉN, 23 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos es grato dirigirnos a usted a efectos de elevarle para su conocimiento -y posteriormente darle estado parlamentario- el proyecto de Declaración que se adjunta.

En el mismo se solicita declarar de interés legislativo a la “Fundación Luciérnaga” y su Programa “Banco de Alimentos”, destinado a la asistencia de organizaciones sociales intermedias y personas carenciadas.

Sin otro particular, la saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo a la “Fundación Luciérnaga” y su Programa “Pehuén -Banco de alimentos-”, en beneficio de los más necesitados.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; Poder Ejecutivo provincial; municipios de la Provincia del Neuquén; Honorable Legislatura de las Provincias de Río Negro y de La Pampa; dése amplia difusión.

FUNDAMENTOS

La “Fundación Luciérnaga” es una institución privada sin fines de lucro, no gubernamental, destinada al desarrollo sustentable y de protección ambiental.

Esta organización implementa el Programa “Pehuén -Banco de Alimentos-”, cubriendo el norte de la Patagonia, asistiendo aproximadamente a 1.000 personas entre niños, ancianos y enfermos, utilizando como herramienta a los comedores solidarios que funcionan en sectores carenciados de la sociedad.

Indudablemente, para asistir socialmente a los sectores más necesitados debe existir una contraparte, y es aquí donde aparecen como actores el sector empresario, desde la óptica de la responsabilidad social empresaria y la comunidad generalmente solidaria.

En el país funcionan 12 Bancos de Alimentos, cubriendo aproximadamente 830 entidades y un promedio de 130.000 personas con necesidades básicas insatisfechas, atacando principalmente la desnutrición y la exclusión social de los niños y ancianos.

Por lo expuesto solicitamos a los compañeros diputados el acompañamiento del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) GONZÁLEZ, Carlos Horacio - PACHECO, Carlos Argentino - RUSSO, José CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela - SANDOVAL, Ariel Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque Movimiento Popular Neuquino-.

PROYECTO 6098
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-311/08

NEUQUÉN, 23 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su digno intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de solicitarle el tratamiento del proyecto de Declaración de las “Marchas de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el evento “Marchas de la calle”, que se realiza el 20 de noviembre de cada año en conmemoración del “Día de la Convención de los Derechos del Niño”.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación incorpore en el calendario escolar el abordaje de la temática para un mayor conocimiento de la Convención y de los derechos en ella consagrados.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de los Derechos de los Niños (CDN) que representa las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la Humanidad en los aspectos esenciales de la infancia y de la adolescencia el 20 de noviembre del año 1989 y promulgó en el año 1990. Nuestro país la aprobó por Ley 23.849 del 27 de septiembre 1990 y la Constitución de la Provincia del Neuquén la incorporó a su texto en la reforma de 2006.

Estas marchas, que se realizan en todo el país, comenzaron como un petitorio en el año 2001 con la frase “Che escuchame”. Esta iniciativa surge a partir de la convocatoria del “Movimiento Chicos del Pueblo”, es por ello la importancia de la participación de todas aquellas organizaciones que reclamen el respeto sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes; es de suma importancia que a través de los establecimientos escolares se aborde esta temática para que así se exteriorice a la sociedad toda. Por eso mismo corresponde a los adultos el inicio en este camino modificando nuestras concepciones sobre niños, niñas y adolescentes, aprendiendo a escucharlos respetarlos, marcando así una nueva relación generacional basada en la comunicación, la reflexión y la voluntad de escucharlos.

De allí la necesidad que el Consejo Provincial de Educación, a través de la incorporación en el calendario escolar de contenidos vinculados a la temática, pueda promover la participación de los alumnos y de las familias para que ellos sean difusores de sus derechos y así provocar en los adultos la concientización sobre este tema tan importante.

Fdo.) PACHECO, Carlos Argentino - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SANDOVAL, Ariel Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

PROYECTO 6099
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-312/08

NEUQUÉN, 28 de julio de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Declaración, de adhesión de esta Honorable Legislatura a la celebración, en la Provincia del Neuquén, de la Semana Mundial de la Lactancia Materna entre el 1 y el 7 de agosto de cada año.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la adhesión de esta Honorable Legislatura a la celebración, en la Provincia del Neuquén, de la Semana Mundial de la Lactancia Materna entre el 1 y el 7 de agosto de cada año.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Entre julio y agosto de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) realizaron una reunión conjunta sobre el tema “La lactancia materna en el decenio de 1990”: una iniciativa a nivel mundial”, en el “Hospedale Degli Innocenti”, en Florencia, Italia. En esa oportunidad se elaboró un documento la “Declaración de Innocenti”, sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna, planteado como un objetivo mundial. Se destacó, entre otras cosas, la importancia que la lactancia materna tiene para la relación madre e hijo ya que la alimentación exclusiva en los primeros seis meses de vida y su complementación hasta por los menos los dos años de vida protege al niño y promueve su crecimiento y desarrollo.

A raíz de este acontecimiento entre el 1 y el 7 de agosto de cada año se celebra en más de 120 países la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, destinada a fomentar la práctica de la lactancia materna y a mejorar la salud de los bebés en todo el mundo.

La Alianza Mundial Pro-lactancia Materna (WABA), coordinadora de los eventos, ha expresado que la lactancia natural es la mejor forma de proporcionar al recién nacido los nutrientes que requiere.

Este año en que la semana mundial ocurre en una semana muy próxima a desarrollarse los juegos olímpicos de Beijing 2008, la WABA ha elegido asimilar la preparación y el apoyo que reciben los atletas. De esta manera, según el ámbito que se desarrolla la madre debería recibir, teniendo en cuenta los aros olímpicos, apoyo de:

- 1) Su familia, amigos, vecinos.
- 2) Del equipo de salud y del equipo de apoyo de lactancia.
- 3) De su trabajo -de los compañeros y empleadores.
- 4) Del Estado, con el respaldo de las leyes.
- 5) Ayuda especial, si se le presenta un problema.

Estos círculos ilustran las influencias potenciales en la decisión materna de amamantar y a tener una experiencia positiva de la lactancia.

En consonancia, el lema original de este año es “Apoyo a la madre: en busca del oro”, con el siguiente sub-lema apoyo materno: “Apoyo en brindar el inicio de oro para cada niño”.

En este caso la palabra “oro” no sólo alude a “mejor arranque posible” y a la medalla que otorga el premio máximo que entrega los Juegos, sino también al lazo o “presea de oro” que es moño dorado que la WABA intenta difundir en todo el mundo como distintivo de apoyo a la lactancia materna.

En la República Argentina con el Ministerio de Salud de la Nación como parte y con acuerdo de la Comisión Asesora en Lactancia Materna, que incluye representantes de UNICEF, la Sociedad Argentina de Pediatría y varias importantes ONG del sector adaptaron la versión del lema del inglés al castellano respetando el tema y el espíritu original por la de: “Apoyando a la madre ganamos todos”.

En este sentido los objetivos que se destacan son:

- 1) Dar a conocer la necesidad e importancia de brindar apoyo a la madre lactante.
- 2) Distribuir información actualizada sobre el apoyo materno.
- 3) Crear condiciones óptimas para brindar este apoyo en todos los círculos de apoyo.

Las madres merecen información básica, veraz y temprana; así como también ayuda experimentada, pero por sobre todas las cosas, merecen ser escuchadas.

Finalmente queremos destacar que el amamantamiento de los recién nacidos puede evitar muchas enfermedades y muertes prematuras. En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al iniciarse la Semana Mundial de la Lactancia Materna en el año 2007 difundió los resultados de un estudio realizado en Gana y publicado en la revista *Pediatris*, que indica que cuando se empieza a amamantar a los bebés en sus primeros días de vida se puede evitar una 16% de las muertes de recién nacidos y hasta un 22% la tasa de mortalidad neonatal.

Por todo lo mencionado, y entendiendo que al respaldar la Semana Mundial de la Lactancia Materna se contribuye a incrementar la difusión de la práctica de la lactancia en nuestro país, es que solicitamos a nuestro pares el apoyo a este proyecto.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - SANDOVAL, Ariel Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí - RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Carlos Horacio -Bloque Movimiento Popular Neuquino-.

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 887

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la reinstalación del servicio de transporte público terrestre de pasajeros entre las ciudades de Zapala y Mendoza, impulsado por las localidades del norte de la Provincia y declarado de interés por el Concejo Deliberante de Chos Malal.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), la restitución del servicio de transporte público terrestre de pasajeros entre las localidades de Mendoza, San Rafael, Malargüe, Ranquil Vega (Provincia de Mendoza) y Barrancas, Buta Ranquil, Chos Malal, Las Lajas y Zapala (Provincia del Neuquén).

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Mendoza; a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; y a los municipios de Zapala, Las Lajas, Chos Malal, Buta Ranquil, Barrancas (Provincia del Neuquén), Mendoza, San Rafael, Malargüe y Ranquil Vega (Provincia de Mendoza).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2599

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 44; 47; 48; 49, inciso b), y 52 de la Ley 611 (TO Resolución 677), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 44** En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión las siguientes personas:

- 1) La viuda o el viudo; la conviviente o el conviviente, en este último supuesto se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes o el causante haya sido soltero, viudo, o divorciado. El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite, salvo cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos, o estos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio; en estos tres (3) casos la prestación se otorgará al cónyuge o al conviviente por partes iguales.
 - a) El beneficio de pensión será acordado en concurrencia con: Las hijas/os, solteras/os o viudas/os, estos últimos siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad.
 - b) Las hijas/os, solteras/os o viudas/os que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo, siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna ni gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva salvo, en estos últimos supuestos, que optaren por la pensión que acuerda la presente.
 - c) Las hijas/os, viudas/os, divorciadas/os o separadas/os de hecho por culpa exclusiva del cónyuge, que no percibieran prestación alimentaria de éste, todos ellos incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

- d) Las/os nietas/os, solteras/os o viudas/os, estos últimos siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre hasta los dieciocho (18) años de edad.
 - e) Los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
- 2) Las hijas/os y nietas/os, en las condiciones del inciso anterior.
 - 3) Los padres, en las condiciones establecidas en el inciso 1) e) del presente artículo.
 - 4) Los hermanos, solteras/os o viudas/os, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, retiro, prestación no contributiva o pensión, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad.

La precedente enumeración es taxativa, el orden establecido en el inciso 1) no es excluyente pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos 1) y 4).

A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.”.

“Artículo 47 La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del artículo 44; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiere tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente.

En caso de extinción del derecho a pensión de algunos de los copartícipes, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetando la distribución establecida en los párrafos precedentes.”.

“Artículo 48 Cuando se extinguiera el derecho a pensión de un causa-habiente y no existieran copartícipes, gozarán de esta prestación los parientes del jubilado o afiliado con derecho a jubilación enumerados en el artículo 44 que sigan en orden de prelación, que a la fecha del fallecimiento de éste reunieran los requisitos para obtener pensión pero que hubieran quedado excluidos por otro causa-habiente.”.

“Artículo 49 (...)

- b) Para el cónyuge supérstite, la conviviente, el conviviente, la madre o el padre viudos o que enviudaren y para los beneficiarios -cuyo derecho a pensión dependiere de que fueren solteros-, desde que contrajeran matrimonio, o si hicieran vida marital de hecho. Para las hijas e hijos divorciados, desde la reconciliación de los cónyuges y para los separados de hecho desde que cesare la separación.”.

“Artículo 52 La convivencia en aparente matrimonio con los requisitos establecidos en el artículo 44 podrá probarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, salvo que las excepcionales condiciones socioculturales y el lugar de residencia de los interesados justificaran apartarse de la limitación precedente.

La prueba podrá sustanciarse administrativamente o en sede judicial; en este último caso se dará intervención -necesariamente- al organismo de aplicación.

El haber de las pensiones que se acuerden por aplicación de este artículo se devengará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En las solicitudes en trámite sin resolución firme, el haber que otorgue se devengará desde la fecha de vigencia de la presente Ley.”.

Artículo 2º Incorporárase como artículo 52 bis a la Ley 611 (TO Resolución 677), el siguiente:

“Artículo 52 bis Los derechos que por la presente Ley se instituyen en beneficio del viudo y de los convivientes de hecho podrán invocarse aunque la causante o el causante respectivo hubiera fallecido antes de la vigencia de esta Ley.

Cuando hubieran sido anteriormente denegados por resolución administrativa o sentencia judicial, la autoridad competente reabrirá el procedimiento a petición de la parte interesada.

En ningún caso el pronunciamiento que se dicte con arreglo a la presente Ley podrá dejar sin efecto derechos adquiridos, salvo el supuesto de nulidad de estos últimos debidamente establecidos y declarada, o de extinción de tales derechos. No se entenderá que se ha producido tal extinción mientras existan beneficiarios coparticipantes con derecho a acrecer.”.

Artículo 3º Los beneficiarios de pensiones contributivas del sistema provincial de previsión, administrado por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), cuando cursen estudios primarios, secundarios o superiores y los menores hasta dieciocho (18) años aunque no estudien, percibirán los subsidios y asignaciones familiares en las mismas condiciones y modalidades a la que hubieren tenido sus progenitores.

Igual derecho tendrán los que fueran pensionados por ser hijos discapacitados a cargo del causante al momento de su fallecimiento.

Este beneficio no se otorgará cuando el pensionado hubiere generado derecho al cobro de la asignación familiar en otra persona.

Artículo 4º El progenitor supérstite que hubiera estado a cargo del afiliado fallecido en la obra social y que, en los términos de la ley previsional correspondiente hubiere quedado excluido del derecho a pensión por los hijos pero que estuviere legalmente a cargo de los mismos, tendrá derecho a los beneficios de la obra social en iguales condiciones que una carga directa obligatoria mientras sus hijos pensionados conserven el derecho al beneficio.

Artículo 5º Autorízase al Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a reglamentar la presente Ley.

Artículo 6º Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a realizar el texto ordenado de la Ley 611.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2600

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Con el objetivo de extremar las medidas de resguardo y protección ambiental en el ámbito de las actividades hidrocarburíferas propiamente dichas y/o conexas, las empresas que trabajen en la Provincia del Neuquén, radicadas o no en su territorio, desarrollando actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos deberán obtener el “Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera”.

Artículo 2º Las empresas que ya estén desarrollando alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1º tendrán un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente para solicitar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera. Para las empresas que inicien cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º con posterioridad a la promulgación de esta Ley, el Certificado de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera se exigirá a partir de los ciento ochenta (180) días de iniciada la actividad y las empresas tendrán en dicho caso el mismo plazo de noventa (90) días para su tramitación.

Artículo 3º Los municipios de primera categoría que adhieran al régimen de la presente Ley tendrán a su cargo el control, supervisión e inspección de las actividades enunciadas en el artículo 1º de la presente Ley que se desarrollen dentro de sus ejidos y extenderán constancias del control ambiental efectuado que las empresas deberán presentar ante la autoridad de aplicación para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.

Artículo 4º Para el caso de empresas ya operantes, la autoridad de aplicación extenderá el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera una vez efectuado el Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT), de las locaciones que se encuentren fuera del ejido de los municipios de primera categoría, para el que se observará el cumplimiento de las normas establecidas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, reglamentario de la Ley 1875, con las adecuaciones legales y de procedimiento que se detallan en la presente, y el grado de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que se haya presentado. Los municipios de primera categoría deberán desarrollar sus inspecciones cumpliendo con las mismas exigencias.

Artículo 5º Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífica en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el que deberán inscribirse las empresas que en la Provincia del Neuquén desarrollen actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos, su almacenamiento y/o transporte.

Artículo 6º Las licencias ambientales otorgadas según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1875 (TO Resolución 592), y el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera que se establece por la presente Ley deberán inscribirse en el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera de Neuquén.

Artículo 7º Si de los informes elaborados de conformidad a lo establecido en los artículos 2º; 3º y 4º de la presente Ley no pudiera emitirse el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, la autoridad de aplicación comunicará tal circunstancia e indicará las acciones correctivas pertinentes en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de presentación de tales informes. En casos de urgencia, debidamente justificada por parte de la empresa peticionante, el plazo se podrá reducir a siete (7) días corridos. De no mediar objeciones, se extenderá el Certificado de Control Ambiental en el plazo máximo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de su solicitud.

Artículo 8º La autoridad de aplicación podrá indicar la adopción de medidas extraordinarias a las establecidas en las normas técnicas adoptadas, en los casos en que determinados ecosistemas se caractericen por una alta sensibilidad ambiental a determinadas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, las cuales serán de aplicación en dichos supuestos.

Artículo 9º Las empresas están obligadas a reportar a las municipalidades comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley y a la Subsecretaría de Medio Ambiente, cualquier hecho accidental, imprevisto o siniestro que provoque algún perjuicio actual o potencial al medioambiente, ocurrido durante las actividades de exploración, perforación, explotación, transporte o almacenamiento de petróleo o manejo de residuos generados en las mismas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido. Sin perjuicio de ello, las empresas se encuentran obligadas a efectuar ante la contingencia, todas las medidas preventivas y correctivas que la buena técnica exige, a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidas al ambiente hasta la intervención de la autoridad municipal y provincial de contralor ambiental.

Artículo 10º Las empresas deberán presentar anualmente a las municipalidades comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley y a la autoridad de aplicación, un listado de insumos químicos y aditivos utilizados en las etapas de exploración, perforación, terminación y deshidratación, indicando cantidad utilizada y nomenclatura que permita su fácil identificación y categorización, como peligroso o no, según las normativas vigentes. “

Artículo 11 El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, así como la inobservancia de las normas fijadas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, reglamentario de la Ley 1875 (TO Resolución 592), impedirá la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 12 El Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera deberá renovarse anualmente, previo la presentación de los certificados de inspección favorables definidos en los artículos 3º y 4º de la presente Ley y el pago de la tasa ambiental, cuyo valor será fijado por el Poder Ejecutivo provincial.

Los municipios comprendidos en el artículo 3º de la presente Ley podrán percibir de las empresas tasas de inspecciones ambientales de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivas ordenanzas y conforme lo dispongan el convenio marco a suscribirse entre Provincia y municipio, a efectos de financiar las tareas consignadas por la presente Ley.

Artículo 13 La tasa anual ambiental será fijada en la reglamentación por el Poder Ejecutivo provincial teniendo en cuenta las instalaciones, tanques de almacenaje, oleoductos y/o gasoductos ubicados en la locación petrolera y/o gasífera y en función de los requerimientos que demande la realización del Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT).

Artículo 14 Invítese a los municipios de primera categoría a adherir a la presente Ley.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 888

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la adhesión de esta Honorable Legislatura a la celebración, en la Provincia del Neuquén, de la Semana Mundial de la Lactancia Materna entre el 1 al 7 de agosto de cada año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Staff
CAICHEO, Andrea Alejandra